



Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic

Año I 30 de septiembre del 2022

Gaceta Ordinaria
Número: 5



Gobierno de
Tepic

La Ciudad
que **Sonríe**

El suscrito C. Edgar Saúl Paredes Flores, Secretario del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento por los artículos 59 y 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 9 y 10 de los lineamientos para regular la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic, hago constar y

CERTIFICO

Que la gaceta ordinaria No. 5 contiene los acuerdos que el Cabildo ha celebrado en el período de los meses de agosto y septiembre del 2022.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los (30) treinta días del mes de septiembre del (2022) dos mil veintidós.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 19:15 diecinueve horas con quince minutos del día 22 de agosto del 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51, 52, 55, 59 y 61 fracción I, inciso c) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el Recinto declarado Oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión ordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (17) integrantes del cabildo, encontrándose la Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez, el síndico municipal Josue Daniel Mercado Ramírez y las y los regidores/as Víctor Hugo Alvarado Villa, Rigoberto Bello Antonio, Jaime Cervantes Valdez, Adriana Elizabeth Haro Oliveros, Francisca Herrera Panuco, Perla Del Consuelo Larios Ortega, Iván Petrovich López Muñoz, José Marco Antonio Martínez Pérez, Esther Mota Rodríguez, Magaly Ramírez Hermosillo, Itziar Del Consuelo Ramos Díaz, Marina Citlali Rentería Sillas, Luis Ricardo Sánchez Mártir, Yuliana Vázquez Ceja y Juan Antonio Zambrano Parra y (1) una inasistencia justificada de la regidora Andrea Cibrián Pérez.

Una vez comprobada la existencia del quórum, la Presidenta Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión extraordinaria de fecha 29 de julio del 2022, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del decreto remitido por la Honorable XXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma el párrafo primero del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- 3.-Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo.
 - a).-La regidora Perla del Consuelo Larios Ortega, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
 - b).-El regidor José Marco Antonio Martínez Pérez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.

- c).-El regidor Luis Ricardo Sánchez Martir, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- d).-La regidora Esther Mota Rodríguez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- e).-El regidor Iván Petrovich López Muñoz, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- f).-La regidora Andrea Cibrián Pérez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- g).-El regidor Juan Antonio Zambrano Parra, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- h).-El regidor Jaime Cervantes Valdez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- i).-El regidor Rigoberto Bello Antonio, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- j).-La regidora Marina Citlali Rentería Sillas, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- k).-La regidora Magaly Ramírez Hermosillo, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- l).-La regidora Francisca Herrera Pánuco, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- m).-El regidor Víctor Hugo Alvarado Villa, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- n).-La regidora Adriana Elizabeth Haro Oliveros, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de julio y agosto del 2022.

4.-Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.

- a).-Solicitud de propuesta para la implementación de Salas de Lactancia en el H. XLII Ayuntamiento de Tepic.

5.-Clausura de la sesión.

El orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor.

- EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE INFORMA QUE UNA VEZ QUE SE HA REALIZADO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA, SE TIENE POR DESAHOGADO Y SE DECLARA VERIFICADA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN ORDINARIA.
- EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA HONORABLE XXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 17 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, el Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; emite voto en sentido **positivo**, respecto del decreto que reforma el párrafo primero del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

SEGUNDO.-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

TERCERO.-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

El decreto textualmente se transcribe lo que a continuación se indica:

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIII Legislatura, decreta:**

**Reformar el párrafo primero del artículo 42 de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Nayarit,**

ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42.- Durante el mes de septiembre de cada año, el gobernador presentará al Congreso un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado. El informe relativo al primer año de ejercicio constitucional deberá ser presentado en el mes antes señalado, correspondiente al año posterior del inicio de su encargo.

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Por única ocasión el informe relativo al primer año de ejercicio constitucional al que se refiere el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit se realizará el veintiuno de septiembre.

TERCERO.- Para los efectos del artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit remítase el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos de la entidad.

➤ **EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES AL HONORABLE CABILDO. MISMOS QUE SON PRESENTADOS DE MANERA IMPRESA PARA SU CONOCIMIENTO AL HONORABLE CABILDO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, MISMOS QUE SON LOS SIGUIENTES:**

- a).-La regidora Perla del Consuelo Larios Ortega, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- b).-El regidor José Marco Antonio Martínez Pérez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- c).-El regidor Luis Ricardo Sánchez Martir, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- d).-La regidora Esther Mota Rodríguez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.

- e).-El regidor Iván Petrovich López Muñoz, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- f).-La regidora Andrea Cibrián Pérez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- g).-El regidor Juan Antonio Zambrano Parra, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- h).-El regidor Jaime Cervantes Valdez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- i).-El regidor Rigoberto Bello Antonio, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- j).-La regidora Marina Citlali Rentería Sillas, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- k).-La regidora Magaly Ramírez Hermosillo, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- l).-La regidora Francisca Herrera Pánuco, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- m).-El regidor Víctor Hugo Alvarado Villa, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.
- n).-La regidora Adriana Elizabeth Haro Oliveros, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de julio y agosto del 2022.

➤ EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE SOLICITUDES Y COMUNICACIONES RECIBIDAS, DONDE SE INFORMA QUE SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LO SIGUIENTE:

- a).-Solicitud de propuesta para la implementación de Salas de Lactancia en el H. XLII Ayuntamiento de Tepic. **(Presentada por la regidora Magaly Ramírez Hermosillo); Misma que será turnada a las Comisiones Conjuntas de Asuntos Constitucionales, Derechos Humanos y Reglamentos y a la de Igualdad Sustantiva y Género para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.**

➤ EL QUINTO PUNTO, SE CLAURA LA SESIÓN.

SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 20:25 veinte horas con veinticinco minutos del día 31 de agosto del 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51, 52, 55, 57, 58 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el Recinto declarado Oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión ordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (17) integrantes del cabildo, encontrándose la Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez, el síndico municipal Josue Daniel Mercado Ramírez y las y los regidores/as Víctor Hugo Alvarado Villa, Rigoberto Bello Antonio, Andrea Cibrián Pérez, Adriana Elizabeth Haro Oliveros, Francisca Herrera Panuco, Perla Del Consuelo Larios Ortega, Iván Petrovich López Muñoz, José Marco Antonio Martínez Pérez, Esther Mota Rodríguez, Magaly Ramírez Hermosillo, Itziar Del Consuelo Ramos Díaz, Marina Citlali Rentería Sillas, Luis Ricardo Sánchez Mártir, Yuliana Vázquez Ceja y Juan Antonio Zambrano Parra y (1) una inasistencia justificada del regidor Jaime Cervantes Valdez.

Una vez comprobada la existencia del quórum, la Presidenta Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión ordinaria de fecha 22 de agosto del 2022, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Informe de la Presidenta Municipal sobre el estado que guarda la administración en sus aspectos más relevantes.
- 3.-Informe del Síndico Municipal Josue Daniel Mercado Ramírez, dando cumplimiento a lo dispuesto al artículo 73 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, donde presenta la actualización del Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio de Tepic, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
- 4.-Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo.
 - a).-El Síndico Municipal Josue Daniel Mercado Ramírez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.

b).-La regidora Yuliana Vázquez Ceja, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

5.-Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.

a).-Iniciativa de Acuerdo por el que se reforman tanto el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit, el Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic y el Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tepic, así como la expedición del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano de Tepic y el Reglamento Interior de la Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Tepic.

b).-Solicitud del Sistema Integral de Videovigilancia Urbana para el Programa Alerta Violeta del Municipio de Tepic.

c).-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud para autorizar la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, correspondiente al Fondo IV y Fondo III del Ramo 33 del mes de agosto del 2022.

6.-Clausura de la sesión.

El orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor.

- EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE INFORMA QUE UNA VEZ QUE SE HA REALIZADO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA, SE TIENE POR DESAHOGADO Y SE DECLARA VERIFICADA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN ORDINARIA.
- EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN EN SUS ASPECTOS MÁS RELEVANTES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2022. MISMO QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VIII DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

➤ EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO AL INFORME DEL SÍNDICO MUNICIPAL JOSUE DANIEL MERCADO RAMÍREZ, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN V DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, DONDE PRESENTA LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEPIC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022. MISMO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN SU ARTÍCULO 73 FRACCIÓN V DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

➤ EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES AL HONORABLE CABILDO. MISMOS QUE SON PRESENTADOS DE MANERA IMPRESA PARA SU CONOCIMIENTO AL HONORABLE CABILDO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, MISMOS QUE SON LOS SIGUIENTES:

a).-El Síndico Municipal Josue Daniel Mercado Ramírez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de julio del 2022.

b).-La regidora Yuliana Vázquez Ceja, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

➤ EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE SOLICITUDES Y COMUNICACIONES RECIBIDAS, DONDE SE INFORMA QUE SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LO SIGUIENTE:

a).-Iniciativa de Acuerdo por el que se reforman tanto el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit, el Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic y el Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tepic, así como la expedición del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano de Tepic y el Reglamento Interior de la Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Tepic. **(Presentada por la presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez). Misma que será turnada a las Comisiones Conjuntas de Asuntos Constitucionales, Derechos Humanos y Reglamentos y a la Comisión de Control y Administración para el Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.**

b).-Solicitud del Sistema Integral de Videovigilancia Urbana para el Programa Alerta Violeta del Municipio de Tepic. **(Presentada por el Licenciado Javier**

Jesús Casillas Contreras, Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Tepic). Misma que será turnada a las Comisiones Conjuntas de Seguridad Pública y Juzgados Cívicos y a la de Igualdad Sustantiva y Género para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.

- EL QUINTO PUNTO INCISO C) DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD PARA AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, CORRESPONDIENTE AL FONDO IV Y FONDO III DEL RAMO 33 DEL MES DE AGOSTO DEL 2022. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 17 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza para que a través de la Tesorería Municipal realice las modificaciones en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, en el Fondo IV y Fondo III del Ramo 33, correspondiente al mes de agosto del año en curso, bajo los términos que se describen a continuación:

IX.-APORTACIONES FEDERALES RAMO 33 FONDO IV

FONDO IV	PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE
	0402 Energía Eléctrica Derechos y Aprovechamientos por	41,032,461.80
0601 Concepto de Agua	2,144,209.00	
1802 Infraestructura	32,194,757.06	
2101 Seguridad Pública	139,171,904.39	
2601 Deuda Pública	103,883,316.22	
TOTAL :	318,426,648.47	

IX.-APORTACIONES FEDERALES RAMO 33 FONDO III

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	MODALIDAD	DISTRIBUCION POR RUBRO	
			%	VIGENTE
FONDO III	ALCANTARILLADO Y DRENAJE	CONVENIDO	27.98	\$ 21,518,042.54
		DIRECTO		
	URBANIZACIÓN	CONVENIDO	57.51	\$ 44,223,988.00
		DIRECTO		
	AGUA POTABLE	CONVENIDO	6.03	\$ 4,633,714.32
		DIRECTO		
	ALUMBRADO Y ELECTRIFICACIÓN	CONVENIDO	0.56	\$ 429,474.84
		DIRECTO		
	CAMINOS RURALES	CONVENIDO	3.00	\$ 2,306,937.94
		DIRECTO		
	VIVIENDA	CONVENIDO	3.62	\$ 2,786,080.52
		DIRECTO		
INFRA. PROD. RURAL		1.30	\$ 999,672.84	
GASTOS INDIRECTOS		-	\$ -	
PRODIM (HASTA 2%)		-	\$ -	
TOTAL :			100.00	\$ 76,897,911.00

MATRIZ DE INVERSION MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA / ACCION
1	REHABILITACION DEL BARDEO PERIMETRAL DE LOS PANTEONES "HIDALGO" Y "JARDIN DE LA CRUZ" DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
FONDO III Y FONDO IV**

CONCEPTO	FONDO III	FONDO IV
	TRASPASO	TRASPASO
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	-\$2,306,937.33	-\$657,728.20
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$22,748,025.60	\$657,728.20
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-\$20,441,088.27	\$0.00
DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00
Total del Gasto :	\$0.00	\$0.00

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Tesorería Municipal para que realice las acciones administrativas y financieras conducentes para que queden aplicadas las modificaciones al presupuesto de egresos.

➤ EL SEXTO PUNTO, SE CLAURA LA SESIÓN.

SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 18:40 dieciocho horas con cuarenta minutos del día 30 de septiembre del 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51, 52, 55, 57, 58 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el Recinto declarado Oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión ordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (17) integrantes del cabildo, encontrándose la Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez, el síndico municipal Josue Daniel Mercado Ramírez y las y los regidores/as Víctor Hugo Alvarado Villa, Rigoberto Bello Antonio, Jaime Cervantes Valdez, Andrea Cibrián Pérez, Adriana Elizabeth Haro Oliveros, Perla Del Consuelo Larios Ortega, Iván Petrovich López Muñoz, José Marco Antonio Martínez Pérez, Esther Mota Rodríguez, Magaly Ramírez Hermosillo, Itziar Del Consuelo Ramos Díaz, Marina Citlali Rentería Sillas, Luis Ricardo Sánchez Mártir, Yuliana Vázquez Ceja y Juan Antonio Zambrano Parra y (1) una inasistencia justificada de la regidora Francisca Herrera Panuco.

Una vez comprobada la existencia del quórum, la Presidenta Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión ordinaria de fecha 31 de agosto del 2022, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa de acuerdo por el que se abroga el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Tepic y se expide el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y No Discriminación del Municipio de Tepic, Nayarit.
- 3.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar a suscribir Convenio Marco de Colaboración con la Comisión de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit.
- 4.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud para autorizar la modificación del Presupuesto de Egresos

del ejercicio fiscal 2022, correspondiente al Fondo IV del Ramo 33 del mes de septiembre del 2022.

5.-Informe de cumplimiento al Decreto que aprueba y declara la Zona Metropolitana denominada: Tepic-Xalisco, Nayarit; publicado con fecha 11 de julio de 2022 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, relativo a la suscripción del Convenio de Coordinación Metropolitana, en conjunto con el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

6.-Informe bimestral de actividades del Contralor Municipal correspondiente al cuarto bimestre del 2022.

7.-Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo.

a).-La regidora Andrea Cibrián Pérez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

b).-El regidor Víctor Hugo Alvarado Villa, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

c).-La regidora Perla del Consuelo Larios Ortega, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

d).-La regidora Esther Mota Rodríguez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

e).-El regidor Luis Ricardo Sánchez Mártir, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

f).-El regidor Jaime Cervantes Valdez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

g).-La regidora Francisca Herrera Panuco, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

h).-El regidor Iván Petrovich López Muñoz, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

i).-El regidor José Marco Antonio Martínez Pérez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

j).-El regidor Rigoberto Bello Antonio, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

k).-La regidora Marina Citlali Rentería Sillas, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

l).-El regidor Juan Antonio Zambrano Parra, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

m).-La regidora Magaly Ramírez Hermosillo, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de septiembre del 2022.

n).-La regidora Adriana Elizabeth Haro Oliveros, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de septiembre del 2022.

8.-Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.

a).-Solicitud de iniciativa para que se autorice a suscribir Contrato de Comodato de bienes con la Parroquia Ntra. Sra. Del Refugio.

b).-Solicitud para autorizar la cancelación del adeudo de 2 personas por fallecimiento dentro del Programa Social Municipal de Tepic.

9.-Clausura de la sesión.

El orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor.

➤ EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE INFORMA QUE UNA VEZ QUE SE HA REALIZADO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA, SE TIENE POR DESAHOGADO Y SE DECLARA VERIFICADA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN ORDINARIA.

➤ EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE TEPIC Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y NO DISCRIMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 17 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de Iniciativa por el que se abroga el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Tepic y se expide el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y No Discriminación del Municipio de Tepic, Nayarit.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Tepic, publicado el veinticuatro de enero del dos mil diecinueve en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Honorable Ayuntamiento de Tepic.

TERCERO.- Tomando en consideración que el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Tepic, fue integrado el día veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, con base en el Reglamento que se abroga, se hace saber que a partir de la entrada en vigor del presente reglamento este cambia su denominación a: Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva y No Discriminación entre Mujeres y Hombres del Municipio de Tepic, el cual se adecuará su integración a lo establecido en el reglamento.

CUARTO.- Se presente ante la Secretaría del Ayuntamiento de Tepic el presente dictamen, a efectos de que sea presentado ante el Pleno del Honorable Cabildo para su difusión y en su caso, aprobación correspondiente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 233 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se transcribe el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y No Discriminación del Municipio de Tepic, Nayarit, para quedar como sigue:

Ing. María Geraldine Ponce Méndez, Presidenta Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 61 fracción I y 65 fracción VII, 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y NO DISCRIMINACION DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-El presente reglamento es de orden público, interés social, obligatorio y de observancia general dentro del territorio del municipio de Tepic, Nayarit. Vinculando a todas aquellas personas que se encuentren de manera temporal o

definitiva en el municipio.

Artículo 2.- Este reglamento tiene por objeto establecer las bases del para la Igualdad Sustantiva y No Discriminación entre Mujeres y Hombres del Municipio de Tepic, así como para regular las atribuciones, integración y funcionamiento del Sistema, teniendo como principios rectores la igualdad sustantiva, la no discriminación, la Interseccionalidad, el respeto por la dignidad humana y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo siempre a un enfoque con perspectiva de género.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Acciones Afirmativas:** Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. **Atención Diferenciada:** La obligación del municipio de garantizar la atención de las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres o colectivos de ellas que sean especialmente vulnerables o se encuentren en riesgo de tal manera que se les asegure un acceso efectivo a sus derechos humanos, mediante el establecimiento de políticas públicas focalizadas y de presupuestos con perspectiva de género y de derechos humanos;
- III. **Brechas de Género:** La distancia que separa a mujeres y hombres respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia radica en comparar cualitativa y cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre la economía del cuidado;
- IV. **Condición:** La situación de vida de las mujeres, así como las condiciones de pobreza, salarios bajos, mala nutrición, acceso a servicios, a recursos productivos, a oportunidades de atender su salud, educación y capacitación, vestido, vivienda y de más;
- V. **Corresponsabilidad:** La responsabilidad que tienen la sociedad, las familias y el Gobierno Municipal de respetar todos los derechos humanos y de contribuir a la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres;
- VI. **Dependencias Municipales Competentes:** Son aquellas que por la naturaleza de sus responsabilidades y atribuciones fungen como primer contacto, para la atención de los casos que en materia de igualdad sustantiva se susciten;
- VII. **Dignidad Humana:** El fundamento de los derechos humanos de todas las personas por lo que siendo una y la misma en todas partes justifica los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de tales derechos;

- VIII. Discriminación contra la mujer:** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, sociales, culturales, civiles o en cualquier otra esfera;
- IX. Discriminación directa:** Las normas o prácticas cuyo efecto sea limitar, impedir o restringir el ejercicio de los derechos humanos, incluyendo el condicionamiento de un derecho a la aceptación de una situación constitutiva de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- X. Discriminación indirecta por razón de género:** Es un acto menos visible la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutra ponga a personas de un género en desventaja particular con respecto a las personas del otro género;
- XI. Enfoque Integrado de Género:** La estrategia de cambio estructural para transformar la realidad al lograr una relación igualitaria entre los géneros, para contribuir al bienestar de la sociedad, equilibrando la condición y posición de mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida social.
- XII. Equidad:** Implica el reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, el implementar mecanismos de justicia distributiva tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitaria a bienes, recursos y decisiones;
- XIII. Espacio Violeta:** Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Tepic, prevista en el Reglamento por el que se Crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic;
- XIV. Género:** Elemento constitutivo de las relaciones sociales entre los sexos y las dimensiones, en donde se expresa:
- a) Símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones múltiples incluidos los mitos;
 - b) Conceptos normativos que son las interpretaciones de los significados de los símbolos, doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y positivas;
 - c) Nociones políticas y referencias a las instituciones y organizaciones sociales;
 - d) Identidad subjetiva que es una forma primaria de relaciones significativas de poder.
- XV. Igualdad de Género:** Es un principio jurídico universal reconocido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW) ratificada por México. Por

igualdad de Género debe entenderse la equivalencia humana y la ausencia de cualquier tipo de discriminación entre las personas en lo que respecta a sus derechos;

- XVI. Igualdad Formal:** Implica que la ley en su texto proteja a todas las personas sin distinción y requiere que esta protección sea igualmente accesible para todas las personas en la situación descrita por la norma jurídica mediante los actos de aplicación individuales de este reglamento. Por lo tanto, el derecho de igual protección de la Ley, significa que ésta no puede ser aplicada de manera distinta a personas en situaciones similares e igualmente que no puede ser aplicada de forma idéntica a personas en situaciones diferentes;
- XVII. Igualdad Sustantiva:** Es la igualdad de hecho o material entre mujeres y hombres por oposición a la igualdad de derecho o formal. Supone la implementación de mecanismos que garanticen la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas;
- XVIII. Intereses estratégicos:** Inclusión en los espacios de toma de decisiones a distintos niveles lo cual implica la igualdad de salarios entre mujeres y hombres por igual trabajo las posibilidades de ascenso en los puestos, así como la remoción de impedimentos para acceder a la educación y a la capacitación;
- XIX. Instituto:** Instituto Municipal de la Mujer;
- XX. Lenguaje inclusivo:** Es un elemento que visibiliza a las mujeres y a los hombres en el lenguaje oral y escrito manifestando la diversidad social y equilibrando las desigualdades. Contribuye a forjar una sociedad que reconozca e integre a la diversidad y la igualdad de género;
- XXI. Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- XXII. Programa Municipal:** El programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic;
- XXIII. Posición de las Mujeres:** Remite al estatus asignado a las mujeres en relación con los hombres en el ejercicio del poder y el reconocimiento social;
- XXIV. Sexismo:** Actitud discriminatoria de las personas haciendo distinciones despectivas basadas en estereotipos de sexo;
- XXV. Sistema Estatal:** Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Nayarit;

- XXVI. Sistema Municipal:** El Sistema para la Igualdad Sustantiva y no discriminación entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic;
- XXVII. Transversalización de la Perspectiva de Género:** Criterio aplicado en la presupuestación, el diseño y ejecución de políticas públicas y programas con perspectiva de género en las distintas dependencias de gobierno municipal y para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género en forma coordinada o conjunta en todos los procesos, instituciones y dimensiones de la vida social y política que impliquen una perspectiva de género;
- XXVIII. Unidades de Género:** Áreas de las dependencias municipales competentes, conformada por una persona que funja como enlace con el Instituto de la Mujer y el Sistema, cuyo objeto es promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la no violencia contra las mujeres en sus propias dependencias, a través de la incidencia de políticas públicas, la capacitación y difusión en materia de derechos humanos de las mujeres, así como la canalización de los casos de violencia de género. Estos principios rectores serán de observancia obligatoria para todas las autoridades públicas municipales, en el desarrollo de sus correspondientes mandatos y funciones; y
- XXIX. Víctima:** La persona que directa o indirectamente ha sufrido daño en menoscabo de sus derechos, producto de violación a sus derechos humanos, trato discriminatorio o de la comisión de un delito.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 4.- La política municipal en materia de igualdad sustantiva y no discriminación establecerá acciones conducentes para lograr la igualdad de hecho y de oportunidades en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y demás de la vida cotidiana de las mujeres y hombres del municipio.

Artículo 5.- La política municipal en materia de igualdad sustantiva y no discriminación persigue los siguientes objetivos:

- I. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal;
- II. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida pública y privada;
- III. Garantizar que la planeación presupuestal y ejecución de la política pública que se implemente, incorpore el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones e indicadores para

- la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- IV. Fomentar y asegurar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;
 - V. Promover la igualdad de acceso, oportunidades y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
 - VI. Promover la eliminación de estereotipos en función del sexismo;
 - VII. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres tanto en la vida civil, como en la vida laboral para los trabajadores al interior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
 - VIII. Promover la utilización del lenguaje inclusivo y no sexista en la totalidad de las relaciones sociales, así como en la publicidad de carácter gubernamental u oficial, tanto en medios masivos de comunicación, electrónicos o impresos, eliminando cualquier imagen sexista.
 - IX. Inhibir cualquier práctica sexista dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
 - X. Elaborar indicadores y estadísticas en materia de género y no discriminación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
 - XI. Promover la implementación de programas, instrumentos jurídicos y acciones afirmativas que resulten necesarios para lograr la igualdad sustantiva e inhibir los actos y las prácticas discriminatorias en razón de género;
 - XII. Promover y asegurar la paridad de género dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, tanto en el nombramiento de las y los funcionarios públicos, como los nombramientos de servidores públicos, de los regímenes de base, confianza y contrato; y
 - XIII. Las demás que deriven de la legislación nacional o estatal en materia de género y no discriminación, cuya competencia sea del ámbito municipal o, en su caso, que determine el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva y la No Discriminación entre Hombres y Mujeres del Municipio de Tepic.

CAPITULO TERCERO

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLITICA MUNICIPAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACION ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 6.-Son instrumentos de la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres:

- I. El Sistema para la Igualdad Sustantiva y no Discriminación entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic; y
- II. El Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el

Municipio de Tepic.

Artículo 7.- En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres se deberán observar los objetivos y principios previstos en este reglamento.

Artículo 8.- Quien funja como titular de la Presidencia Municipal, será la persona encargada de la aplicación del sistema y el programa a través de los órganos correspondientes.

Artículo 9.- Quien funja como titular del Instituto de la Mujer, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere su reglamento específico tendrá a su cargo la coordinación del sistema, con la finalidad de guiar los trabajos, solicitar informes a las áreas correspondientes que den pauta a la evaluación y mejora de la política municipal, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos del presente reglamento.

CAPITULO CUARTO

DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACION ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE TEPIC.

Artículo 10.- El Ayuntamiento de Tepic, para el cumplimiento de los deberes que le imponen la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, y la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Nayarit, crea el Sistema Municipal.

Artículo 11.- El Sistema Municipal se instalará dentro de los primeros sesenta días naturales siguientes a la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de Tepic.

Artículo 12.- El Sistema Municipal tiene por objeto la coordinación interinstitucional con las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal para generar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, atención y erradicación de prácticas sexistas y discriminatorias con una política en razón de género, así como establecer la comunicación y coordinación constante con el Consejo Estatal y el Sistema Nacional, cuando así se requiera.

Artículo 13.- El Sistema Municipal se integra de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal de Tepic;
- II. La persona titular de la Sindicatura Municipal;
- III. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de

- Igualdad Sustantiva y Género del Ayuntamiento de Tepic,
- IV. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública y Juzgados Cívicos del ayuntamiento de Tepic;
 - V. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
 - VI. La persona titular de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic;
 - VII. La persona titular de la Contraloría.
 - VIII. La persona titular de la Tesorería Municipal;
 - IX. La persona titular de la Dirección General de Bienestar Social;
 - X. La persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad;
 - XI. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología;
 - XII. La persona titular del Instituto Municipal de Planeación;
 - XIII. La persona titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - XIV. La persona titular de Servicios Públicos municipales;
 - XV. La persona titular del SIAPA;
 - XVI. La Persona Titular de Obras Públicas;
 - XVII. La Persona titular del Instituto de la Mujer en el municipio de Tepic;
 - XVIII. La Persona titular de la Dirección de Comunicación Social;
 - XIX. La persona titular de la Dirección de Juzgados Cívicos de Tepic y,
 - XX. Dos personas físicas de la sociedad civil formalizada o no formalizada, tales como colectivas, asociaciones civiles u otras formas de organización social, con trayectoria comprobable en materia de género o en el ámbito de la promoción, divulgación o defensa de los derechos humanos de las mujeres.

No obstante, de las personas físicas provenientes de la sociedad civil, por cada una de las Dependencias o Entidades que integran el Sistema Municipal habrá una persona suplente, que será designada por la persona titular de estas mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal para la Igualdad y la No Discriminación, esta última prevista en el artículo 24 fracción II del presente reglamento.

Artículo 14.- Las personas que suplan a las personas titulares de las Dependencias o Entidades que integran el Sistema Municipal, sólo pueden hacerlo hasta en dos ocasiones dentro del periodo que comprende un ejercicio fiscal.

Artículo 15.- El incumplimiento a lo señalado en el artículo anterior da lugar a la presentación de la denuncia correspondiente por parte de la Presidencia del Sistema Municipal ante la Contraloría Municipal para el establecimiento de la responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 16.- Las personas físicas provenientes de la sociedad civil, además de ocupar un cargo honorífico por el que no pueden cobrar emolumento alguno, deben elegirse mediante convocatoria pública abierta emitida por la persona titular de la Presidencia Municipal, a través de la persona titular del Instituto de la Mujer, en conjunto con las personas titulares de la Sindicatura Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, y la Presidencia de la Comisión de Igualdad Sustantiva y Género del Ayuntamiento de Tepic, que debe publicarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de Tepic.

Artículo 17.- La convocatoria que se emita para los efectos precisados con antelación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Fecha de emisión y de culminación, en la que no podrá haber un plazo menor a diez días hábiles entre una y otra fecha;
- II. Cargo para ocupar, previa postulación del o la interesada, haciendo mención expresa de que este es de carácter honorífico y sin derecho a emolumento alguno;
- III. Duración del cargo para ocupar, en donde deben señalarse los días de inicio y de terminación de este;
- IV. Exigencia de escrito libre mediante el cual la persona interesada en participar manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - a. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b. No ejercer ni desempeñar empleo, cargo o comisión al frente de una Secretaría, Dirección o Jefatura de Departamento dentro del servicio público en el ámbito Municipal, Estatal o Federal, o ser ministro de culto o representante de algún partido político o persona registrada para participar en algún proceso para ocupar algún cargo de elección popular en cualquier ámbito de gobierno;
 - c. No ser parte de algún Sistema o Consejo en el ámbito municipal, estatal o federal.
 - d. Acreditar no ser deudor alimentario ni contar con denuncias en razón de género.
- V. Lugar y horario para recibir postulaciones y
- VI. Exigencia de la siguiente documentación:
 - a. Comprobante de domicilio no mayor a dos meses;
 - b. Curriculum vitae, y
 - c. Carta o cartas de recomendación o apoyo para ocupar el cargo, expedidas por organizaciones de la sociedad civil formalizadas o no formalizadas, tales como colectivas, asociación es civiles u otras formas de organización social, instituciones educativas o personas con reconocimiento público en la materia.

Artículo 18.- Las personas integrantes del Sistema Municipal deben elegir a cuatro personas del total de personas participantes en la convocatoria para

ocupar las consejerías asignadas a la sociedad civil, para después determinar, por mayoría o unanimidad de votos, a las dos personas que ocuparán la titularidad de las consejerías correspondientes, así como a las personas que quedarán como suplentes para el caso de vacancia de alguna de las consejerías del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva y la No Discriminación.

Artículo 19.- La selección de las personas participantes en la convocatoria para ocupar las consejerías asignadas a la sociedad civil debe realizarse previa entrevista de estas por las personas integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva y la No Discriminación y, cuando menos, por mayoría de votos de quienes tienen derecho admitirlo.

Artículo 20.- Las personas físicas provenientes de la sociedad civil no guardan ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Tepic ni con las Dependencias o Entidades del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva y la No Discriminación. Y su duración en el cargo no podrá exceder del término de la administración en la que sean elegidos.

Artículo 21.- La pérdida de los derechos civiles o políticos por resolución jurisdiccional que tenga el carácter de firme o la actualización de cualquiera de las calidades señaladas en el artículo 17, fracción IV, inciso b), del presente reglamento, es causa de remoción automática, sin efecto retroactivo, de la persona designada para ocupar cualquiera de las consejerías del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva y la No Discriminación.

Artículo 22.- Las personas integrantes del Sistema Municipal deben acreditar no ser deudores alimentarios, ni contar con denuncias en su contra por violencia en razón de género. Si durante el ejercicio del encargo, se actualiza este supuesto, el integrante en cuestión deberá ser separado del cargo.

Artículo 23.- La vacancia de alguna de las consejerías del Sistema Municipal sin que exista persona suplente para ocupar dicha vacante, da lugar a la emisión de una nueva convocatoria como si se tratase de la primera selección.

CAPITULO QUINTO DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA NO DISCRIMINACIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 24.- Por su parte, el Sistema Municipal se estructura de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que es ocupada por la persona titular de la Presidencia Municipal de Tepic;
- II. Una Secretaría Ejecutiva, que es ocupada por la persona titular del Instituto de la Mujer del Municipio de Tepic;

- III. Dieciséis vocalías, que son ocupadas por las personas titulares de: la Sindicatura Municipal; Secretaría del Ayuntamiento; Contraloría Municipal; la Tesorería Municipal; la Dirección General de Bienestar Social; la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología; el Instituto Municipal de Planeación; la Dirección del Sistema Municipal el Desarrollo Integral de la Familia; Dirección General de Servicios Públicos Municipales; Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado; Dirección General de Obras Públicas Municipales, la Dirección de Comunicación Social, la Presidencia de la Comisión de Igualdad Sustantiva y Género del Ayuntamiento de Tepic y la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública y Juzgados Cívicos del Ayuntamiento de Tepic, Comisión Municipal de Derechos Humanos y
- IV. Dos consejerías que son ocupadas por las dos personas de la sociedad civil.

Artículo 25.-El Sistema Municipal debe sesionar ordinariamente, cuando menos, una vez cada tres meses, para lo cual, en la primera sesión debe establecer el calendario de sesiones ordinarias correspondiente.

Artículo 26.-Las sesiones del Sistema Municipal son ordinarias y extraordinarias.

Artículo 27.-Son sesiones extraordinarias aquellas distintas a las señaladas en el artículo 25 del presente reglamento.

Artículo 28.- Las sesiones del Sistema Municipal deben convocarse con setenta y dos horas de anticipación a su celebración, bajo un orden del día que debe estar acompañado de la documentación que soporte los temas a discutir.

En el caso de las sesiones extraordinarias, podrán convocarse con veinticuatro horas de anticipación a su celebración.

Artículo 29.-Las sesiones del Sistema Municipal son públicas y deben constar por escrito en un acta que levantara la Secretaría Ejecutiva de este, la cual será firmada por quienes en ella intervengan dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión.

La falta de firma del acta no invalida su valor jurídico ni los acuerdos tomados en la sesión a que corresponda, siempre y cuando se haga constar y certifique por la Secretaría Ejecutiva la circunstancia por la cual carezca de la firma de alguna de las personas que hubiesen estado presentes en la celebración de la sesión de que se trate.

Artículo 30.- Se entiende que existe quórum legal para sesionar cuando se encuentren presentes, por lo menos, las personas titulares o las personas suplentes de la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva y (9) nueve Vocales del Sistema Municipal.

Artículo 31.- Los acuerdos que se tomen existiendo quórum legal son obligatorios tanto para los ausentes como para los disidentes.

Artículo 32.- Los acuerdos se toman por mayoría simple o por unanimidad de los presentes en sesión.

Artículo 33.- Se entiende que un acuerdo se aprueba por mayoría simple cuando es votado por la mitad más uno de los integrantes presentes del quórum legal con derecho a voto o cuando en caso de empate la Presidencia del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva y la No Discriminación hace uso del voto de calidad.

Artículo 34.- En las sesiones del Sistema Municipal tienen derecho a voz y voto:

- I. La persona titular que ocupe la Presidencia;
- II. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva; y
- III. Las personas titulares que ocupen las vocalías.

Artículo 35.- En las sesiones del Sistema Municipal tienen derecho solo a voz:

- I. Las personas que ocupen las consejerías.

CAPITULO SEXTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA NO DISCRIMINACIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo 36.- El Sistema Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y coordinar la política pública de igualdad y el programa que se implemente para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la administración pública municipal y de quienes se encuentren dentro del territorio municipal con proyección de mediano y largo plazo;
- II. Implementar capacitaciones programadas y obligatorias dirigidas a los Titulares de las Unidades Administrativas, así como a las personas en el servicio público del municipio, así como a las y los trabajadores de este en materia de prevención y erradicación de cualquier forma de discriminación por razón de género, así como en lo referente al acoso y hostigamiento sexual;
- III. Realizar campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad en general, para informar, concientizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres erradicando todas las formas de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por razones de género;
- IV. Brindar las facilidades para la capacitación del personal adscrito a las unidades administrativas de la administración pública municipal, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, inclusión y no discriminación, acoso y hostigamiento sexual;

- V. Implementar un diseño de política de igualdad tendiente a establecer acciones conducentes en el ámbito económico, educativo, político, social y cultural destinado a consolidar la igualdad de género en el Municipio de Tepic;
- VI. Incorporar en los presupuestos de egresos del Municipio la asignación de recursos para el cumplimiento de la política municipal en materia de igualdad sustantiva;
- VII. Garantizar el equilibrio en las designaciones de funcionarias/os publicas/os en la administración municipal, asegurando la paridad de los puestos de primer nivel entre mujeres y hombres;
- VIII. Planear, organizar y desarrollar programas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres;
- IX. Promover acciones tendientes a asegurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la administración pública municipal, en concordancia con los Tratados Internacionales, la Legislación Nacional y Estatal;
- X. Diagnosticar y evaluar las acciones que se emprendan para la definición de estrategias para prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación en razón de género;
- XI. Establecer la coordinación estratégica para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal;
- XII. Elaborar y proponer al Ayuntamiento de Tepic, para su aprobación, la normatividad y los protocolos necesarios para garantizar la prevención, atención oportuna y erradicación de cualquier forma de discriminación, en razón de género, así como la reparación integral del daño a las personas que, mediante resolución firme de la autoridad competente, hayan sido declaradas víctimas de actos o prácticas discriminatorias con motivo de la participación o intervención de alguna persona que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, la haya cometido;
- XIII. Establecer la certificación de la administración pública municipal en la Norma Mexicana NMX-R-025 en Igualdad Laboral y no discriminación;
- XIV. Crear, Impulsar y fortalecer el desarrollo de mecanismos institucionales para impulsar la participación igualitaria de mujeres y hombres en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales;
- XV. Capacitar a las Unidades de Género en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, así como en los protocolos para el Acoso y Hostigamiento Sexual;
- XVI. Generar campañas de orientación para la denuncia de actos y prácticas que constituyan acoso y hostigamiento sexual;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento de Tepic la celebración de convenios de colaboración y coordinación institucional en materia de género;
- XVIII. Proponer ante el Ayuntamiento de Tepic los cambios, modificaciones o ajustes presupuestales conducentes, por cada ejercicio fiscal, para garantizar la adecuada implementación y seguimiento de los

- programas e instrumentos cuya finalidad sea prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación en razón de género;
- XIX. Promover la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación en razón de género;
 - XX. Garantizar una comunicación social inclusiva que elimine las conductas discriminatorias y estéreo tipos basados en género;
 - XXI. Desarrollar de manera obligatoria un lenguaje inclusivo con perspectiva de género y no sexista en la Administración Pública Municipal y fomentarlo en la totalidad de las relaciones humanas entre mujeres y hombres en el Municipio de Tepic;
 - XXII. Promover el desarrollo urbano adecuado para el bienestar social con perspectiva de género en el Municipio de Tepic;
 - XXIII. Generar protocolos y códigos de ética tendientes al respeto y culturización de la igualdad entre mujeres y hombres;
 - XXIV. Diseñar y aplicar los instrumentos de la política municipal en materia de igualdad garantizada en el presente reglamento;
 - XXV. Vigilar la aplicación del presente reglamento en las dependencias, organismos municipales, así como en los sectores públicos y privados;
 - XXVI. Desarrollar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen la igualdad de trato y oportunidades adoptando acciones afirmativas en congruencia con las políticas nacionales y estatales; y
 - XXVII. Las demás que considere necesarias el Sistema Municipal.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LAS OBLIGACIONES DE QUIENES INTEGRAN EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA NO DISCRIMINACIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES

SECCIÓN PRIMERA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA NODISCRIMINACIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Artículo 37.- Son obligaciones comunes para las Dependencias, Entidades y personas que integran el Sistema Municipal;

- I. Orientar y canalizar a las mujeres víctimas de actos de violencia a Espacio Violeta;
- II. Denunciar, por medio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal ante la Contraloría Municipal, cualquier hecho susceptible de actualizar cualquier forma de discriminación en razón de género, que sea imputable a una o varias personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público del municipio de

- Tepic;
- III. Hacer del conocimiento de la Sindicatura Municipal, por medio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal, sobre cualquier hecho que la ley señale como delito relacionado con actos o prácticas discriminatorias, cometido en agravio de alguna o varias mujeres, que sea imputable a una o varias personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público del municipio de Tepic;
 - IV. Promover la utilización del lenguaje inclusivo tanto en la comunicación como en la documentación oficial que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
 - V. Supervisar, acompañar y dar seguimiento a las quejas o denuncias presentadas por parte de mujeres trabajadoras del municipio por hechos relacionados con actos o prácticas discriminatorias, así como de Acoso y hostigamiento sexual;
 - VI. Vigilar el debido cumplimiento de la normatividad municipal en materia de prevención y erradicación de cualquier forma de discriminación en razón de género;
 - VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que se tomen en sesión por el Sistema Municipal; y
 - VIII. Vigilar el cumplimiento de las acciones y políticas públicas que implemente el Sistema Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD
SUSTANTIVAY LA NO DISCRIMINACIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo 38.-Corresponde a la Presidencia del Sistema Municipal:

- I. Presidir el Sistema Municipal,
- II. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de las ordinarias y veinticuatro horas en el caso de las extraordinarias;
- III. Formular las bases de coordinación necesarias entre las unidades administrativas del Ayuntamiento de Tepic que integren el Sistema Municipal para dar cumplimiento al presente reglamento;
- IV. Representar al Ayuntamiento de Tepic en las reuniones que convoque el Consejo Estatal contemplado en la Ley de Igualdad;
- V. Supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema Municipal; y
- VI. Designar mediante oficio a la persona que supla su ausencia en las sesiones del Sistema Municipal.

SECCIÓN TERCERA
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA
IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA NO DISCRIMINACIÓN ENTRE MUJERES Y
HOMBRES

Artículo 39.-Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal:

- I. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Sistema Municipal;
- II. Resguardar en libros las actas de las sesiones celebradas por el Sistema Municipal;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos generados en las sesiones por el Sistema Municipal;
- IV. Coadyuvar con la Presidencia del Sistema Municipal en la evaluación y formulación de políticas públicas para prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación en razón de género;
- V. Recabar de las Dependencias y Entidades que integran el Sistema Municipal todo tipo de información que ayude a elaborar diagnósticos y evaluación de estrategias en la materia;
- VI. Denunciar ante la Contraloría Municipal, cualquier acto o práctica discriminatoria o de acoso y hostigamiento sexual, que sea imputable a una o varias personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público del municipio de Tepic;
- VII. Hacer del conocimiento a la Sindicatura Municipal sobre la posible realización de un hecho que la ley señale como delito relacionado con actos o prácticas discriminatorias, de acoso y hostigamiento sexual, que sea imputable a una o varias personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público del municipio de Tepic; y
- VIII. Designar mediante oficio a la persona que supla su ausencia en las sesiones del Sistema Municipal.

SECCIÓN CUARTA
DE LAS VOCALÍAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD
SUSTANTIVA Y LA NO DISCRIMINACIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo 40.-Corresponde a las Vocalías del Sistema Municipal, de forma enunciativa:

I.-En Materia de Sanidad:

- a) Impulsar la realización de campañas que ofrezcan servicios médicos preventivos para las mujeres del municipio;
- b) Impulsar la realización de capacitaciones sobre salud sexual y reproductiva;
- c) Impulsar la creación de equipos multidisciplinarios para la atención de mujeres en situación de calle; y

- d) Desarrollar acciones afirmativas sobre días conmemorativos de prevención del Cáncer, VIH, VPH, y otras;

II.-En Materia de Desarrollo Urbano:

- a) Transversalizar en la Administración Pública Municipal, una cultura de respeto al medio ambiente, a los derechos humanos y a la igualdad de género que permita permear un proceso de cultura institucional en el ejercicio del servicio público;
- b) Habilitar la señalética en coordinación con policía vial, que garanticen el acceso a los espacios públicos de mujeres y hombres con una perspectiva de género;
- c) Generar condiciones para el esparcimiento y promoción de las áreas naturales del Municipio, para fomentar el derecho al esparcimiento medio ambiental con perspectiva igualitaria;
- d) Impulsaren los programas de desarrollo urbano condiciones de acceso para que las mujeres y hombres provenientes de grupos vulnerables, puedan lograr en términos de igualdad al libre tránsito; y
- e) En las directrices del ordenamiento territorial y ecológico municipal, se incrustarán acciones afirmativas que garanticen la igualdad entre las mujeres y hombres del Municipio.

III.-En Materia de Desarrollo Rural:

- a) Generar alianzas estratégicas con organizaciones públicas o privadas para la realización de actividades de capacitación cuyo propósito sea fomentar el crecimiento y desarrollo de las mujeres que habitan en las zonas rurales del municipio;
- b) Promover la capacitación, integración y organización económica y desarrollo de la producción, impulsando la participación, empoderamiento y acceso a la igualdad de las mujeres en el ámbito rural;
- c) Fomentar actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, silvícolas, acuícolas, forestales y aquellas que incidan en el desarrollo económico rural con la incorporación participativa de las mujeres;
- d) Promocionar los créditos, seguros y tecnificación que brinde tanto el sector público como privado, en los ámbitos local, nacional e internacional;
- e) Impulsar capacitaciones en las escuelas rurales sobre la conservación de la biodiversidad y sustentabilidad con perspectiva de género;

- f) Generaren la zona rural la autonomía económica de la mujer, así como su empoderamiento y acceso a mejores condiciones económicas, culturales y de participación política;
- g) Visibilizar los derechos de las mujeres en las zonas rurales, y
- h) Fomentar la inclusión de las mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas en las actividades económicas, culturales y políticas de su comunidad.

IV.-En Materia de Desarrollo Económico y Turismo:

- a) Fomentar actividades de ecoturismo privilegiando la participación de las mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas;
- b) Procurar el aumento de la calidad de vida de las mujeres y hombres del Municipio, reduciendo las brechas de desigualdad y pobreza;
- c) Promover la consolidación de las fuentes de empleo existentes, procurando la igualdad de género;
- d) Promover la autonomía económica de las mujeres en las zonas urbanas y rurales del municipio;
- e) Organizar, promover y supervisar estrategias y programas dirigidos a la capacitación y adiestramiento de las y los trabajadores de la iniciativa privada para generar acciones afirmativas en sus centros de trabajo que mejoren las condiciones de mujeres; y
- f) Desarrollar mecanismos de vinculación en la formación laboral y profesional con la demanda del sector privado cuyo propósito sea alcanzar la igualdad sustantiva.

V.- En materia Presupuestal con perspectiva de Género:

- a) Ejecutar la política financiera, fiscal y administrativa de la Administración Pública Municipal con perspectiva de género;
- b) Formular los proyectos de presupuesto anual de egresos con perspectiva de género, y
- c) Proponer al Ayuntamiento de Tepic acciones afirmativas que permitan otorgar beneficios o facilidades tributarias a las mujeres emprendedoras y que sean parte de la iniciativa privada.

VI.- En materia de Derechos Humanos:

- a) Impulsar recomendaciones y propuestas de acciones tendientes a la progresividad de los derechos humanos de las Mujeres, en la esfera municipal;

- b) Fomentar foros de participación entre la academia, las colectivas feministas de la sociedad civil y las autoridades, a fin de lograr una mejor política pública dentro de la administración municipal;
- c) Impulsar capacitaciones en materia de derechos humanos de las mujeres, dentro y fuera de la administración municipal;
- d) Vigilar el respeto a los derechos humanos de las mujeres dentro de la Administración Municipal;
- e) Vigilar el respeto a los derechos humanos de las mujeres fuera de la Administración Municipal;
- f) Impulsar acciones tendientes a ampliar el catálogo de derechos laborales con perspectiva de género a las mujeres trabajadoras del municipio de los regímenes de base, confianza y contrato; y
- g) Impulsar al interior del Sistema la transversalización de los derechos humanos como un proceso cultural en la administración municipal.

VII.- En materia de Comunicación Social:

- a) Promover cápsulas informativas tendientes a generar en la población una cultura de igualdad entre mujeres y hombres; y
- b) Generar alianzas con los medios de comunicación para que coadyuven en la promoción de mensajes que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Tepic.

VIII.-En materia laboral:

- a) Generar una base de datos donde se contenga el total de plazas de los regímenes de base, confianza y contrato, segregados por género, edad, y aquellas personas que se encuentren ejerciendo maternidad y paternidad activa;
- b) Impulsar al interior de la dependencia acciones afirmativas que den oportunidad igualitaria a hombres y mujeres; y
- c) Incentivar la participación de mujeres en las actividades cívicas y culturales del ayuntamiento, para generar la autonomía participativa en el Municipio.

IX.- En materia de Niñas, Niños y Adolescentes:

- a) Generar Diplomados, Talleres, Seminarios en materia de igualdad y derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- b) Acercamiento a las Instituciones de Educación Públicas y Privadas para llevar a cabo, talleres y pláticas a fin de dar conocer los derechos de los cuales gozan con una perspectiva de género;

- c) Desarrollar mecanismos municipales de acceso a la participación juvenil, en asuntos de carácter público e interés para el municipio, sobre igualdad y derechos humanos; y
- d) Impulsar premios municipales de la juventud donde se incluya la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres.

X.- En materia de Arte y Cultura:

- a) Fomentar la producción cultural, artística y artesanal por medio de una comunicación social inclusivo, permitiendo la apertura de mercados culturales;
- b) Realizar actividades conmemorativas pro igualdad y derechos humanos por medio de acciones afirmativas de carácter cultural; y
- c) Realizar foros de producción cultural, artística y artesanal exclusivos para la promoción de mujeres.

**SECCIÓN QUINTA
DE LAS CONSEJERÍAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD Y
LA NO DISCRIMINACIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO.**

Artículo 41.- Corresponde a las Consejerías del Sistema Municipal:

- I. Asesorar a la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y Vocalías del Sistema Municipal en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, inclusión y no discriminación;
- II. Aportar información de cualquier tipo ante el Sistema, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, relacionada con la materia;
- III. Participar en la elaboración de protocolos de atención en materia de prevención y erradicación de cualquier forma de discriminación en función de género, así como en los protocolos de Acoso y Hostigamiento sexual; y
- IV. Participar en la capacitación tanto del personal de la Administración Pública Municipal como de la población en general en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, inclusión y no discriminación.

**CAPITULO OCTAVO
DEL PROGRAMA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO
DISCRIMINACIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO.**

Artículo 42.-El Programa será elaborado por el Instituto y supervisado de forma anual por el Instituto Municipal de Planeación, y el Sistema Municipal, el cual debe ser desarrollado de forma técnica e interdisciplinaria, respetando el principio de paridad de género, prohibiendo cualquier forma de discriminación, y tomando en

consideración las necesidades del Municipio, así como también las particularidades de la desigualdad en cada demarcación territorial.

Artículo 43.- El Programa tiene carácter transversal, prioritario, normativo y es rector de las acciones que ejecuten las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, señalados en cada objetivo y línea de acción, las cuales se deben reflejar en su presupuesto y en el Programa Operativo Anual.

Artículo 44.-El Programa deberá contener en su diseño y ejecución de manera obligatoria lo siguiente:

- I. El diagnóstico Municipal elaborado por la Secretaría Técnica, de la situación actual del municipio en materia de igualdad sustantiva, inclusión, acciones políticas con perspectiva de género, medidas existentes para prevenir y erradicar actos sobre la desigualdad entre mujeres y hombres, así como la discriminación contra las mujeres;
- II. Los objetivos destinados a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- III. Las estrategias a seguir para el cumplimiento de sus objetivos y las líneas de acción que permitan la operatividad del Programa;
- IV. El funcionamiento general y los ejes operativos que lo componen;
- V. Medios de control y seguimiento de las estrategias y las acciones a seguir para lograr los objetivos establecidos;
- VI. Los plazos de ejecución de las estrategias y las acciones para lograr los objetivos establecidos;
- VII. El plan de acción sobre los cursos y talleres de capacitación a toda la ciudadanía; así como la especialización y actualización permanente a todo el personal que integra la administración pública;
- VIII. Los ámbitos de competencia de las y los intervinientes en la ejecución del Programa;
- IX. Fechas de revisión y evaluación del desempeño de las y los intervinientes en la ejecución de Programa;
- X. La articulación y capacitación de las Unidades de Género de las dependencias municipales competentes para la elaboración de las políticas públicas, destinadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la discriminación contra las mujeres; y
- XI. Las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 45.-El Programa Municipal deberá:

- I. Coordinarse con los planes y programas existentes, así como en las acciones contenidas en la Ley General y Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres a través de la Secretaría Técnica;
- II. Desarrollar de manera interdisciplinaria con perspectiva de género y

estar dotado de una visión integral que logre articular los esfuerzos de todas las dependencias municipales competentes para los procesos de diagnóstico, diseño, implementación y evaluación del Programa, especialmente a través de las Unidades de Género;

- III. Garantizar el respeto y la vigilancia de los derechos humanos de mujeres y hombres;
- IV. Garantizar el ejercicio igualitario de los derechos, la inclusión social, política, económica y cultural, así como la participación activa en los procesos de desarrollo en condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y
- V. Promover cambios culturales que permitan compartir en condiciones de igualdad sustantiva, el trabajo productivo y las relaciones familiares, asegurando el acceso igualitario de mujeres y hombres a los procesos de innovación, ciencia y tecnología en los planes de desarrollo.

Artículo 46.- El programa será evaluado anualmente por la Contraloría Municipal, quien, deberá presentar ante el Ayuntamiento de Tepic, las recomendaciones y observaciones que resulten de la evaluación correspondiente.

CAPITULO NOVENO DE LAS UNIDADES DE GÉNERO

Artículo 47.- Se crean las unidades de Género como apoyo a las unidades administrativas previstas en el presente reglamento.

Artículo 48.- Las Unidades de Género de tendrán por objeto promover la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, programas, proyectos y normas; así como la cultura institucional, mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales que aseguren la igualdad de oportunidades entre los géneros y el respeto de los derechos humanos de todas las personas.

Artículo 49.- Las Unidades de Género, tendrá una persona encargada o responsable denominada enlace género, quien será nombrado o removido por la persona titular a nivel dirección ante la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal para la igualdad Sustantiva y no discriminación.

Artículo 50.-Las Unidades de Género tendrán, entre otras atribuciones, el detectar y eliminar prácticas discriminatorias dentro de la Unidad Administrativa a la que pertenezca, así como organizar y promover actividades que ayuden a incorporar la igualdad de género. Y como atribución principal la de recibir, atender, orientar y dar seguimiento a las denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Artículo 51.- Las Unidades de Género serán coordinadas por la Secretaría Ejecutiva, misma que dará seguimiento a su desempeño y les dará capacitación, las y los enlaces de género tendrán derecho a solicitar en todo momento

asesorías sobre sus funciones a la Secretaria Ejecutiva.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Honorable Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento aboga al Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic, publicado el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Honorable Ayuntamiento de Tepic, así como cualquier disposición legal igual o inferior que contradiga lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Tomando en consideración que el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Tepic fue integrado el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno con base en el reglamento que se aboga, se hace saber que a partir de la entrada en vigor del presente reglamento este cambia su denominación a: Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva y No Discriminación entre Mujeres y Hombres del Municipio de Tepic, el cual se adecuará su integración a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Tomando en consideración que el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Tepic fue integrado el día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno con base en el reglamento que se aboga y que la conformación del mismo se ve modificada con la entrada en vigor del presente ordenamiento legal, siendo necesaria su reestructuración, la Presidencia del Sistema Municipal para la Igualdad y la No Discriminación cuenta con un plazo de cuarenta días naturales, computados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para convocar a los integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva y la No Discriminación a celebrar sesión extraordinaria con la finalidad de que las personas de la sociedad civil que sean designadas como consejeras y las personas titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 13 del presente reglamento que, a la entrada en vigor de este ordenamiento legal no formen parte del mismo, se integren a este.

ARTÍCULO QUINTO. La convocatoria para la designación de las dos personas de la sociedad civil debe emitirse dentro de los diez días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. El Ayuntamiento de Tepic cuenta con un plazo de noventa días naturales, computados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para expedir la normatividad necesaria para el Programa para la

Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y No Discriminación del municipio de Tepic

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; a los 30 días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. EDGAR SAÚL PAREDES FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

- EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA SOLICITUD PARA AUTORIZAR A SUSCRIBIR CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NAYARIT. MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 17 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Ing. María Geraldine Ponce Méndez, Presidenta Municipal, al Lic. Josue Daniel Mercado Ramírez, Síndico Municipal y al C. Edgar Saúl Paredes Flores, Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban el Convenio Marco de Colaboración con la Comisión de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye a la persona titular de la Consejería Jurídica, para que proceda a realizar los trámites y acciones conducentes para la suscripción del presente convenio.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

- EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD PARA AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, CORRESPONDIENTE AL FONDO IV DEL RAMO 33 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022. MISMO QUE ES APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA ESTHER MOTA RODRÍGUEZ, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza para que a través de la Tesorería Municipal realice las modificaciones en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, en el Fondo IV del Ramo 33, correspondiente al mes de septiembre del año en curso, bajo los términos que se describen a continuación:

IX.-APORTACIONES FEDERALES RAMO 33 FONDO IV

FONDO IV	PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE
	0402 Energía Eléctrica Derechos y Aprovechamientos por	41,032,461.80
	0601 Concepto de Agua	6,769,411.00
	1802 Infraestructura	37,803,933.99
	2101 Seguridad Pública	139,171,904.39
	2601 Deuda Pública	93,648,937.29
	TOTAL :	318,426,648.47

MATRIZ DE INVERSION MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA / ACCION
1	REHABILITACION DE LA LOSA DE AZOTEA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT
2	REHABILITACION DEL BARDEO PERIMETRA
3	RENIVELACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON MEZCLA ASFALTICA EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT (SEGUNDA ETAPA) (AMPL. CONTRATO)

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
FONDO IV**

CONCEPTO	FONDO IV TRASPASO
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$4,625,202.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$5,609,176.93
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
DEUDA PUBLICA	-\$10,234,378.93
Total del Gasto :	\$0.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Tesorería Municipal para que realice las acciones administrativas y financieras conducentes para que queden aplicadas las modificaciones al presupuesto de egresos 2022.

- EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE AL INFORME DE CUMPLIMIENTO AL DECRETO QUE APRUEBA Y DECLARA LA ZONA METROPOLITANA DENOMINADA: TEPIC-XALISCO, NAYARIT; PUBLICADO CON FECHA 11 DE JULIO DE 2022 EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA, EN CONJUNTO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT. MISMO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.
- EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL CONTRALOR MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO BIMESTRE DEL 2022. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA AL HONORABLE CABILDO QUE DICHO INFORME SE ENCUENTRAN EN SU PODER DE MANERA IMPRESA PARA SU CONOCIMIENTO, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTIPULA EL

ARTÍCULO 119 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

➤ EL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES AL HONORABLE CABILDO. MISMOS QUE SON PRESENTADOS DE MANERA IMPRESA PARA SU CONOCIMIENTO AL HONORABLE CABILDO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, MISMOS QUE SON LOS SIGUIENTES:

a).-La regidora Andrea Cibrián Pérez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

b).-El regidor Víctor Hugo Alvarado Villa, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

c).-La regidora Perla del Consuelo Larios Ortega, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

d).-La regidora Esther Mota Rodríguez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

e).-El regidor Luis Ricardo Sánchez Mártir, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

f).-El regidor Jaime Cervantes Valdez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

g).-La regidora Francisca Herrera Panuco, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

h).-El regidor Iván Petrovich López Muñoz, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

i).-El regidor José Marco Antonio Martínez Pérez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

j).-El regidor Rigoberto Bello Antonio, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

k).-La regidora Marina Citlali Rentería Sillas, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

l).-El regidor Juan Antonio Zambrano Parra, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de agosto del 2022.

m).-La regidora Magaly Ramírez Hermosillo, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de septiembre del 2022.

n).-La regidora Adriana Elizabeth Haro Oliveros, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de septiembre del 2022.

➤ EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE SOLICITUDES Y COMUNICACIONES RECIBIDAS, DONDE SE INFORMA QUE SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LO SIGUIENTE:

a).-Solicitud de iniciativa para que se autorice a suscribir Contrato de Comodato de bienes con la Parroquia Ntra. Sra. Del Refugio. **(Presentada por el regidor Juan Antonio Zambrano Parra); Mismo que será turnado al Departamento del Fondo Municipal para la integración del expediente de Comodato de Bienes.**

b).-Solicitud para autorizar la cancelación del adeudo de 2 personas por fallecimiento dentro del Programa Social Municipal de Tepic. **(Presentada por la Directora General de Bienestar Social la Lic. Estefanía Valencia Zavala). Mismo que será turnado a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.**

➤ EL NOVENO PUNTO, SE CLAURO LA SESIÓN.

SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 19:35 diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día 30 de septiembre de agosto del 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51, 52, 55, 59 y 61 fracción I, inciso c) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el Recinto declarado Oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión ordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de los (17) integrantes del cabildo, encontrándose la Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez, el síndico municipal Josue Daniel Mercado Ramírez y las y los regidores/as Víctor Hugo Alvarado Villa, Rigoberto Bello Antonio, Jaime Cervantes Valdez, Andrea Cibrián Pérez, Adriana Elizabeth Haro Oliveros, Perla Del Consuelo Larios Ortega, Iván Petrovich López Muñoz, José Marco Antonio Martínez Pérez, Esther Mota Rodríguez, Magaly Ramírez Hermsillo, Itziar Del Consuelo Ramos Díaz, Marina Citlali Rentería Sillas, Luis Ricardo Sánchez Mártir, Yuliana Vázquez Ceja y Juan Antonio Zambrano Parra y (1) una inasistencia justificada de la regidora Francisca Herrera Panuco.

Una vez comprobada la existencia del quórum, la Presidenta Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre del 2022, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del decreto remitido por la Honorable XXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma el párrafo segundo del Apartado B del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia presupuestal.
- 3.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del decreto remitido por la Honorable XXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de revocación de mandato y juicio en línea.

- 4.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo para una Campaña de difusión de las infracciones administrativas más comunes para su Prevención en el Municipio de Tepic.
- 5.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa de acuerdo por el que se reforman tanto el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit, el Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic y el Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tepic; así como la creación del Reglamento Interior de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral del Municipio de Tepic, Nayarit y el Reglamento Interior de la Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Tepic, Nayarit.
- 6.-Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.
 - a).-Solicitud de proyecto de acuerdo sobre la gestión de la movilidad y el espacio público en el Centro Histórico de Tepic, mediante una Asociación Pública Privada.
- 7.-Clausura de la sesión.

El orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor.

- EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE INFORMA QUE UNA VEZ QUE SE HA REALIZADO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA, SE TIENE POR DESAHOGADO Y SE DECLARA VERIFICADA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN ORDINARIA.
- EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA HONORABLE XXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA PRESUPUESTAL. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 17 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, el Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; emite voto en sentido **positivo**, respecto del decreto que reforma el párrafo segundo del Apartado B del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia presupuestal, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

SEGUNDO.-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

TERCERO.-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

El decreto remitido por la XXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente se transcribe lo que a continuación se indica:

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIII Legislatura, decreta:**

**Reformar el párrafo segundo del Apartado B del Artículo
38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Nayarit, en materia presupuestal**

ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del apartado B del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38.- ...

A...

...

...

B...

Cuando se trate del año en el que el titular del Ejecutivo inicie su encargo en los términos del artículo 63 de esta constitución, o en su caso se trate de aquel en que entra en funciones el titular del Poder ejecutivo federal en los términos del artículo 83 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presentación a la que se alude deberá realizarse a más tardar el treinta de noviembre.

...

...

...

...

...

...

...

C...

D...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos de la entidad.

- EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA HONORABLE XXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO Y JUICIO EN LÍNEA. MISMO QUE ES APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN CONTRA DE LAS REGIDORAS FRANCISCA HERRERA PANUCO Y DE ESTHER MOTA RODRÍGUEZ, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, el Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; emite voto en sentido **positivo**, respecto del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de revocación de mandato y juicios en línea, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

TERCERO.-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

El decreto remitido por la XXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente se transcribe lo que a continuación se indica:

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIII Legislatura, decreta:**

**Reformar y adicionar diversas disposiciones de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Nayarit, en materia de revocación de mandato y juicios
en línea**

ÚNICO. Se reforman los artículos 18 fracción III y 135 apartado D párrafo tercero; y se adicionan un segundo y un tercer párrafo a la fracción XVIII del artículo 7, 17 con una fracción IV, 63 con un párrafo segundo, 64 con párrafo sexto, 135, Apartado C, con un párrafo quinto, así como un último párrafo al Apartado D, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

I.- a la XVII.- ...

XVIII.- ...

Para contribuir a garantizar el acceso a la justicia de forma ágil y oportuna, el Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal Estatal Electoral, utilizarán las tecnologías de la información y la comunicación para la implementación de la justicia en línea, a efecto de tramitar los procedimientos jurisdiccionales de su competencia por esta vía.

Las Leyes de la materia establecerán los supuestos que por su naturaleza permitan su realización a través de esta modalidad.

XIX. ...

ARTÍCULO 17.- ...

I. a III. ...

IV. Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de Mandato del Gobernador, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Será convocado por el Instituto Estatal Electoral a petición de las ciudadanas y ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores del Estado, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos once municipios y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada uno de los municipios.

El Instituto Estatal Electoral, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.

2. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional del Gobernador.

Las ciudadanas y ciudadanos podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto Estatal Electoral emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

3. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales locales o federales.

4. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido, deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del Estado. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

5. El Instituto Estatal Electoral, tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Estatal, los cuales podrán ser impugnados ante el Tribunal Estatal Electoral, en los términos de lo dispuesto por el Apartado D del artículo 135, de este ordenamiento.

6. El Instituto Estatal Electoral, realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto ante el Tribunal Estatal Electoral. En su caso, se emitirá la declaratoria de revocación y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 64, de este ordenamiento.

7. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto Estatal Electoral, promoverá la participación ciudadana y será la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de las ciudadanas y ciudadanos.

Durante el tiempo que comprenda el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los ayuntamientos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de gobierno estatal o municipal, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

8. El Congreso del Estado emitirá la Ley reglamentaria.

ARTÍCULO 18.- ...

I. a II. ...

III. Votar en las elecciones populares en el Distrito Electoral que le corresponda; así como en los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley.

IV. a VII. ...

ARTÍCULO 63.- ...

El cargo de Gobernador del Estado puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

ARTÍCULO 64.- ...

...

...

...

...

En caso de haberse revocado el mandato del Gobernador del Estado, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional conforme a lo previsto en el párrafo segundo del presente artículo.

ARTÍCULO 135. ...

Apartado A.- ...

Apartado B.- ...

Apartado C.- ...

...

...

...

Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 17 de este ordenamiento, el Instituto Estatal Electoral, deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

Apartado D ...

...

Al Tribunal le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, así como en materia de revocación de mandato, en los términos que disponen esta Constitución y la ley; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el

ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

...

...

...

...

...

...

...

a) y b) ...

c) ...

...

...

...

...

Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se establece un periodo de quince meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que el Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal Estatal Electoral, realicen de manera paulatina la armonización de los ordenamientos normativos en su ámbito competencial, así como para que implementen las medidas técnicas, administrativas, operativas, así como los ajustes presupuestales necesarios para la debida implementación de las políticas y acciones en materia de justicia en línea, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. El Honorable Congreso del Estado de Nayarit, deberá expedir la regulación dentro del marco jurídico local, para la correcta aplicación de la revocación de mandato, dentro del plazo de 180 días hábiles, posterior a la entrada en vigor de la presente reforma.

CUARTO. Para los efectos del artículo 131, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

DE IGUAL MANERA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE A REGISTRAR LA ASISTENCIA DE LA REGIDORA **FRANCISCA HERRERA PANUCO** ENCONTRÁNDOSE PRESENTES (18) INTEGRANTES DEL CABILDO EN LA SESIÓN.

- EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO PARA UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS MÁS COMUNES PARA SU PREVENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEPIC. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 18 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Campaña de difusión de las infracciones administrativas más comunes para su prevención en el Municipio de Tepic, Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación del anterior punto de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

- EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN TANTO EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEPIC Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC; ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 18 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de **Iniciativa por el que se reforman tanto el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit, el Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic y el Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tepic, así como la expedición del Reglamento Interior de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral del Municipio de Tepic, Nayarit y Reglamento Interior de la Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Tepic.**

SEGUNDO.- Se presente ante la Secretaría del Ayuntamiento de Tepic el presente dictamen, a efectos de que sea presentado ante el Pleno del Honorable Cabildo para su discusión y, en su caso, aprobación correspondiente.

Con fundamento en el artículo 233 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se transcriben las reformas del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit, el Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic y el Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tepic, para quedar como sigue:

- Que la propuesta de reforma al artículo 20 del **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit**; se compone de la modificación a la fracción IX para incluir a la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral y la modificación al contenido de la fracción X y XI para añadir la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a la fracción que antes contenía a la Dirección General de Bienestar Social y posteriormente cambiar a la antes citada Dirección a la fracción XI. Así como la adición de la fracción XII, quedando de la siguiente manera:

<p>ARTÍCULO 20.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la administración pública municipal el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:</p> <p>I. Oficina de la Presidencia; II. Oficina Ejecutiva de Gabinete y Coordinación de Archivos; (REFORMADO, G.M. 26 DE JUNIO DE 2021) III. Secretaría del Ayuntamiento; IV. Tesorería Municipal; V. Dirección de la Contraloría y Desarrollo Administrativo; VI. Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; VII. Dirección General de Servicios Públicos Municipales; VIII. Dirección General de Obras Públicas; IX. Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología; y X. Dirección General de Bienestar Social;</p> <p>XI. Se deroga, (REFORMADO, G.M. 27 DE FEBRERO DE 2021)</p>	<p>ARTÍCULO 20.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la administración pública municipal, la persona titular de la Presidencia Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:</p> <p>I. Oficina de la Presidencia; II. Oficina Ejecutiva de Gabinete y Coordinación de Archivos; (REFORMADO, G.M. 26 DE JUNIO DE 2021) III. Secretaría del Ayuntamiento; IV. Tesorería Municipal; V. Dirección de la Contraloría y Desarrollo Administrativo; VI. Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; VII. Dirección General de Servicios Públicos Municipales; VIII. Dirección General de Obras Públicas; IX. Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral; X. Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable XI. Dirección General de Bienestar Social;</p> <p>XII. Se deroga, (REFORMADO, G.M. 27 DE FEBRERO DE 2021)</p>
--	--

- Que las modificaciones a las fracciones II y III del artículo 25 del **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit**; se establecen en razón de añadir a la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral y a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a los gabinetes especializados de Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y de Obra Pública.

<p>ARTÍCULO 25.- Para el despacho de los asuntos de su competencia la Oficina Ejecutiva estará estructurada por gabinetes especializados que estarán integrados por los titulares y demás funcionarios públicos formando los siguientes gabinetes:</p> <p>I. De Política Interna y Gobernabilidad. Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría del Ayuntamiento, Departamento de Comités de Acción Ciudadana y Delegaciones, Consejería Jurídica, Coordinación de Acción Reglamentaria, la Coordinación Jurídica de Enlaces con Dependencias y la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad.</p> <p>II. De Servicios Públicos. Estará conformado por</p>	<p>ARTÍCULO 25.- Para el despacho de los asuntos de su competencia la Oficina Ejecutiva estará estructurada por gabinetes especializados que estarán integrados por los titulares y demás funcionarios públicos formando los siguientes gabinetes:</p> <p>I. De Política Interna y Gobernabilidad. Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría del Ayuntamiento, Departamento de Comités de Acción Ciudadana y Delegaciones, Consejería Jurídica, Coordinación de Acción Reglamentaria, la Coordinación Jurídica de Enlaces con Dependencias y la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad.</p> <p>II. De Servicios Públicos. Estará conformado por los</p>
---	---

<p>los titulares de las siguientes dependencias: Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Bienestar Social, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y la Tesorería.</p> <p>III. De Desarrollo Urbano y Obra Pública. Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Dirección General de Bienestar Social, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Obras Públicas, Consejería Jurídica y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.</p> <p>IV. De Economía y Finanzas. Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Tesorería, Dirección General de Bienestar Social y la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.</p> <p>V. De Desarrollo Social y Humano. Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Dirección General de Bienestar Social, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de la Juventud, Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal de Vivienda y el Instituto Municipal de Arte y Cultura;</p> <p>VI. De Seguridad Pública y Protección Civil. Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad y de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>	<p>titulares de las siguientes dependencias: Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral, Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Bienestar Social, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y la Tesorería.</p> <p>III. De Desarrollo Urbano y Obra Pública. Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Dirección General de Bienestar Social, Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral, Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección General de Obras Públicas, Consejería Jurídica y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.</p> <p>IV. De Economía y Finanzas. Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Tesorería, Dirección General de Bienestar Social y la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.</p> <p>V. De Desarrollo Social y Humano. Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Dirección General de Bienestar Social, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de la Juventud, Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal de Vivienda y el Instituto Municipal de Arte y Cultura;</p> <p>VI. De Seguridad Pública y Protección Civil. Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad y de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>
---	---

- Que la reforma al artículo 29 del **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit**; tiene su base en dos puntos principales, el primero en derogar el Departamento del Fondo Municipal del organigrama de la Secretaría del H. Ayuntamiento, lo anterior con la finalidad de ser incorporado a la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral. Y el segundo, en cambiar el nombre de la oficina jurídica que se encontrará adscrita a la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral y a su vez, añadir la oficina jurídica adscrita a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

<p>ARTÍCULO 29.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del Ayuntamiento contará con el apoyo y auxilio de las siguientes áreas administrativas;</p>	<p>ARTÍCULO 29.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento contará con el apoyo y auxilio de las siguientes áreas administrativas;</p>
--	--

<p>I. Dirección de Gobierno: a) Departamento de Comités de Acción Ciudadana y Delegaciones; b) Departamento de Acción Cívica y Social c) Departamento del Fundo Municipal; d) Departamento de Asuntos del Cabildo;</p> <p>II. Consejería Jurídica: a) Dirección Consultiva; b) Dirección Contenciosa; c) Coordinación de Acción Reglamentaria; d) Unidad de Transparencia; e) Departamento de Enlaces con Dependencias a. Oficina Jurídica adscrita a la Tesorería Municipal; b. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; c. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Servicios Públicos; d. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Obras Públicas; e. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; y f. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Bienestar Social.</p> <p>III. Dirección del Registro Civil.</p> <p>IV. Dirección de Protección Civil;</p> <p>V. Dirección de Juzgados Cívicos; (ADICIONADO, G.M. 27 DE FEBRERO DE 2021)</p> <p>VI. Juzgado Cívico. (ADICIONADO, G.M. 27 DE FEBRERO DE 2021)</p>	<p>I. Dirección de Gobierno: a) Departamento de Comités de Acción Ciudadana y Delegaciones; b) Departamento de Acción Cívica y Social c) Se deroga. d) Departamento de Asuntos del Cabildo;</p> <p>II. Consejería Jurídica: a) Dirección Consultiva; b) Dirección Contenciosa; c) Coordinación de Acción Reglamentaria; d) Unidad de Transparencia; e) Departamento de Enlaces con Dependencias a. Oficina Jurídica adscrita a la Tesorería Municipal; b. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; c. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Servicios Públicos; d. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Obras Públicas; e. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral. f. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. g. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Bienestar Social.</p> <p>III. Dirección del Registro Civil.</p> <p>IV. Dirección de Protección Civil;</p> <p>V. Dirección de Juzgados Cívicos; (ADICIONADO, G.M. 27 DE FEBRERO DE 2021)</p> <p>VI. Juzgado Cívico. (ADICIONADO, G.M. 27 DE FEBRERO DE 2021)</p>
---	--

- Que la reforma al artículo 42 del **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit**; se basó en derogar, del organigrama de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Parques y Jardines. Lo anterior con la finalidad de que dicha Dirección sea añadida, bajo el cambio de coordinación, al organigrama de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, junto con las atribuciones que pertenecían a la Dirección de Parques y Jardines. No obstante, es necesario señalar que dicha adición se realizó con una considerable reducción de puestos salariales.

<p>ARTÍCULO 42.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales contará con las siguientes áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dirección de Aseo Público: <ol style="list-style-type: none"> a) Departamento Administrativo; b) Departamento Operativo; c) Coordinación de Supervisión; d) Coordinación de Brigadas. II. Dirección de Parques y Jardines <ol style="list-style-type: none"> a) Departamento Administrativo; b) Departamento Operativo; c) Departamento de Producción. III. Departamento de Rastro Municipal; IV. Departamento de Panteones; V. Departamento de Mercados. 	<p>ARTÍCULO 42.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales contará con las siguientes áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dirección de Aseo Público: <ol style="list-style-type: none"> a) Departamento Administrativo; b) Departamento Operativo; c) Coordinación de Supervisión; d) Coordinación de Brigadas. II. Se Deroga. III. Departamento de Rastro Municipal; IV. Departamento de Panteones; V. Departamento de Mercados.
--	---

- Que la modificación al capítulo X y al artículo 47 del **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit**; se realizó con base en cambiar el nombre de la anterior Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, por la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral, derogando a su vez fracciones que contenían facultades y obligaciones en materia de ecología, medio ambiente y desarrollo sustentable.

CAPITULO X	CAPITULO X
<p style="text-align: center;">De la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>ARTÍCULO 47.- Le corresponde a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Desarrollo Urbano, para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; la conservación, mejoramiento, crecimiento y determinación de reservas, usos, y destinos de áreas y predios del centro de población municipal, así como organizar, coordinar, ejecutar, promover, vigilar, evaluar, asesorar, difundir, informar y dar seguimiento al programa de Desarrollo de Centro de Población Municipal, y Programas Parciales del municipio, además de proteger y vigilar la ecología en el municipio; para el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presentar el Programa Operativo Anual de la Dirección General a la instancia correspondiente; II. Coordinar las áreas a su cargo para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo; 	<p style="text-align: center;">De la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral</p> <p>ARTÍCULO 47.- Le corresponde a la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Desarrollo Urbano, para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; la conservación, mejoramiento, crecimiento y determinación de reservas, usos, y destinos de áreas y predios del centro de población municipal, así como organizar, coordinar, ejecutar, promover, vigilar, evaluar, asesorar, difundir, informar y dar seguimiento al programa de Desarrollo de Centro de Población Municipal, y Programas Parciales del municipio; para el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presentar el Programa Operativo Anual de la Dirección General a la instancia correspondiente; II. Coordinar las áreas a su cargo para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

<p>III. Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los planes y programas municipales de equilibrio ecológico y protección ambiental tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; fijar las normas correspondientes para su cumplimiento;</p> <p>IV. Aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas relativas en los aspectos señalados en el caso de planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación del municipio de Tepic;</p> <p>V. Aprobar, modificar o rechazar conforme a los planes de desarrollo urbano vigentes los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y edificaciones, transformación de suelo rural a urbano, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de subdivisiones, fusiones, lotificaciones, fraccionamientos, estructuras para publicidad y anuncios, otorgando en caso procedente la licencia municipal respectiva;</p> <p>VI. Ordenar y controlar el crecimiento urbano, así como normar y definir la zonificación y regular los usos y destinos del suelo, las densidades de construcción y población de acuerdo al interés público y con sujeción a los planes y programas de desarrollo urbano, en congruencia con la Ley Estatal de Asentamientos Humanos;</p> <p>VII. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras en las obras, públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables cuando incurran en violación a las leyes y reglamentos de la materia;</p> <p>VIII. Participar en la revisión y recepción de fraccionamientos por parte del municipio en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>IX. Aplicar y vigilar las disposiciones legales sobre uso de suelo, construcciones, estacionamientos, anuncios, comercios, y ecología;</p> <p>X. Elaborar, definir y proponer acciones e inversiones para el diagnóstico ambiental del</p>	<p>III. Se deroga.</p> <p>IV. Aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas relativas en los aspectos señalados en el caso de planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación del municipio de Tepic;</p> <p>V. Aprobar, modificar o rechazar conforme a los planes de desarrollo urbano vigentes los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y edificaciones, transformación de suelo rural a urbano, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de subdivisiones, fusiones, lotificaciones, fraccionamientos, estructuras para publicidad y anuncios, otorgando en caso procedente la licencia municipal respectiva;</p> <p>VI. Ordenar y controlar el crecimiento urbano, así como normar y definir la zonificación y regular los usos y destinos del suelo, las densidades de construcción y población de acuerdo al interés público y con sujeción a los planes y programas de desarrollo urbano, en congruencia con la Ley Estatal de Asentamientos Humanos;</p> <p>VII. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras en las obras, públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables cuando incurran en violación a las leyes y reglamentos de la materia;</p> <p>VIII. Participar en la revisión y recepción de fraccionamientos por parte del municipio en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>IX. Aplicar y vigilar las disposiciones legales sobre uso de suelo, construcciones, estacionamientos, anuncios, comercios, y ecología;</p> <p>X. Elaborar, definir y proponer acciones e inversiones para el diagnóstico ambiental del municipio</p>
---	--

<p>municipio definiendo en detalle la problemática existente y sus causas;</p> <p>XI. Instrumentar planes, programas y acciones que permitan regular la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo en el territorio del municipio;</p> <p>XII. Dictaminar en coordinación con la Dirección de Protección Civil y definir las zonas de riesgo del municipio;</p> <p>XIII. Regular, vigilar y coordinar las demás dependencias del Ayuntamiento competentes, con respecto a los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, emergencias ecológicas y contingencias ambientales, establecimiento y administración de áreas naturales protegidas y parques ecológicos;</p> <p>XIV. Dictaminar sobre la clasificación y tipificación de fraccionamientos, colonias y zonas urbanas con las características que en cada caso particular se consideren necesarias;</p> <p>XV. Dictar las medidas necesarias con relación a los edificios abandonados o semi-abandonados y lotes baldíos, a fin de lograr que los propietarios les den un uso que sea compatible con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad o, en su caso, los cerquen y conserven limpios, acatando para el centro histórico de Tepic las disposiciones del Plan Parcial de Mejoramiento Urbano vigente;</p> <p>XVI. Coordinarse y suscribir convenios con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia;</p> <p>XVII. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia;</p> <p>XVIII. Utilizar la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones; y</p> <p>XIX. Las demás que le confieran este Reglamento, el Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, otros Reglamentos, acuerdos y órdenes del Presidente Municipal.</p>	<p>definiendo en detalle la problemática existente y sus causas;</p> <p>XI. Se deroga.</p> <p>XII. Se deroga.</p> <p>XIII. Se deroga.</p> <p>XIV. Dictaminar sobre la clasificación y tipificación de fraccionamientos, colonias y zonas urbanas con las características que en cada caso particular se consideren necesarias;</p> <p>XV. Dictar las medidas necesarias con relación a los edificios abandonados o semi-abandonados y lotes baldíos, a fin de lograr que los propietarios les den un uso que sea compatible con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad o, en su caso, los cerquen y conserven limpios, acatando para el centro histórico de Tepic las disposiciones del Plan Parcial de Mejoramiento Urbano vigente;</p> <p>XVI. Coordinarse y suscribir convenios con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia;</p> <p>XVII. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia;</p> <p>XVIII. Utilizar la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones; y</p> <p>XIX. Las demás que le confieran este Reglamento, el Reglamento Interior de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral, otros Reglamentos, acuerdos y órdenes del Presidente Municipal.</p>
---	--

- Los cambios realizados en la adición del artículo 47 bis **del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit**; se basan en establecer el organigrama de la nueva Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral, el organigrama de la anterior Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología se estipulaba en el artículo 48. No obstante, al requerirse ahora dos Direcciones Generales, se decidió la adición del artículo 47 BIS.

<p>ARTÍCULO 47 BIS. - Se Adiciona. SE CAMBIA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 AL NUEVO 47 BIS</p>	<p>ARTÍCULO 47 BIS. - Para el despacho de los asuntos de su competencia el Director General de Ordenamiento Territorial Integral, contará y se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:</p> <p>I. Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral;</p> <p>A. Coordinación Operativa;</p> <p>a) Jefatura de Oficina de Dictaminación y Control Urbano</p> <p>B. Coordinación de Administración;</p> <p>C. Coordinación de Atención Ciudadana;</p> <p>a) Jefatura de Oficina de Enlace y Servicio al Usuario;</p> <p>D. Jefatura de Oficina Jurídica.</p> <p>II. Dirección de Ordenamiento Territorial;</p> <p>A. Jefatura del Departamento de Gestión Territorial;</p> <p>a) Jefatura de Oficina de Uso de Suelo, Fusión y Subdivisión;</p> <p>B. Coordinación de Planeación Territorial;</p> <p>a) Jefatura de Oficina de Fraccionamientos y Normatividad;</p> <p>C. Jefatura del Departamento de Fundo Municipal.</p> <p>III. Dirección de Control y Sustentabilidad Urbana;</p> <p>A. Jefatura del Departamento de Regulación Urbana;</p> <p>a) Jefatura de Oficina de Arquitectura;</p> <p>b) Jefatura de Oficina de Licencias de Construcción</p> <p>c) Jefatura de Oficina de Nomenclatura;</p> <p>B. Coordinación de Inspectores de Obra;</p> <p>C. Jefatura de Oficina de Peritos.</p>
--	--

- Que la adición del artículo 47 TER **del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit**; se justifica en la necesidad de establecer que las atribuciones y funciones de las áreas que formarán parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral, serán especificadas en el reglamento interior de dicha dirección.

<p>ARTÍCULO 47 TER. - Se Adiciona.</p>	<p>ARTÍCULO 47 TER. - Las atribuciones y funciones de las áreas, así como la estructura administrativa que constituyen la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral se especificarán en el reglamento interno de la unidad administrativa y en los Manuales de Organización y Procedimientos.</p>
---	---

- Que la modificación al artículo 48 del **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit**; se realizó para añadir el capítulo XI titulado de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, así como establecer las facultades y obligaciones que formarán parte de la nueva Dirección.

<p>ARTÍCULO 48.- Para el despacho de los asuntos de su competencia el Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, contará y se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:</p> <p>I. Dirección de Desarrollo Urbano:</p> <p>a) Departamento de Normatividad Urbana;</p> <p>b) Departamento Técnico;</p> <p>II. Dirección de Ecología:</p> <p>a) Departamento de Recursos Naturales;</p> <p>b) Departamento de Inspección Ambiental.</p> <p>III. Coordinación de Administración;</p> <p>IV. Coordinación de Control y Seguimiento;</p> <p>V. Coordinación de Imagen Urbana.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO XI</p> <p style="text-align: center;">De la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable</p> <p>ARTÍCULO 48.- Le corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Desarrollo Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, así como proteger y vigilar la ecología en el municipio; para el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Presentar el Programa Operativo Anual de la Dirección General a la instancia correspondiente;</p> <p>II. Coordinar las unidades administrativas a su cargo para el cumplimiento del Programa de Gobierno, en el ámbito de su competencia;</p> <p>III. Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los planes y programas municipales de equilibrio ecológico y protección ambiental, tomando en consideración los criterios paisajísticos, ecológicos; así como proponer las normas correspondientes para su cumplimiento;</p> <p>IV. Promover en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación la participación de grupos sociales y académicos en la formulación de los programas en materia ambiental del Municipio para que manifiesten su opinión y propuestas en la integración de los mismos;</p> <p>V. Aplicar las medidas de seguridad que se requieran, e imponer las sanciones que</p>
---	--

	<p>procedan en caso de infracciones a las leyes y reglamentos que rigen la materia de medio ambiente y desarrollo sustentable;</p> <p>VI. Participar con la representación municipal en las diferentes tareas relativas en los aspectos señalados en el caso de planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona metropolitana y de conurbación del municipio de Tepic con los municipios conurbados;</p> <p>VII. Aprobar, modificar o rechazar conforme a los ordenamientos territoriales, ecológico local los proyectos de estructuras para publicidad y anuncios, otorgando en caso procedente la licencia municipal respectiva;</p> <p>VIII. Ordenar y controlar el crecimiento urbano, en materia de Equilibrio Ecológico y Desarrollo Sustentable, con sujeción a la normativa federal y estatal, vigente, que se prevé para tal efecto.</p> <p>IX. Ordenar inspecciones, suspensiones y clausuras en las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables cuando incurran en violación a las leyes y reglamentos en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable;</p> <p>X. Coadyuvar, cuando le sea solicitada su participación, en la revisión de entrega-recepción de fraccionamientos por parte del Municipio en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>XI. Determinar en el ámbito de su competencia la limitación, modificación o suspensión de actividades que puedan causar deterioro ambiental o alteración del equilibrio ecológico; así como imponer sanciones a sus responsables cuando incurran en violación a las leyes y reglamentos de la materia;</p> <p>XII. Proponer acciones e inversiones para el diagnóstico ambiental del municipio definiendo en detalle la problemática existente y sus causas;</p> <p>XIII. Instrumentar planes, programas y acciones que permitan regular la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo en el territorio del municipio;</p> <p>XIV. Coadyuvar en coordinación con la Dirección de Protección Civil en la definición de las zonas de riesgo del Municipio;</p> <p>XV. Ordenar la vigilancia, supervisión y en su caso, sancionar con respecto a los sistemas</p>
--	---

	<p>de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;</p> <p>XVI. Coordinar a las demás dependencias del H. Ayuntamiento competentes, con respecto a emergencias ecológicas y contingencias ambientales;</p> <p>XVII. Proponer el establecimiento y en su caso administrar las áreas naturales protegidas municipales;</p> <p>XVIII. Aplicar los reglamentos de Ecología y Protección al Ambiente para el Municipio de Tepic, Reglamento de Forestación, Reforestación, Tala y Poda de árboles del Municipio de Tepic; del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Tepic; y el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Municipio de Tepic, Nayarit;</p> <p>XIX. Autorizar, en caso de ser procedentes, los dictámenes sobre la clasificación y tipificación de fraccionamientos, colonias y zonas urbanas con las características que en cada caso particular se consideren necesarias; con base en los planes de ordenamiento ambiental, ecológico y desarrollo sustentable;</p> <p>XX. Coordinarse y suscribir convenios con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia;</p> <p>XXI. Promover acciones para conservar y restaurar el patrimonio natural y contribuir, al desarrollo social, económico y ambiental del Municipio, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales en las cuencas, subcuencas y microcuencas hidrográficas de manera coordinada con los diferentes órdenes de gobierno, con un enfoque ecosistémico en el marco de las disposiciones aplicables;</p> <p>XXII. Instrumentar y promover políticas y acciones para enfrentar el cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional y los programas aplicables a la materia;</p> <p>XXIII. Realizar auditorías e inspecciones de los prestadores de servicios en materia ambiental;</p> <p>XXIV. Conocer, dar trámite y resolver los recursos administrativos de su competencia;</p>
--	---

	<p>XXV. Solicitar la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones; y;</p> <p>XXVI. Las demás que le confieran este reglamento, otros reglamentos, acuerdos y órdenes por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal.</p>
--	---

- La adición del artículo 48 BIS del **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit**; se realizó para añadir el organigrama de la nueva Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

<p>ARTICULO 48 BIS. - Se Adiciona.</p>	<p>ARTICULO 48 BIS. - Para el despacho de los asuntos de su competencia el Director General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, contará y se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:</p> <p>I. Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;</p> <p>A. Coordinación Operativa;</p> <p>B. Coordinación de Administración;</p> <p> a) Jefatura de Oficina de Ventanilla Única;</p> <p>C. Jefatura de Oficina Jurídica.</p> <p>II. Dirección de Gestión Ambiental;</p> <p>A. Jefatura del Departamento de Gestión del Territorio;</p> <p> a) Jefatura de Oficina de Manejo de Ecosistemas;</p> <p> b) Jefatura de Oficina de Promoción Ambiental;</p> <p> c) Jefatura de Oficina de Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>B. Jefatura del Departamento de Regulación Ambiental;</p> <p> a) Jefatura de Oficina de Inspectores.</p> <p> b) Coordinación de Impacto ambiental.</p> <p>III. Dirección de Manejo Forestal y Bosques Urbanos;</p> <p>A. Jefatura de Departamento Forestal;</p> <p> a) Jefatura de Oficina de Brigada Forestal;</p> <p>B. Jefatura de Departamento de Propagación Vegetal y Proyectos;</p> <p> a) Jefatura de Oficina de Propagación Ornamental;</p> <p> b) Jefatura de Oficina de Propagación Forestal;</p> <p> c) Jefatura de Oficina de Comercialización.</p> <p>C. Coordinación de Bosques Urbanos.</p>
---	---

- La reforma al contenido del artículo 49 del **Reglamento de la Administración Pública Municipal de**

Tepic, Nayarit; se justifica en la necesidad de establecer que las atribuciones y funciones de las áreas que formarán parte de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, serán especificadas en el reglamento interior de dicha dirección.

<p>ARTÍCULO 49.- Las atribuciones y funciones de las áreas, así como la estructura administrativa que constituyen la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.</p>	<p>ARTÍCULO 49.- Las atribuciones y funciones de las áreas, así como la estructura administrativa que constituyen la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.</p>
---	--

- Que la modificación al anterior CAPITULO XI del **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit;** se realizó para modificar el orden anterior que se deberá acoplar al Capítulo XI que se añadió en la reforma para incluir a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Razón por la cual, la Dirección General de Bienestar Social debía pertenecer ahora al capítulo XII.

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XI</p> <p style="text-align: center;">De la Dirección General de Bienestar Social</p> <p>ARTÍCULO 50.- La Dirección General de Bienestar Social es la entidad responsable de implementar, promover, desarrollar y ejecutar programas que motiven el Desarrollo Social, Deportivo y de Prevención de Salud, así como la de proyectar programas y acciones que estimulen la reactivación económica del municipio y de sus habitantes, formulando, apoyando y evaluando todas las iniciativas productivas de impulso al desarrollo económico y turístico que alienten la inversión y la generación de empleos.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XII</p> <p style="text-align: center;">De la Dirección General de Bienestar Social</p> <p>ARTÍCULO 50.- La Dirección General de Bienestar Social es la entidad responsable de implementar, promover, desarrollar y ejecutar programas que motiven el Desarrollo Social, Deportivo y de Prevención de Salud, así como la de proyectar programas y acciones que estimulen la reactivación económica del municipio y de sus habitantes, formulando, apoyando y evaluando todas las iniciativas productivas de impulso al desarrollo económico y turístico que alienten la inversión y la generación de empleos.</p>
--	---

- De igual manera que la consideración anterior, el CAPÍTULO XII del **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit;** se realizó para modificar el orden anterior que se deberá acoplar al Capítulo XI que se añadió en la reforma para incluir a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Razón por la cual, los Juzgados Cívicos debían pertenecer ahora al capítulo XIII.

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XII</p> <p style="text-align: center;">Del Juzgado Cívico</p> <p>ARTÍCULO 54 bis.- El juzgado cívico del municipio de Tepic, es la dependencia de la administración pública municipal que tiene por objeto desarrollar los procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIII</p> <p style="text-align: center;">Del Juzgado Cívico</p> <p>ARTÍCULO 54 bis.- El juzgado cívico del municipio de Tepic, es la dependencia de la administración pública municipal que tiene por objeto desarrollar los procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad</p>
---	--

democrática, que incluye la aplicación de mecanismos alternativos así como la imposición de sanciones de conformidad con la ley de cultura cívica y el bando de policía y buen gobierno del municipio, así como las que se encuentren establecidas, en otras leyes del estado que otorguen competencia al ayuntamiento, y cualquier otro reglamento municipal que establezca una conducta y sanciones que no se contravenga a las establecidas en los cuerpos normativos, establecidos en este mismo párrafo.	democrática, que incluye la aplicación de mecanismos alternativos así como la imposición de sanciones de conformidad con la ley de cultura cívica y el bando de policía y buen gobierno del municipio, así como las que se encuentren establecidas, en otras leyes del estado que otorguen competencia al ayuntamiento, y cualquier otro reglamento municipal que establezca una conducta y sanciones que no se contravenga a las establecidas en los cuerpos normativos, establecidos en este mismo párrafo.
---	---

- Que la reformas al artículo 5 del **Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento**, se basaron en la derogación del Departamento del Fondo Municipal del organigrama de la Secretaría, lo anterior con la finalidad de que el departamento antes mencionado forme parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral.

A su vez, en la reforma se establecieron las oficinas jurídicas adscritas a la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral y a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

<p>Artículo 5. Para el cumplimiento de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría se integra con las siguientes unidades administrativas:</p> <p>I. Secretaría; a. Junta de Reclutamiento;</p> <p>II. Dirección de Gobierno; a. Departamento de Comités de Acción Ciudadana y Delegaciones; b. Departamento de Acción Cívica y Social; c. Departamento del Fondo Municipal; d. Departamento de Asuntos del Cabildo;</p> <p>III. Consejería Jurídica; a. Dirección Consultiva; b. Dirección Contenciosa; c. Coordinación de Acción Reglamentaria; d. Unidad de Transparencia; e. Departamento de Enlaces con Dependencias; 1. Oficina Jurídica adscrita a la Tesorería Municipal; 2. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; 3. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Servicios Públicos; 4. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Obras Públicas; 5. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; y</p>	<p>Artículo 5. Para el cumplimiento de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría se integra con las siguientes unidades administrativas:</p> <p>I. Secretaría; a. Junta de Reclutamiento;</p> <p>II. Dirección de Gobierno; a. Departamento de Comités de Acción Ciudadana y Delegaciones; b. Departamento de Acción Cívica y Social; c. Se deroga. d. Departamento de Asuntos del Cabildo;</p> <p>III. Consejería Jurídica; a. Dirección Consultiva; b. Dirección Contenciosa; c. Coordinación de Acción Reglamentaria; d. Unidad de Transparencia; e. Departamento de Enlaces con Dependencias; 1. Oficina Jurídica adscrita a la Tesorería Municipal; 2. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; 3. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Servicios Públicos; 4. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Obras Públicas; 5. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Ordenamiento</p>
--	--

<p>6. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Bienestar Social.</p> <p>IV. Dirección del Registro Civil; y V. Dirección de Protección Civil. a. Coordinación Administrativa b. Coordinación Operativa c. Departamento de Capacitación</p>	<p>Territorial Integral; 6. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; 7. Oficina Jurídica adscrita a la Dirección General de Bienestar Social.</p> <p>IV. Dirección del Registro Civil; y V. Dirección de Protección Civil. a. Coordinación Administrativa b. Coordinación Operativa c. Departamento de Capacitación</p>
---	---

- La derogación del artículo 12 del **Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento**, se realizó en razón del cambio del Departamento del Fondo Municipal a la nueva Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral, es por eso, que el contenido del artículo se cambió al Reglamento Interior de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral del Municipio de Tepic, Nayarit.

<p>Artículo 12. El Departamento del Fondo Municipal, depende directamente de la persona titular de la Dirección de Gobierno, y la persona titular que la dirige, tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Acudir a los fraccionamientos de nueva creación a efecto de verificar las áreas de donación y/o equipamiento que los fraccionadores deben entregar en favor del municipio;</p> <p>II. Integrar expedientes técnicos para donación, comodatos o ventas de predios municipales;</p> <p>III. Turnar al comité de adquisiciones los expedientes técnicos integrados con motivo de la donación, comodato o venta de predios municipales para su correspondiente validación;</p> <p>IV. Expedir constancias de no propiedad municipal a favor de los particulares que la soliciten;</p> <p>V. Asistir a reuniones de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología;</p> <p>VI. Autorizar los dictámenes de validación de entrega de áreas verdes y/o equipamiento urbano; y</p> <p>VII. Las demás que le otorgue o delegue la persona titular de la Dirección de Gobierno, y que por la naturaleza le correspondan de acuerdo a las disposiciones jurídicas vigentes.</p>	<p>Artículo 12.- Se Deroga.</p>
---	--

- La derogación del artículo 5, fracción II del **Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic**, se basa en que la Dirección de Parques y Jardines, y por lo tanto la prestación de dichos servicios, formarán parte de la nueva Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

<p>Artículo 5.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales, tiene a su cargo</p>	<p>Artículo 5.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales, tiene a su cargo</p>
---	---

<p>la prestación de los siguientes servicios públicos:</p> <p>I.- Aseo Público;</p> <p>II.- Parques y Jardines;</p> <p>III.- Panteones;</p> <p>IV.- Rastro Municipal;</p> <p>V.- Mercados;</p>	<p>la prestación de los siguientes servicios públicos:</p> <p>I.- Aseo Público;</p> <p>II.- Se deroga.</p> <p>III.- Panteones;</p> <p>IV.- Rastro Municipal;</p> <p>V.- Mercados;</p>
--	--

- La derogación hecha al artículo 7, fracción III del **Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic**, se basa en que la Dirección de Parques y Jardines, formará parte de la nueva Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por lo tanto, el organigrama de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic, debía adecuarse a la futura realidad.

<p>Artículo 7.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales contará con las siguientes Unidades Administrativas:</p> <p>I Dirección General de Servicios Públicos Municipales;</p> <p>a) Coordinación Operativa;</p> <p>b) Jefatura de Departamento de Programas Especiales;</p> <p>c) Coordinación Administrativa;</p> <p>1) Jefatura de Oficina de Recursos Humanos;</p> <p>2) Jefatura de Oficina de Recursos Materiales;</p> <p>3) Jefatura de Oficina de Ingresos;</p> <p>d) Jefatura de Oficina de Jurídica;</p> <p>II Dirección de Aseo Público;</p> <p>a) Jefatura de Departamento de Administración;</p> <p>1) Jefatura de Oficina de Recursos Humanos;</p> <p>2) Jefatura de Oficina de Recursos Materiales;</p> <p>b) Jefatura de Departamento Operativo;</p> <p>1) Jefatura de Oficina de Mantenimiento Vehicular;</p> <p>2) Jefatura de Oficina de Rutas Turno Matutino;</p> <p>3) Jefatura de Oficina de Rutas Turno Nocturno;</p> <p>4) Jefatura de Oficina de Relleno Sanitario El Iztete;</p> <p>5) Jefatura de Oficina de Relleno Sanitario La Escondida;</p> <p>c) Coordinación de Supervisión;</p> <p>d) Coordinación de Brigadas;</p> <p>1) Jefatura de Oficina de Barrenderos;</p> <p>2) Jefatura de Oficina de Trabajo Social;</p> <p>III Dirección de Parques y Jardines;</p> <p>a) Jefatura de Departamento Operativo;</p> <p>1) Jefatura de Oficina de Camellones;</p> <p>2) Jefatura de Oficina de Glorietas;</p>	<p>Artículo 7.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales contará con las siguientes Unidades Administrativas:</p> <p>I Dirección General de Servicios Públicos Municipales;</p> <p>a) Coordinación Operativa;</p> <p>b) Jefatura de Departamento de Programas Especiales;</p> <p>c) Coordinación Administrativa;</p> <p>1) Jefatura de Oficina de Recursos Humanos;</p> <p>2) Jefatura de Oficina de Recursos Materiales;</p> <p>3) Jefatura de Oficina de Ingresos;</p> <p>d) Jefatura de Oficina de Jurídica;</p> <p>II Dirección de Aseo Público;</p> <p>a) Jefatura de Departamento de Administración;</p> <p>1) Jefatura de Oficina de Recursos Humanos;</p> <p>2) Jefatura de Oficina de Recursos Materiales;</p> <p>b) Jefatura de Departamento Operativo;</p> <p>1) Jefatura de Oficina de Mantenimiento Vehicular;</p> <p>2) Jefatura de Oficina de Rutas Turno Matutino;</p> <p>3) Jefatura de Oficina de Rutas Turno Nocturno;</p> <p>4) Jefatura de Oficina de Relleno Sanitario El Iztete;</p> <p>5) Jefatura de Oficina de Relleno Sanitario La Escondida;</p> <p>c) Coordinación de Supervisión;</p> <p>d) Coordinación de Brigadas;</p> <p>1) Jefatura de Oficina de Barrenderos;</p> <p>2) Jefatura de Oficina de Trabajo Social;</p> <p>III Se deroga.</p> <p>a) Se deroga.</p> <p>1) Se deroga.</p> <p>2) Se deroga.</p>
--	--

<p>3) Coordinación de Parques; 1) Jefatura de Oficina del Parque La Loma; 2) Jefatura de Oficina del Parque La Alameda; 3) Jefatura de Oficina del Parque Juan Escutia; 4) Jefatura de Oficina de la Plaza Principal; 5) Jefatura de Oficina de Parques Generales; b) Jefatura de Departamento de Producción; 1) Jefatura de Oficina de Plantación; 2) Jefatura de Oficina de Producción; 3) Jefatura de Oficina de Comercialización;</p> <p>IV Jefatura de Departamento de Panteones; a) Jefatura de Oficina de Panteón Hidalgo Y Fresnos; b) Jefatura de Oficina de Panteón Jardines de la Cruz;</p> <p>V Jefatura de Departamento del Rastro Municipal; a) Jefatura de Oficina Administrativa; b) Jefatura de Oficina de Porcinos; c) Jefatura de Oficina de Bovinos;</p> <p>VI Jefatura de Departamento de Mercados; a) Jefatura de Oficina de Mercado Juan Escutia; b) Jefatura de Oficina del Mercado Morelos y Amado Nervo; c) Jefatura de Oficina del Mercado H. Casas y Del Mar; d) Jefatura de Oficina Administrativa</p>	<p>3) Se deroga. 1) Se deroga. 2) Se deroga. 3) Se deroga. 4) Se deroga. 5) Se deroga. b) Se deroga. 1) Se deroga. 2) Se deroga. 3) Se deroga.</p> <p>IV Jefatura de Departamento de Panteones; a) Jefatura de Oficina de Panteón Hidalgo Y Fresnos; b) Jefatura de Oficina de Panteón Jardines de la Cruz;</p> <p>V Jefatura de Departamento del Rastro Municipal; a) Jefatura de Oficina Administrativa; b) Jefatura de Oficina de Porcinos; c) Jefatura de Oficina de Bovinos;</p> <p>VI Jefatura de Departamento de Mercados; a) Jefatura de Oficina de Mercado Juan Escutia; b) Jefatura de Oficina del Mercado Morelos y Amado Nervo; c) Jefatura de Oficina del Mercado H. Casas y Del Mar; d) Jefatura de Oficina Administrativa</p>
---	--

- Que la derogación del título quinto, que comprende del **artículo 29 al artículo 38 del Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic**, se basa en que la Dirección de Parques y Jardines, y por lo tanto las atribuciones específicas de cada unidad administrativa que forma parte de esta Dirección, así como parte del organigrama de dicha Dirección, formarán parte de la nueva Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por lo que sus unidades administrativas deberán derogarse del actual Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic y adicionarse, con base en la nueva reestructura de la unidad administrativa de parques y jardines a la ya citada Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

<p>TÍTULO QUINTO</p> <p>DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES</p> <p>JARDINES</p> <p>CAPITULO I</p> <p>DE LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES</p> <p>Artículo 29.- La Dirección de Parques y Jardines,</p>	<p>TÍTULO QUINTO</p> <p>SE DEROGA.</p> <p>Artículo 29 Se deroga.</p>
---	---

<p>dependerá directamente de la Dirección General de Servicios Públicos, y está a cargo de una persona titular que tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Coadyuvar y coordinarse con la Dirección General de Servicios Públicos, en las acciones tendientes al manejo y administración de poda y tala de árboles, para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones normativas que contempla el Reglamento de Parques y Jardines;</p> <p>II.- Coadyuvar con la Federación y el Estado en la aplicación de las normas técnicas en materia de manejo y administración de árboles en zona urbana;</p> <p>III.- Concertar con los sectores social y privado la realización de actividades tendientes a conservar y proteger los árboles en zona urbana;</p> <p>IV.- Trabajar conjuntamente con el Departamento de Comités de Acción Ciudadana y Delegaciones para concientizar a las personas en materia ambiental y hacer efectivo el cumplimiento de este reglamento, a través de cada uno de los comités;</p> <p>V.- Realizar trabajos de supervisión y mantenimiento a la flora urbana del municipio;</p> <p>VI.- Formular, revisar y actualizar programas de manejo ecológico en materia de la flora urbana, en coordinación con las demás dependencias del Ayuntamiento;</p> <p>VII.- Coadyuvar en la formulación de las políticas y criterios normativos de la flora urbana;</p> <p>VIII.- Establecer y operar en coordinación con las unidades administrativas del Ayuntamiento, en apoyo al sistema de vigilancia, de operación y suspensión de actividades improcedentes de poda y tala de árboles;</p> <p>IX.- Establecer e imponer las medidas preventivas de seguridad respecto a la flora urbana;</p> <p>X.- Reaccionar inmediatamente en cuestiones de riesgo realizando actividades de poda, tala, y cualquier otra relacionada en la materia;</p> <p>XI.- Promover la realización de estudios técnicos y científicos adecuados para establecer la dasonomía en el Municipio de Tepic, así como el manejo de las diferentes especies de árboles para su preservación;</p> <p>XII.- vigilar y supervisar la poda y tala indiscriminada de árboles en el municipio y dar aviso a la autoridad competente;</p> <p>XIII.- Establecer criterios de reposición de árboles para mitigar el impacto por la tala de árboles y arbustos;</p> <p>XIV.-Establecer acciones de prevención y control de emergencias derivadas de condiciones climatológicas, telúricas, errores de plantación y las propias de los árboles actuales;</p> <p>XV.- Desarrollar y promover programas de inducción y de participación ciudadana en el ordenamiento, preservación y conservación de la flora urbana;</p> <p>XVI.-Promover la colaboración y asesoría a las</p>	<p>I.- Se deroga.</p> <p>II.- Se deroga.</p> <p>III.- Se deroga.</p> <p>IV.- Se deroga.</p> <p>V.- Se deroga.</p> <p>VI.- Se deroga.</p> <p>VII.- Se deroga.</p> <p>VIII.- Se deroga.</p> <p>IX.- Se deroga.</p> <p>X.- Se deroga.</p> <p>XI.- Se deroga.</p> <p>XII.- Se deroga.</p> <p>XIII.- Se deroga.</p> <p>XIV.- Se deroga.</p> <p>XV.- Se deroga.</p> <p>XVI.- Se deroga.</p>
--	---

autoridades municipales en materia de la flora urbana, de instituciones de educación superior y de centros de investigación; y

XVII.- Las demás que le confiera la persona titular de la Dirección General de Servicios Públicos y disposiciones legales aplicables en la materia.

CAPITULO II

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

Artículo 30.- De la Dirección de Parques y Jardines, dependerá la Jefatura de Departamento Operativo, cuya persona titular, tendrá las siguientes facultades:

I.- Coordinar al personal para la distribución de las cuadrillas con la finalidad de un buen desempeño de su trabajo, optimizando los recursos con los que cuenta esta Dirección;

II.- Supervisar el desempeño y los trabajos de las diferentes cuadrillas;

III.- Recibir solicitudes de poda de árboles y pasto, así como recolección de la basura producto de la actividad propia del área;

IV.- Programar las actividades de las diferentes cuadrillas de trabajo;

V.- Vigilar que las podas de árboles cumplan con la normatividad en materia de forestación y reforestación, podas y tala;

VI.- Vigilar que la tala de árboles cuente con el dictamen de la Dirección General de Desarrollo Urbano Ecología;

VII.- Mantener una coordinación constante con la Dirección de Parques y Jardines;

VIII.- Solicitar el equipo y los insumos necesarios para cumplir con el debido mantenimiento de las áreas verdes;

IX.- Controlar el parque vehicular y combustible; y

X.- Las demás que le confiera la Dirección de Parques y Jardines, y disposiciones legales aplicables en la materia.

Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, del Departamento Operativo dependerá una Jefatura de Oficina de Camellones, una Jefatura de Oficina de Glorietas y una Coordinación de Parques.

Artículo 31.- La persona titular de la Jefatura de Oficina de Camellones, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Procurar que el personal cuente con el material, herramienta e implementos necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XVII.- Se deroga.

CAPITULO II SE DEROGA

Artículo 30.- Se deroga.

I.- Se deroga.

II.- Se deroga.

III.- Se deroga.

IV.- Se deroga.

V.- Se deroga.

VI.- Se deroga.

VII.- Se deroga.

VIII.- Se deroga.

IX.- Se deroga.

X.- Se deroga.

Se deroga.

Artículo 31.- Se deroga.

I.- Se deroga.

<p>II.- Reportar a la Dirección cualquier eventualidad que se suscite en los horarios de trabajo;</p> <p>III.- Solicitar al Departamento Operativo, personal de poda de árboles y poda de pasto de acuerdo a las necesidades.</p> <p>IV.- Informar oportunamente de los árboles que de acuerdo a su criterio representan riesgos;</p> <p>V.- Realizar labores para la detección oportuna de plagas y solicitar el personal para su atención;</p> <p>VI.- Realizar un inventario de las especies vegetales existentes y su estado;</p> <p>VII.- Realizar un inventario del mobiliario y equipo que exista en las áreas que le correspondan, así como su estado;</p> <p>VIII.- Llevar el control de asistencia del personal a su cargo y la elaboración del reporte correspondiente;</p> <p>IX.- Supervisar los trabajos realizados por el personal; y</p> <p>X.- Las demás que le confiera la Dirección de Parques y Jardines, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.</p>	<p>II.- Se deroga.</p> <p>III.- Se deroga.</p> <p>IV.- Se deroga.</p> <p>V.- Se deroga.</p> <p>VI.- Se deroga.</p> <p>VII.- Se deroga.</p> <p>VIII.- Se deroga.</p> <p>IX.- Se deroga.</p> <p>X.- Se deroga.</p>
<p>Artículo 32.- La persona titular de la Jefatura de Oficina de Glorietas, tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículo 32.- Se deroga.</p>
<p>I.- Procurar que el personal cuente con el material, herramienta e implementos necesarios para el desarrollo de sus funciones;</p> <p>II.- Reportar a la Dirección cualquier eventualidad que se suscite en los horarios de trabajo;</p> <p>III.- Solicitar al Departamento Operativo, personal de poda de árboles y poda de pasto de acuerdo a las necesidades;</p> <p>IV.- Informar oportunamente de los árboles que de acuerdo a su criterio representa riesgos;</p> <p>V.- Realizar labores para la detección oportuna de plagas y solicitar el personal para su atención;</p> <p>VI.- Realizar un inventario de las especies vegetales existentes y su estado;</p> <p>VII.- Realizar un inventario del mobiliario y equipo en las áreas que le corresponda y su estado;</p> <p>VIII.- Llevar el control de asistencia del personal a su cargo y elaboración del reporte correspondiente;</p> <p>IX.- Supervisión de los trabajos realizados por los trabajadores; y</p> <p>X.- Las demás que le confiera la Dirección de Parques y Jardines, y disposiciones legales aplicables en la materia.</p>	<p>I.- Se deroga.</p> <p>II.- Se deroga.</p> <p>III.- Se deroga.</p> <p>IV.- Se deroga.</p> <p>V.- Se deroga.</p> <p>VI.- Se deroga.</p> <p>VII.- Se deroga.</p> <p>VIII.- Se deroga.</p> <p>IX.- Se deroga.</p> <p>X.- Se deroga.</p>
<p>Artículo 33.- De la Dirección de Parques y Jardines, dependerá la Coordinación de Parques, cuya persona titular, tendrá las siguientes facultades:</p>	<p>Artículo 33.- Se deroga.</p>
<p>I.- Llevar la coordinación de las Jefaturas de Oficina de cada uno de los parques de la municipalidad de Tepic;</p> <p>II.- Programar los trabajos de poda de pasto y árboles;</p>	<p>I.- Se deroga.</p> <p>II.- Se deroga.</p>

<p>III.- Presentar los programas de plantación en los parques de acuerdo a sus necesidades;</p> <p>IV.- Realizar visitas de supervisión a los parques para identificar las necesidades de los mismos;</p> <p>V.- Presentar a la Dirección un programa de reforestación de acuerdo a las necesidades de las áreas; y</p> <p>VI.- Las demás que le confiera la Dirección de Parques y Jardines, y disposiciones legales aplicables en la materia.</p> <p>Para el más eficiente ejercicio de sus funciones la Coordinación de Parques, contará con cinco Jefaturas de Oficina de Parques: una en el Parque La Loma, otra en el Parque Juan Escutia, otra en el Parque La Alameda, otra en la Plaza Principal y una última Jefatura de Oficina de Parques Generales.</p> <p>Artículo 34.- La personas titulares de las Jefaturas de Oficina de los Parques, La Loma, Parque La Alameda, Parque Juan Escutia, Parques Generales y de la Plaza Principal tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Procurar que el personal cuente con el material, herramienta e implementos necesarios para el desarrollo de sus funciones;</p> <p>II.- Reportar a la Dirección cualquier eventualidad que se suscite en los horarios de trabajo;</p> <p>III.- Solicitar al área operativa, personal de poda de árboles y poda de pasto de acuerdo a las necesidades;</p> <p>IV.- Informar oportunamente de los árboles que de acuerdo a su criterio representa riesgos;</p> <p>V.- Detectar oportunamente las plagas y solicitar el personal para su atención;</p> <p>VI.- Realizar un inventario de las especies vegetales existentes y su estado;</p> <p>VII.- Realizar un inventario del mobiliario y equipo que exista en los parques y su estado;</p> <p>VIII.- Levar el control de asistencia del personal y elaborar el reporte correspondiente;</p> <p>IX.- Supervisar los trabajos realizados por el personal; y</p> <p>X.- Las demás que le confiera la Dirección de Parques y Jardines, y disposiciones legales aplicables en la materia.</p> <p>Artículo 35.- La Dirección de Parques y Jardines, contará con una Jefatura de Departamento de Producción, cuya persona titular, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Coordinar las actividades de reproducción de plantas, mismas que deben ser en función a los planes o programas de áreas verdes del municipio;</p> <p>II.- Coordinar las actividades del personal que labora en el vivero municipal;</p>	<p>III.- Se deroga.</p> <p>IV.- Se deroga.</p> <p>V.- Se deroga.</p> <p>VI.- Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Artículo 34.- Se deroga.</p> <p>I.- Se deroga.</p> <p>II.- Se deroga.</p> <p>III.- Se deroga.</p> <p>IV.- Se deroga.</p> <p>V.- Se deroga.</p> <p>VI.- Se deroga.</p> <p>VII.- Se deroga.</p> <p>VIII.- Se deroga.</p> <p>IX.- Se deroga.</p> <p>X.- Se deroga.</p> <p>Artículo 35.- Se deroga.</p> <p>I.- Se deroga.</p> <p>II.- Se deroga.</p>
---	--

<p>III.- Vigilar la aplicación de productos químicos y la preparación de sustratos;</p> <p>IV.- Vigilar que el vivero cuente con material suficiente para reforestar áreas verdes, así como estar en condiciones de satisfacer las demandas de plantas;</p> <p>V.- Presentar un reporte de producción;</p> <p>VI.- Vigilar que se lleve un control de entrada y salida de plantas;</p> <p>VII.- Elaborar composta aprovechando los residuos vegetales resultado de las podas y derribos de árboles;</p> <p>VIII.- Vigilar y supervisar las áreas antes, durante y después de la plantación;</p> <p>IX.- Atender solicitudes de la ciudadanía en cuanto a peticiones de reforestación y hacer la valoración del área para realizar la plantación de especies arbóreas adecuadas al entorno, de preferencia especies endémicas;</p> <p>X.- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia; y</p> <p>XI.- Las demás que le confiera la Dirección de Parques y Jardines, y disposiciones legales aplicables en la materia.</p> <p>Para su mejor desempeño y cumplimiento de sus atribuciones, el Departamento de Producción contará, con una Jefatura de Oficina de Plantación, una Jefatura de Oficina de Producción, y una Jefatura de Oficina de Comercialización.</p> <p>Artículo 36.-La persona titular de la Jefatura de Oficina de Plantación, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Supervisar las áreas para realizar programas de plantación de acuerdo a la temporada;</p> <p>II.- Programar las solicitudes de plantación que se reciben de las escuelas, comités de acción ciudadana y a través de las peticiones de los miércoles ciudadanos para llevarlas a cabo;</p> <p>III.- Realizar diseños de jardinería para embellecer los jardines;</p> <p>IV.- Recolectar material vegetal de los jardines para reproducción de planta;</p> <p>V.- Atender las áreas en donde se necesite agregar sustrato para mejoramiento de suelos;</p> <p>VI.- Reportar las salidas de plantas a la persona titular del Departamento de Producción;</p> <p>VII.- Realizar inventarios de plantas disponibles para la salida; y</p> <p>VIII.- Las demás que le confiera la Dirección de Parques y Jardines, y disposiciones legales aplicables en la materia.</p> <p>Artículo 37.- La persona titular de la Jefatura de Oficina de Producción, tendrá las siguientes facultades:</p>	<p>III.- Se deroga.</p> <p>IV.- Se deroga.</p> <p>V.- Se deroga.</p> <p>VI.- Se deroga.</p> <p>VII.- Se deroga.</p> <p>VIII.- Se deroga.</p> <p>IX.- Se deroga.</p> <p>X.- Se deroga.</p> <p>XI.- Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Artículo 36.- Se deroga.</p> <p>I.- Se deroga.</p> <p>II.- Se deroga.</p> <p>III.- Se deroga.</p> <p>IV.- Se deroga.</p> <p>V.- Se deroga.</p> <p>VI.- Se deroga.</p> <p>VII.- Se deroga.</p> <p>VIII.- Se deroga.</p> <p>Artículo 37.- Se deroga.</p>
--	--

<p>I.- Coordinar las actividades de reproducción de plantas, mismas que deben ser en función a los planes y programas de áreas verdes del municipio;</p> <p>II.- Coordinar las actividades del personal que labora en el vivero municipal;</p> <p>III.- Vigilar la aplicación de productos químicos y la preparación de sustratos a base de tierra, jal y otros;</p> <p>IV.- Vigilar que el vivero cuente con material suficiente, para reforestar áreas verdes, así como estar en condiciones de satisfacer la demanda de plantas;</p> <p>V.- Presentar un reporte de producción;</p> <p>VI.- Vigilar que se lleve un control de entrada y salida de planta;</p> <p>VII.- Elaborar composta aprovechando los residuos vegetales resultado de las podas y derribos de árboles;</p> <p>VIII.- Vigilar y supervisar las áreas antes, durante y después de la plantación;</p> <p>IX.- Atender solicitudes de la ciudadanía en materia de reforestación;</p> <p>X.- Realizar la valoración del área para llevar a cabo la plantación de especies arbóreas adecuadas al entorno, dando prioridad a especies endémicas; y</p> <p>XI.- Las demás que le confiera la Dirección de Parques y Jardines, y disposiciones legales aplicables en la materia.</p> <p>Artículo 38.- La persona titular de la Jefatura de Oficina de Comercialización, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Conocer las necesidades de producción de planta de temporada para su programación;</p> <p>II.- Cotizar a proveedores el material vegetal e insumos necesarios para la producción de planta;</p> <p>III.- Presentar programa de producción anual y sus costos;</p> <p>IV.- Realizar un mecanismo de salida de planta de venta y donación, así como de su adquisición;</p> <p>V.- Realizar un tabulador diferencial de tarifas de planta, poda y tala de árboles;</p> <p>VI.- Atender las peticiones de venta de planta y otros servicios; y</p> <p>VII.- Las demás que le confiera la Dirección de Parques y Jardines, y disposiciones legales aplicables en la materia.</p>	<p>I.- Se deroga.</p> <p>II.- Se deroga.</p> <p>III.- Se deroga.</p> <p>IV.- Se deroga.</p> <p>V.- Se deroga.</p> <p>VI.- Se deroga.</p> <p>VII.- Se deroga.</p> <p>VIII.- Se deroga.</p> <p>IX.- Se deroga.</p> <p>X.- Se deroga.</p> <p>XI.- Se deroga.</p> <p>Artículo 38.- Se deroga.</p> <p>I.- Se deroga.</p> <p>II.- Se deroga.</p> <p>III.- Se deroga.</p> <p>IV.- Se deroga.</p> <p>V.- Se deroga.</p> <p>VI.- Se deroga.</p> <p>VII.- Se deroga.</p>
--	---

Asimismo, con fundamento en el artículo 233 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se transcribe el Reglamento Interior de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral del Municipio de Tepic, Nayarit, para quedar como sigue:

C. Ing. María Geraldine Ponce Méndez, Presidenta Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 61 fracción I y 65 fracción VII, 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE TEPIC,
NAYARIT.**

**TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social en el Municipio de Tepic y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento, facultades y atribuciones de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de los servidores públicos que en ella se desempeñan.

Artículo 2.- La Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral, forma parte de la Administración Pública Municipal centralizada, y le corresponde la aplicación de las disposiciones legales en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Tepic, así como de los asentamientos humanos; la conservación, mejoramiento, crecimiento y determinación de provisiones, reservas, usos, y destinos de áreas y predios de los centros de población municipal. De igual manera, le corresponde organizar, coordinar, ejecutar, promover, vigilar, evaluar, asesorar, difundir, informar y dar seguimiento a los Instrumentos de Planeación como lo son los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el municipio de Tepic, conforme a lo dispuesto por el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 3.- La Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral observará, en la esfera de su competencia las disposiciones previstas en las Ley General y Ley Estatal, los ordenamientos territorial y metropolitano, los planes y programas de desarrollo urbano, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes en la materia.

Artículo 4.- Para el ejercicio concurrente de las atribuciones previstas en la Ley General y Ley Estatal, en los planes y programas en materia de desarrollo urbano, la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral realizará las acciones que procedan.

Artículo 5.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Alineamiento:** Documento en el que se señala el límite de la propiedad con la vía pública y sus restricciones;
- II. **Áreas de donación:** Superficie de terreno que el desarrollador transmite al Municipio, destinada a la dotación de equipamiento urbano y a áreas verdes de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, en extensión proporcional a la superficie total del proyecto autorizado;
- III. **Asentamiento:** Es el lugar donde se establece una persona o una comunidad;
- IV. **Colindancia:** Se trata del señalamiento de las propiedades que limitan a terrenos o edificios;
- V. **Compatibilidad urbanística:** Es un estudio de viabilidad urbanística para determinar si en el inmueble en cuestión es viable desarrollar una actividad;
- VI. **Constancia de uso del suelo:** Es el documento oficial que autoriza el uso y destino del suelo de determinado predio en función de lo que se pretende construir;
- VII. **Conurbación:** La continuidad física y demográfica que formen dos o más centros de población;
- VIII. **Desarrollo urbano:** El proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y sus relaciones con el medio ambiente natural y sus recursos;
- IX. **Dirección General:** Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral;
- X. **Diseño urbano:** está orientado a interpretar la forma y el espacio público con criterios físico-estético-funcionales, buscando satisfacer las necesidades de las comunidades o sociedades urbanas, dentro de una consideración del beneficio colectivo en un área urbana existente o futura, hasta llegar a la conclusión de una estructura urbana a seguir;
- XI. **Fraccionamiento:** Es un conjunto de manzanas y lotes trazado y planeado para ser un centro poblacional o industrial, ejecutándose varias obras de urbanización que le permita poseer infraestructura, equipamiento, vías y servicios urbanos;
- XII. **Fusión y subdivisión:** La autorización de fusión consiste en el permiso que otorga la Autoridad para unir dos o más predios que estén contiguos a fin de que se conviertan en uno solo; la subdivisión, es el acto mediante el cual se divide un predio en dos o más lotes, en donde los lotes resultantes cumplen con las dimensiones mínimas establecidas de acuerdo a su ubicación;

- XIII. **INAH:** Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- XIV. **Ley Estatal:** Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.
- XV. **Ley General:** Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- XVI. **Lotificación:** Es la división de un terreno o predio en lotes (habitacional, comercial, servicios, etc.) donde de acuerdo a la superficie total del predio, se tienen que considerar áreas de donación, áreas verdes y vialidades según sea el caso;
- XVII. **Memorias de cálculo:** Una memoria de cálculo estructural es un documento descriptivo donde se reflejan de manera exhaustiva los procedimientos aplicados, en este caso, para el cálculo de determinada estructura y el dimensionamiento de cada uno de los elementos;
- XVIII. **Metropolización:** Se denomina metropolización, a un concepto geográfico que denota el crecimiento demográfico, espacial y operativo de las metrópolis o grandes ciudades que se caracterizan por su elevada complejidad;
- XIX. **Movimientos de tierras:** Es el conjunto de actuaciones a realizarse en un terreno para la ejecución de una obra;
- XX. **Número oficial:** Número que el Ayuntamiento proporciona a cada predio que tenga frente a la vía pública y el cual corresponderá a la entrada de dicho predio;
- XXI. **Ordenamiento Territorial:** Es la ciencia interdisciplinaria que es a su vez ciencia aplicada, política y técnica administrativa, concebida con un enfoque interdisciplinario y global, que analiza, desarrolla y gestiona los procesos de planificación y desarrollo de los espacios geográficos y territorios, tanto urbanos como rurales, a menudo regiones administrativas determinadas de escala local, regional o nacional, según sus posibilidades ambientales, económicas y sociales, propiciando su desarrollo sostenible;
- XXII. **Paisajismo:** Es la actividad destinada a modificar las características visibles, físicas y anímicas de un espacio, tanto rural como urbano, entre las que se incluyen: los elementos vivos, tales como flora y fauna;
- XXIII. **Parcela:** Parte en que se divide un terreno agrícola o urbanizado en el campo;
- XXIV. **Peritos responsables de obra:** Se denomina Perito Municipal de Obra de la Dirección General, al Arquitecto o Ingeniero Civil titulado, con experiencia profesional mínima de 3 años, que otorga su responsiva en la observancia de las leyes y reglamentos que rigen las funciones de la Dirección General.
- XXV. **Predios:** Finca, tierra o posesión inmueble;
- XXVI. **Provisiones:** Es una cuenta de pasivo que consiste en reservar una parte de los recursos para futuros pagos a los que se tenga que hacer frente más adelante;
- XXVII. **Reglamento de Construcción:** Reglamento de construcción y seguridad estructural para el municipio de Tepic;

- XXVIII. **Reservas territoriales:** Es toda superficie colindante con el área urbana de un centro de población o dentro de éste, que sea susceptible de ocuparse óptimamente si no está construida, o de renovarse y densificar si ya lo está;
- XXIX. **Sustentable:** Que es compatible con los recursos de que dispone una región, una sociedad, etc.
- XXX. **Tenencia de la tierra:** Es la relación, definida en forma jurídica entre personas, en cuanto individuos o grupos, con respecto a la tierra;
- XXXI. **Tipificación:** Clasificación en tipos o clases de una realidad o un conjunto de cosas;
- XXXII. **Urbanismo:** Es el estudio de cómo los habitantes de áreas urbanas, como pueblos y ciudades, interactúan con el entorno construido. Es un componente directo de disciplinas como la planificación urbana, que es la profesión que se centra en el diseño físico y la gestión de las estructuras urbanas;
- XXXIII. **Uso de suelo:** Determina las actividades permitidas al interior de un predio;
- XXXIV. **Zona metropolitana:** Es el centro de población y/o conurbación que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica conforma una unidad territorial de influencia dominante y reviste importancia estratégica para el desarrollo nacional;
- XXXV. **Zonificación:** La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

CAPÍTULO II UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 6.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que son de su competencia, la Dirección General contará y se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral;

- A.** Coordinación Operativa;
 - a) Jefatura de Oficina de Dictaminación y Control Urbano
- B.** Coordinación de Administración;
- C.** Coordinación de Atención Ciudadana;
 - a) Jefatura de Oficina de Enlace y Servicio al Usuario;
- D.** Jefatura de Oficina Jurídica.

II. Dirección de Ordenamiento Territorial;

- A.** Jefatura del Departamento de Gestión Territorial;
 - a) Jefatura de Oficina de Uso de Suelo, Fusión y Subdivisión;
- B.** Coordinación de Planeación Territorial;

- a) Jefatura de Oficina de Fraccionamientos y Normatividad;
- C. Jefatura del Departamento de Fondo Municipal.

III. Dirección de Control y Sustentabilidad Urbana;

- A. Jefatura del Departamento de Regulación Urbana;
 - a) Jefatura de Oficina de Arquitectura;
 - b) Jefatura de Oficina de Licencias de Construcción
 - c) Jefatura de Oficina de Nomenclatura;
- B. Coordinación de Inspectores de Obra;
- C. Jefatura de Oficina de Peritos.

TÍTULO SEGUNDO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL INTEGRAL

Artículo 7.- La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Dirección General, corresponde originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien para mejor distribución y desarrollo del trabajo delegará en los directores, jefes de departamento, coordinadores y demás servidores públicos correspondientes en términos del presente ordenamiento; atribuciones, actividades y obligaciones, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 8.- Son atribuciones y obligaciones de la persona titular de la Dirección General, las siguientes:

- I. Presentar el Programa Operativo Anual de la Dirección General a la instancia correspondiente;
- II. Coordinar las unidades administrativas a su cargo para el cumplimiento del Programa de Gobierno, en el ámbito de su competencia;
- III. Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los planes y programas municipales de desarrollo urbano, tomando en consideración los criterios paisajísticos, urbanísticos, de vivienda, recreación, vialidad, movilidad y transporte; así como proponer las normas correspondientes para su cumplimiento;
- IV. Aplicar las medidas de seguridad que se requieran, e imponer las sanciones que procedan en caso de infracciones a las leyes y reglamentos que rigen la materia en desarrollo urbano;
- V. Participar con la representación municipal en las diferentes tareas relativas en los aspectos señalados en el caso de planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona metropolitana y de conurbación del municipio de Tepic con los municipios conurbados;

- VI. Aprobar, modificar o rechazar conforme a los ordenamientos territoriales y los planes de desarrollo urbano vigentes, los proyectos de construcción, edificación, uso de suelo, cambios de uso de suelo y transformación de suelo rural a urbano, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominios, así como de subdivisiones, fusiones, lotificaciones, fraccionamientos, estructuras para publicidad y anuncios, otorgando en caso procedente la licencia municipal respectiva;
- VII. Controlar y dar orden al crecimiento urbano promoviendo el urbanismo sustentable, así como normar, definir la zonificación, regular los usos y destinos del suelo, las densidades de construcción y población de acuerdo al interés público y con sujeción a los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en congruencia con la Ley Estatal y los Planes de Desarrollo Urbano vigentes;
- VIII. Ordenar inspecciones, suspensiones y clausuras en las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables cuando incurran en violación a las leyes y reglamentos de la materia;
- IX. Participar en la revisión de entrega-recepción de fraccionamientos por parte del Municipio en coordinación con las dependencias competentes;
- X. Autorizar, en caso de ser procedentes, los dictámenes sobre la clasificación y tipificación de fraccionamientos, colonias y zonas urbanas con las características que en cada caso particular se consideren necesarias; con base en los planes de ordenamiento territorial;
- XI. Notificar las medidas necesarias con relación a los edificios abandonados o semiabandonados y lotes baldíos, a fin de lograr que los propietarios les den un uso que sea compatible con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio, o en su caso, los cerquen y conserven limpios, acatando para el centro histórico de Tepic, las disposiciones del Plan Parcial de Mejoramiento Urbano vigente;
- XII. Conocer, dar trámite y resolver los recursos administrativos de su competencia;
- XIII. Solicitar la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones; y
- XIV. Las demás que le confieran este reglamento, otros reglamentos, acuerdos y órdenes por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 9.- La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes facultades exclusivas:

- I. La fijación, dirección y control de la política de la Dirección General, de conformidad con los planes, programas y directrices que dicte el H. Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal, para lograr objetivos y prioridades tendientes a regular y ordenar el desarrollo territorial y urbano de las poblaciones del Municipio, evaluando periódicamente las

- acciones y las medidas correctivas que procedan;
- II. Someter al acuerdo de la persona titular de la Presidencia Municipal, los planes, programas, acciones y proyectos cuya instrumentación proceda en términos del presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables, manteniéndola permanentemente informada sobre el desarrollo de los mismos;
 - III. Expedir o modificar los acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento a las atribuciones encomendadas a la Dirección General;
 - IV. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con las dependencias, instancias y organismos Federales, Estatales y Municipales para desarrollar acciones conjuntas, tendientes a lograr el ordenado crecimiento urbano de las poblaciones del Municipio;
 - V. Ordenar la creación y presidir en su caso, las comisiones internas, transitorias o permanentes, que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, así como designar a los miembros que deban integrarlas;
 - VI. Coordinar, vigilar y evaluar la operación y funcionamiento de las direcciones, departamentos, coordinaciones y jefaturas de oficina que integran la Dirección General;
 - VII. Acordar con las direcciones, coordinaciones y jefaturas de oficina, los asuntos de su respectiva competencia;
 - VIII. Programar, orientar y estimular cursos, mesas redondas, seminarios y eventos para lograr la superación profesional, formación y capacitación permanente de los servidores públicos de todas las unidades administrativas de la Dirección General, en las materias y especialidades que la propia persona titular de la Dirección General determine;
 - IX. Proponer la forma de organización y funcionamiento de la Dirección General a la persona titular de la Presidencia Municipal y revisar permanentemente su estructura;
 - X. Informar al H. Ayuntamiento sobre el estado que guardan los asuntos encomendados a la Dirección General, cuando sea requerida para ello;
 - XI. Coordinar la realización de estudios especiales que requiera la Dirección General en materia de planeación, zonificación, uso de suelo, y reservas territoriales, tanto como en los aspectos urbano, así como de conurbación, metropolización, límites territoriales, preservación de monumentos históricos, culturales, arquitectónicos y paisajísticos existentes en el Municipio;
 - XII. Promover acciones concertadas entre los sectores público, social y privado que propicien la participación social en la fundación, conservación, mejoramiento, crecimiento y control de los centros de población
 - XIII. Ejecutar las acciones judiciales y contencioso-administrativas que competan

- a la Dirección General y denunciar ante el Ministerio Público los hechos que lo ameriten cometidos en agravio de los intereses jurídicos de la Dirección General, sus unidades administrativas y del personal adscrito; y
- XIV. Las demás no delegables que le confieren las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, las que encomiende el H. Ayuntamiento o la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 10.- De la Dirección General dependerá directamente la Coordinación Operativa, que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar las actividades de las unidades administrativas de la Dirección General, para que operen de manera eficiente y eficaz;
- II. Promover y mantener permanentemente comunicación con las unidades administrativas;
- III. Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas que le encomiende la persona titular de la Dirección General;
- IV. Dar seguimiento y proponer acciones correctivas a la ejecución de los programas operativos anuales de las unidades administrativas de la Dirección General;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento;
- VI. Coordinar la elaboración de los manuales correspondientes al que estarán sujetas las acciones derivadas del presente reglamento;
- VII. Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el desempeño y funcionamiento de las unidades administrativas de la Dirección General;
- VIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Dirección General y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Para el mejor desempeño de sus atribuciones, la Coordinación Operativa contará con una Jefatura de Oficina de Dictaminación y Control Urbano.

Artículo 11.- La persona titular de la Jefatura de la Oficina de Dictaminación y Control Urbano tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Participar en la elaboración, modificación y propuestas de reglamentos de organización, procedimientos internos.
- II. Evaluar los resultados de las inspecciones y/o verificaciones generadas por la Coordinación de Inspectores.
- III. Proponer a la Coordinación Operativa, medidas de mejora de procesos para la obtención de documentación procedente de las direcciones, a fin de efficientar los procedimientos de estos.
- IV. Proponer a la Jefatura de Oficina jurídica las sanciones que procedan

- conforme el Reglamento de construcción y La Ley Estatal.
- V. Las demás que le confiera la Coordinación Operativa y la Dirección General.

Artículo 12.- De la Dirección General dependerá directamente la Coordinación de Administración, y la persona titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar los recursos materiales y suministrar los servicios generales que requieran todas las unidades administrativas de la Dirección General conforme al presupuesto autorizado;
- II. Coordinar la administración de los recursos humanos que cada área proponga para cumplir con sus actividades correspondientes, estableciendo las normas y procedimientos administrativos del personal.
- III. Establecer, con base en la normatividad, los mecanismos, procedimientos y sistemas que permitan el manejo adecuado y transparente en el ejercicio del presupuesto de la Dirección General;
- IV. Coordinar la formulación, revisión e integración de los anteproyectos de ley de ingresos y del presupuesto de egresos anual de la Dirección General, conjuntamente con los responsables de cada una de las direcciones;
- V. Vigilar el trámite de las propuestas aceptadas por la persona titular de la Dirección General, sobre el ingreso, desarrollo, capacitación, promoción del personal de la misma, por sugerencia de las direcciones o coordinaciones implicadas;
- VI. Proponer a la persona titular de la Dirección General las justificaciones para las solicitudes de transferencia y ampliaciones presupuestales que requiera la Dirección General;
- VII. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de apoyo administrativo de la Dirección General.
- VIII. Coordinar las actividades referentes a las adquisiciones, almacenamiento, suministros, servicios generales, archivo y el resguardo de patrimonio asignado a la Dirección General.
- IX. Asesorar a las unidades administrativas en el ejercicio de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como emitir informes trimestrales del estado que guarda el presupuesto asignado.
- X. Realizar la difusión entre las unidades administrativas de las políticas, lineamientos, procedimientos y normas administrativas dictadas por la Dirección General y la Tesorería Municipal, para su debida observancia;
- XI. Establecer mejoras para el control, registro y transparencia de todas las operaciones administrativas que inciden en la tramitología ante la Dirección General;
- XII. Supervisar el cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades de los empleados, observando las políticas,

- lineamientos, reglamentos, condiciones de trabajo y demás ordenamientos legales, así como aplicar las medidas preventivas correspondientes;
- XIII. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo la custodia de la Dirección General, a fin de cumplir con los lineamientos en la materia;
 - XIV. Llevar la contabilidad que resulte de la aplicación de los recursos financieros;
 - XV. Coadyuvar en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos; y
 - XVI. Las demás que le encomiende expresamente la persona titular de la Dirección General.

Para el mejor desempeño de sus atribuciones, la Coordinación de Administración contará con una Jefatura de Oficina de Informática.

Artículo 13.- De la Dirección General dependerá directamente la Coordinación de Atención Ciudadana y la persona titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar la gestión administrativa de todas las solicitudes de trámites que ingresan a la ventanilla de atención ciudadana, ante la Dirección General y sus unidades administrativas, para que emitan los documentos oficiales correspondientes;
- II. Informar y orientar al usuario sobre los diversos trámites, requisitos, servicios y procesos que se realizan en la Dirección General y sus unidades administrativas;
- III. Fungir como único nexo entre el usuario, la Dirección General y sus unidades administrativas para la recepción y conclusión de su trámite;
- IV. Admitir el ingreso de trámites únicamente de expedientes que cumplan con la normativa aplicable vigente;
- V. Solicitar la preevaluación de los trámites que así lo requieran, a las unidades administrativas que competan;
- VI. Elaborar la orden de pago de los trámites respectivos, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, Nayarit del Ejercicio Fiscal correspondiente;
- VII. Administrar el archivo de la Dirección General en coordinación con el archivo municipal;
- VIII. Formular y entregar estadísticas sobre los procesos internos de trámites a su inmediato superior;
- IX. Realizar y entregar presupuestos oficiales a petición de los usuarios;
- X. Colaborar en los proyectos de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda;

- XI. Cumplir con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y
- XII. Las demás que le encomiende expresamente la persona titular de la Dirección General que correspondan al ámbito de sus funciones.

Para el mejor desempeño de sus atribuciones, la Coordinación de Atención Ciudadana contará con una Jefatura de Oficina de Enlace y Servicio al Usuario.

Artículo 14.- La persona titular de la Jefatura de la Oficina de Enlace y Servicio al Usuario, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de los procedimientos de gestión, conocer los antecedentes y situación de todos y cada uno de los expedientes a través de un control digital, el cual informará a su inmediato superior;
- II. Controlar adecuadamente los expedientes, auxiliándose y guiándose con datos, hechos y documentos que le permitan determinar con claridad la situación de cada trámite e informar lo pertinente para cada caso;
- III. Dar seguimiento con los trámites de cada usuario y llevar un minucioso registro de los mismos, a efecto de nutrir el manual de procedimientos y con el objeto de promover la mejora continua al interior para otorgar un servicio más eficiente y eficaz al usuario; y
- IV. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Coordinación de Atención Ciudadana y la Dirección General.

Artículo 15.- La Jefatura de Oficina Jurídica dependerá formalmente de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento, siendo su superior jerárquico la persona titular del Departamento de Enlaces con Dependencias, como lo establece el artículo 29, fracción segunda, inciso e) del Reglamento de la Administración Pública Municipal; y para el ejercicio de sus funciones dependerá materialmente de la persona titular de la Dirección General, teniendo además las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Intervenir como Jurídico de la Dirección General en las materias de su competencia y en la formulación de convenios y acuerdos en los que participe;
- II. Emitir opinión, y en su caso resolución sobre las consultas que le sean formuladas por las direcciones y las coordinaciones;
- III. Participar en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos internos;
- IV. Formular y presentar a la Dirección General, propuestas de modificación a los reglamentos y demás disposiciones jurídicas municipales vigentes, tendientes a lograr una mejor organización interna y coordinación con las

- demás áreas administrativas del H. Ayuntamiento en materias que sean de la competencia de la Dirección General;
- V. Formular los informes previos y justificados en los juicios de amparo y contestaciones de demandas en toda clase de procedimientos contencioso-administrativos o judiciales en los plazos marcados por la ley y que se integren en contra de la Dirección General y sus unidades administrativas; ofrecer pruebas, formular alegatos, e interponer toda clase de recursos, y en general, vigilar la tramitación de los juicios y atender las resoluciones que en ellos se pronuncien, prestando la intervención y asesoría que se requiera;
 - VI. Preparar los proyectos de resolución administrativa que procederán sobre las suspensiones de obras; así como recursos administrativos que se hagan valer en contra de las personas titulares de la Dirección General, direcciones y demás coordinaciones, avalando con su firma en calidad de secretario actuante;
 - VII. Ser enlace en asuntos jurídicos con la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento, en los asuntos que competen a la Dirección General y sus unidades administrativas en apoyo de los intereses de éstas; y
 - VIII. Las demás que de manera específica le encomiende la persona titular de la Dirección General, la persona titular del Departamento de Enlaces con Dependencias de la Consejería Jurídica, así como lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS DIRECCIONES

Artículo 16.- Al frente de cada dirección habrá una persona titular, la cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones genéricas siguientes:

- I. Coadyuvar con la persona titular de la Dirección General en el despacho de los asuntos que le competen y suplir sus ausencias;
- II. Proponer a la Dirección General las medidas técnicas y administrativas que estimen convenientes para mejorar la organización y funcionamiento de las unidades administrativas que se les adscriban;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones generales y especiales que la persona titular de la Dirección General les encomiende, e informarle sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Participar en la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos internos;
- V. Atender las necesidades administrativas y de información interna de las

- áreas que sean de su adscripción;
- VI. Someter a la aprobación de la persona titular de la Dirección General, los estudios y proyectos que elaboren las áreas a su cargo;
 - VII. Dar seguimiento a los acuerdos que emita la Dirección General en el desempeño de sus actividades;
 - VIII. Intervenir en la formulación de proyectos y anteproyectos de reglamentos, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia;
 - IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y en aquellas que le sean señaladas por delegación de la Dirección General; y
 - X. Las demás que señale la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 17.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial:

- I. Revisar los documentos necesarios para expedir, ampliar, revocar o cancelar, previo cumplimiento de requisitos, autorización de diseño urbano;
- II. Dar seguimiento al proceso de elaboración de proyectos de resolución definitiva de fraccionamientos, hasta el proceso de publicación.
- III. Coordinar los procesos de entrega recepción de fraccionamientos, así como el levantamiento de acta pormenorizada para recibir las áreas de donación, vialidades, infraestructura y equipamiento urbano de los fraccionamientos;
- IV. Participar en la elaboración de planes y programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven, así como llevar el procedimiento ante el H. Cabildo para su aprobación y publicación;
- V. Elaborar dictámenes para cambio de uso de suelo.
- VI. Emitir constancia de compatibilidad urbanística, licencias de usos de suelo, subdivisión, fusión, licencias de urbanización de fraccionamientos y permisos de construcción, con base en la Ley Estatal, los instrumentos de ordenamiento territorial, los planes y programas de desarrollo urbano, los reglamentos en la materia.
- VII. Participar en la elaboración, revisión, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo urbano municipal, de los centros de población, de zona metropolitana o conurbada, como lo disponen la Ley General y la Ley Estatal;
- VIII. Coadyuvar en la elaboración, revisión, actualización, ejecución y evaluación de los programas parciales de mejoramiento de las áreas centrales e históricas en los centros de población, así como los sectores de vialidad, movilidad y transporte del municipio de Tepic;

- IX. Participar, revisar y evaluar los estudios y proyectos que tengan como orientación la reactivación económica y social de los centros de población, derivados de los planes y programas de desarrollo urbano, en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación, privilegiando el urbanismo sustentable;
- X. Proponer la reglamentación de la zonificación urbana y usos de suelo en el municipio y sus centros de población de acuerdo con los criterios, lineamientos y estrategias de manejo contenidas en los instrumentos de planeación y ordenación vigentes;
- XI. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los Reglamentos de Zonificación y Usos de Suelo para la ciudad de Tepic;
- XII. Participar en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de los planes y programas de desarrollo urbano, así como la determinación y control de la zonificación, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población del municipio, para la definición, jerarquización, asignación de recursos, seguimiento de acciones y obras de desarrollo urbano, en coordinación con las unidades administrativas del municipio;
- XIII. Promover acciones de control para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- XIV. Participar en el proceso de regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana;
- XV. Proponer y participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano;
- XVI. Expedir en coordinación con las áreas administrativas correspondientes las subdivisiones, fusiones y cambios de uso del suelo urbano;
- XVII. Autorizar y expedir la licencia o certificación de uso de suelo de acuerdo con los instrumentos de planeación vigentes para propiedades, terrenos y/o parcelas a desarrollar para fraccionamiento o reservas territoriales;
- XVIII. Participar en la programación de obras de desarrollo urbano en coordinación con las distintas dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal; y
- XIX. Las demás que le otorgue o delegue la persona titular de la Dirección General, y que por la naturaleza le correspondan de acuerdo a las disposiciones jurídicas vigentes.

Artículo 18.- La Jefatura de Departamento de Gestión Territorial dependerá directamente de la Dirección de Ordenamiento Territorial, y la persona titular de la misma tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Emitir, bajo su responsabilidad, las compatibilidades urbanísticas y constancias de uso del suelo de conformidad con los planes y programas

- de ordenamiento territorial y desarrollo urbano vigentes;
- II. Elaborar y turnar a la persona titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial las subdivisiones, fusiones y adecuaciones de predios, de conformidad con los instrumentos de planeación vigentes;
 - III. Coordinar y dar seguimiento al proceso de entrega-recepción de los fraccionamientos, incluyendo la elaboración del acta definitiva para recepcionar las áreas de donación, vialidades y equipamiento de los fraccionamientos;
 - IV. Revisar y rubricar los dictámenes para cambio de uso de suelo mediante el proceso de homologación o el Plan Parcial de Urbanización; y
 - V. Las demás que determine la persona titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial o de la Dirección General.

Para el mejor desempeño de sus funciones el Departamento de Gestión Territorial contará con una Jefatura de Oficina de Uso de Suelo, Fusión y Subdivisión.

Artículo 19.- La persona titular de la Jefatura de Oficina de Uso de Suelo, Fusión y Subdivisión, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar las compatibilidades urbanísticas para predios y/o parcelas a desarrollar para fraccionamiento o reservas territoriales con base en la Ley Estatal, los instrumentos de planeación y los que de estos se deriven;
- II. Realizar las licencias de uso de suelo para predios y/o parcelas a desarrollar para fraccionamientos o reservas territoriales;
- III. Elaborar los dictámenes para cambio de uso de suelo mediante el proceso de homologación o plan parcial de urbanización;
- IV. Elaborar y turnar a la persona titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial, las subdivisiones, fusiones y adecuaciones de predios de conformidad con los instrumentos de planeación vigentes;
- V. Coordinar y dar seguimiento a los procesos para lograr la regulación de los asentamientos humanos;
- VI. Analizar y elaborar subdivisiones, fusiones y cambios de uso de suelo urbano;
- VII. Clasificar los expedientes, entre aquellos que se subdividirán o aquellos que se fusionarán, según las características del predio, desarrollos, fraccionamientos o edificación;
- VIII. Revisar y rubricar los cálculos de cobro de impuestos de derechos municipales de las solicitudes de fusión, subdivisión de los predios;
- IX. Turnar a la Jefatura de Oficina de Nomenclatura, la actualización de las fusiones y/o subdivisiones resultantes a fin de planear la posible nomenclatura resultante; y
- X. Las demás que determine la persona titular de la Dirección de

Ordenamiento Territorial o de la Dirección General.

Artículo 20.- La Coordinación de Planeación Territorial dependerá directamente de la Dirección de Ordenamiento Territorial, y la persona titular de la misma tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Revisar las solicitudes de fraccionamientos y lotificaciones, cuidando que los documentos que las soportan cumplan con lo estipulado en la Ley Estatal, así como los instrumentos de planeación y los que de éstos deriven;
- II. Analizar la documentación necesaria para llevar a cabo la entrega-recepción al municipio de los fraccionamientos concluidos;
- III. Asesorar, en materia de normatividad urbana, a los departamentos de la dependencia que así lo requieran;
- IV. Revisar y rubricar las resoluciones definitivas de los fraccionamientos y turnarlas a la persona titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial; anexando oficio dirigido a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- V. Coordinar las inspecciones físicas en conjunto con el Departamento de Regulación Urbana que sean necesarias para emitir los dictámenes correspondientes;
- VI. Participar y dar seguimiento al proceso de entrega-recepción de los fraccionamientos, incluyendo la elaboración del acta definitiva para recepcionar las áreas de donación, vialidades y equipamiento de los fraccionamientos;
- VII. Revisar y rubricar los dictámenes de áreas de donación y vialidades;
- VIII. Investigar, analizar, adecuar y proponer planes y programas de carácter federal y estatal aplicables en el municipio, en materia de desarrollo urbano, usos de suelo, densidades y tenencia de la tierra;
- IX. Autorizar las opiniones técnicas sobre la situación de los fraccionamientos autorizados por la Dirección de Ordenamiento Territorial, expedidos por la Jefatura de Oficina de Fraccionamientos;
- X. Analizar los planes y programas de desarrollo urbano, así como la determinación y control de la zonificación, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población del municipio;
- XI. Localizar los asentamientos humanos irregulares que se encuentran en el municipio, así como investigar y definir su regularización.
- XII. Calificar las factibilidades de uso de suelo;
- XIII. Coordinar con dependencias estatales y federales, la regularización de asentamientos, colonias y/o fraccionamientos; y
- XIV. Verificar periódicamente, mediante la Jefatura de Oficina de Fraccionamientos, que se cuente con el control actualizado de los

asentamientos, colonias y/o fraccionamientos.

Para el mejor desempeño de sus funciones la Coordinación de Planeación Territorial contará con una Jefatura de Oficina de Fraccionamientos y Normatividad.

Artículo 21.- La persona titular de la Jefatura de Oficina de fraccionamientos y normatividad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Evaluar y rubricar el diseño urbano de los fraccionamientos que cumplan con lo establecido en la Ley Estatal y los instrumentos de planeación vigentes;
- II. Elaborar y rubricar resoluciones definitivas de los fraccionamientos y turnarlas a la persona titular de la Dirección General, anexando oficio dirigido a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Operar el proceso de entrega-recepción de los fraccionamientos, incluyendo la elaboración del acta definitiva para recibir las áreas de donación, vialidades y equipamiento de los fraccionamientos;
- IV. Mantener la cartografía del Municipio actualizada, integrando los nuevos fraccionamientos y lotificaciones;
- V. Revisar y rubricar los acuerdos, dictámenes y licencias para cada una de las etapas del desarrollo de fraccionamientos;
- VI. Llevar el control de la actualización de los fraccionamientos, asentamientos, colonias;
- VII. Coadyuvar en la actualización del plano general del municipio;
- VIII. Revisar y custodiar la documentación administrativa que se genere en la Dirección de Ordenamiento Territorial;
- IX. Proporcionar orientación e información a los Fraccionadores, desarrolladores y/o promotores, sobre el avance y estado de los tramites, así como a los habitantes en sobre situaciones de sus fraccionamientos;
- X. Expedir opinión técnica sobre la situación de los fraccionamientos autorizados por la Dirección de Ordenamiento Territorial; y
- XI. Las demás que determine la persona titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial o de la Dirección General.
- XII. Pre evaluar las solicitudes de compatibilidad urbanística con base en la Ley Estatal, los instrumentos de planeación y los que de éstos se deriven;
- XIII. Rubricar el diseño urbano de los fraccionamientos que cumplan con lo establecido en la Ley Estatal y los instrumentos de planeación vigentes;
- XIV. Rubricar resoluciones definitivas de los fraccionamientos y turnarlas a la persona titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial, anexando oficio dirigido a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- XV. Operar los procesos para la regulación de los asentamientos humanos;

- XVI. Elaborar los dictámenes de áreas de donación y vialidades; y
- XVII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial o de la Dirección General.

Artículo 22.- La Jefatura de Departamento de Fundo Municipal dependerá directamente de la Dirección de Ordenamiento Territorial, y la persona titular de la misma tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Acudir a los fraccionamientos de nueva creación a efecto de verificar las áreas de donación y/o equipamiento que los fraccionadores deben entregar en favor del municipio;
- II. Integrar expedientes técnicos para donación, comodatos o ventas de predios municipales;
- III. Turnar al comité de adquisiciones los expedientes técnicos integrados con motivo de la donación, comodato o venta de predios municipales para su correspondiente validación;
- IV. Expedir constancias de no propiedad municipal a favor de los particulares que la soliciten;
- V. Asistir a reuniones de la Comisión de Control y Administración del Desarrollo Urbano y Ecología;
- VI. Autorizar los dictámenes de validación de entrega de áreas verdes y/o equipamiento urbano; y
- VII. Las demás que le otorgue o delegue la persona titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial o de la Dirección General.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUSTENTABILIDAD URBANA

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Control y Sustentabilidad Urbana:

- I. Verificar por conducto de la Coordinación de Inspectores de obra a su cargo, que las construcciones o instalaciones que se estén realizando, se ajusten o cumplan con los volúmenes y especificaciones técnicas de los proyectos, en términos de las licencias y permisos autorizados y de conformidad con el Reglamento de Construcción.
- II. Proponer a la Dirección General, la suspensión y clausura de las obras de construcción, reconstrucción o demolición que no cuenten con licencia o permiso respectivo, o cuando contravengan las disposiciones contenidas en la Ley Estatal, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, los Ordenamientos Territorial y Reglamentos de Zonificación, y Reglamento de

Construcción y de Imagen Urbana, así como demás disposiciones normativas;

- III. Autorizar y llevar los registros de: los peritos responsables de obra, los peritos especializados y los directores de obra;
- IV. Remitir a la oficina jurídica los expedientes de las infracciones cometidas por los peritos de obra, peritos especializados y directores de obra, para los efectos a que haya lugar, lo anterior sin perjuicio de las consecuencias civiles o penales en que puedan incurrir;
- V. Designar y solicitar la capacitación para los servidores públicos que serán responsables de las inspecciones y visitas de obras, construcciones o edificaciones que se ejecuten en el Municipio de Tepic;
- VI. Participar en la elaboración, revisión, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo urbano municipal, de los centros de población, de zona metropolitana o conurbada, como lo disponen la Ley General y la Ley Estatal;
- VII. Coadyuvar en la elaboración, revisión, actualización, ejecución y evaluación de los programas parciales de mejoramiento de las áreas centrales e históricas en los centros de población, así como los sectores de vialidad, movilidad y transporte del Municipio de Tepic;
- VIII. Participar, revisar y evaluar los estudios y proyectos que tengan como orientación la reactivación económica y social de los centros de población, derivados de los planes y programas de desarrollo urbano en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación;
- IX. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los Reglamentos de Construcción y Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo para la ciudad de Tepic;
- X. Revisar y rubricar los documentos necesarios para expedir, ampliar, revocar o cancelar, previo cumplimiento de requisitos, permisos, licencias de construcción, compatibilidades urbanísticas, revisiones de diseño urbano, regularización de obras, edificaciones, como lo estipula la Ley Estatal, así como el Reglamento de Construcción;
- XI. Verificar, por conducto de la coordinación de inspectores de obra a su cargo, que las construcciones o instalaciones que se están realizando, se ajusten y/o cumplan con los volúmenes y especificaciones técnicas de los proyectos en términos de licencias de construcción, permisos de construcción, movimientos de tierras, ampliaciones, demoliciones y de más que contempla el Reglamento de Construcción;
- XII. Proponer a la persona titular de la Dirección de Control y Sustentabilidad Urbana la suspensión y/o clausura de las obras de construcción, reconstrucción, demolición, ampliación y demás procesos constructivos que no cuenten con licencia o permiso respectivo, o cuando contravengan disposiciones contenidas en la Ley Estatal, así como el Reglamento de Construcción;
- XIII. Autorizar y llevar a cabo el registro de Directores Responsables de Obra,

- Peritos Responsables de obra, Peritos Especializados que contempla el Reglamento de Construcción;
- XIV. Remitir a la Oficina Jurídica y a la Jefatura de Oficina de Dictaminación y Control Urbano, los expedientes de las infracciones cometidas por los Directores Responsables de Obra, Peritos Responsables de obra, Peritos Especializados, para los efectos a que haya lugar, lo anterior sin perjuicio de las consecuencias civiles, penales en que pueda incurrir;
 - XV. Designar y solicitar capacitación para los servidores públicos que serán responsable de las inspecciones y visitas de obras, construcciones o edificaciones que se ejecuten en el municipio de Tepic;
 - XVI. Vigilar la aplicación, actualización y cumplimiento del Reglamento de Construcción; y
 - XVII. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Dirección General.

Artículo 24.- La Jefatura del Departamento de Regulación Urbana dependerá directamente de la Dirección de Control y Sustentabilidad Urbana y la persona titular de la misma tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar al personal adscrito a su área, para el peritaje y la inspección física de los inmuebles en los cuales se pretende construir o remodelar;
- II. Revisar, sellar y rubricar, bajo su responsabilidad, los proyectos arquitectónicos y estructurales, así como las memorias de cálculo correspondientes a las licencias de construcción, urbanización y obra pública previo a ingresar a la ventanilla de atención ciudadana;
- III. Coadyuvar con la Dirección de Control y Sustentabilidad, en la formulación de las solicitudes de afectación, los dictámenes de ocupación, previa revisión de documentos;
- IV. Acudir, a solicitud de la Dirección de Control y Sustentabilidad, a las inspecciones para poder emitir las constancias de habitabilidad previa revisión de la Dirección;
- V. Elaborar y supervisar que los permisos y licencias de construcción, urbanización y obra pública sean turnadas al titular de la Dirección de Control y Sustentabilidad para su visto bueno y posterior autorización del Director General;
- VI. Llevar a cabo las estadísticas del número de licencias, permisos y peritos en obra;
- VII. Revisar las solicitudes, proyectos referentes a la edificación habitacional, de comercio, servicio, obra pública, turístico, cuidando que los documentos que las soportan cumplan con lo estipulado en la Ley Estatal, el Reglamento de construcción, así como los instrumentos de planeación y los que de éstos se deriven;
- VIII. Emitir, bajo su responsabilidad, las constancias de permisibilidad urbanística de las edificaciones habitacionales, comerciales, industriales, de

- servicio, obra pública, turístico de conformidad con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes;
- IX. Coordinar los trabajos para actualizaciones de los reglamentos y planes en materia de construcción; y
 - X. Las demás que determine la persona titular de la Dirección de Control y Sustentabilidad o de la Dirección General.

Para el mejor desempeño de sus funciones la Jefatura del Departamento de Regulación Urbana contará con tres Jefaturas de Oficina una de Arquitectura, una de Licencias de Construcción y otra de Nomenclatura.

Artículo 25.- La Jefatura de Oficina de Arquitectura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Determinar las zonas y edificaciones en las que únicamente se permite la conservación de inmuebles;
- II. Identificar, conservar y proponer, en su caso, la declaración de sitios y edificaciones que signifiquen para la comunidad del Municipio, testimonio valioso de su historia y su cultura, en coordinación con la representación del INAH y demás instancias o dependencias de carácter Federal, Estatal y Municipal;
- III. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes del Centro de Población Estratégico de Zona Conurbada y Parciales de Mejoramiento;
- IV. Autorizar la integración de edificaciones nuevas que colinden con un inmueble catalogado por el INAH;
- V. Integrar el catálogo del patrimonio Municipal, con especificación del estado físico en que se encuentra y su ubicación cartográfica;
- VI. Determinar la composición y detalle de los edificios que por sí mismos o situados en algunas zonas, deban ser objeto de medidas especiales de protección;
- VII. Limitar el uso y el destino de edificaciones antiguas significativas;
- VIII. Participar en la promoción de declaratorias de inmuebles y zonas de valor patrimonial para su rescate, conservación y aprovechamiento; y
- IX. Las demás que determine la persona titular de la Dirección de Control y Sustentabilidad Urbana o de la Dirección General.

Artículo 26.- La Jefatura de Oficina de Licencias de Construcción tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir por parte de la Jefatura de Oficina de enlace y servicio al usuario la documentación originada por los trámites de solicitud de licencias,

- permisos, demoliciones, movimientos de tierras y demás autorizaciones de construcción, previo cumplimiento del Reglamento de construcción.
- II. Validar los datos del expediente, escrituras y apoderado legal, según sea el caso, para las solicitudes de los trámites de licencias, permisos, demoliciones, movimientos de tierras y demás autorizaciones de construcción, previo cumplimiento del Reglamento de Construcción;
 - III. Registrar y resguardar en archivo electrónico, los documentos expedidos;
 - IV. Expedir los documentos tales como licencias, permisos, demoliciones, movimientos de tierra y demás que contemplen el reglamento de seguridad estructural para el municipio de Tepic y La Ley Estatal;
 - V. Elaborar las cartas compromiso, resolutivos o demás compromisos que se generen entre el Perito Responsable de Obra, el Director Responsable de Obra, Peritos Especializados, solicitantes, y/o ejecutor de obra con la Dirección General de Ordenamiento Territorial; y
 - VI. Las demás que determine la persona titular de la Dirección de Control y Sustentabilidad Urbana o de la Dirección General.

Artículo 27.- La Jefatura de Oficina de Nomenclatura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar la inspección física de los inmuebles y predios de los cuales soliciten alineamientos y números oficiales;
- II. Elaborar y turnar los documentos correspondientes a la Dirección de Control y Sustentabilidad Urbana, para la firma de autorización de alineamientos y números oficiales;
- III. Coordinar con el Departamento de Regulación Urbana, los alineamientos de vialidades y nomenclaturas de calles en fraccionamientos de nueva creación, propuestas de acuerdo con lo estipulado en la Ley Estatal y los Planes de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigentes; y
- IV. Las demás que determine la persona titular de la Dirección de Control y Sustentabilidad Urbana o de la Dirección General.

Artículo 28.- La Coordinación de Inspectores de Obra dependerá directamente de la Dirección de Control y Sustentabilidad Urbana, y la persona titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Verificar que los predios en construcción de propiedad pública o privada cuenten con las licencias y permisos correspondientes de conformidad con la normativa aplicable;
- II. Vigilar que los predios de propiedad pública y privada se construyan conforme a las licencias y permisos previamente expedidas;
- III. Efectuar inspecciones y verificaciones de instalaciones aéreas y

- subterráneas en la vía pública, tales como telefonía y antenas de transmisión, colocación de postes y cualquier otro similar;
- IV. Realizar inspecciones y verificaciones a los particulares que hayan colocado materiales de construcción, escombros y cualquier otro que invada la vía pública y obstruya el paso;
 - V. Llevar a cabo inspecciones y verificaciones en las obras, en proceso de construcción, en obras mayores a los 45 m², demoliciones en que el director responsable o perito encargado de la obra cuente con el registro de libro de la bitácora de obra correspondiente, así como la planeación y supervisión de la misma;
 - VI. Supervisar que los fraccionamientos y construcciones particulares cuenten con las licencias correspondientes;
 - VII. Verificar que los fraccionamientos y construcciones particulares construyan conforme a las licencias previamente expedidas;
 - VIII. Ejecutar, a través de la Jefatura de Oficina Jurídica las medidas de seguridad y resoluciones que contengan sanciones mediante la suspensión de obra;
 - IX. Informar semanalmente por escrito a la persona titular de la Dirección de Control y Sustentabilidad Urbana las actividades de cada uno de los inspectores adscritos a la Coordinación; y
 - X. Las demás que determine la persona titular de la Dirección de Control y Sustentabilidad Urbana o de la Dirección General.

Artículo 29.- La Jefatura de Oficina de Peritos dependerá directamente de la Dirección de Control y Sustentabilidad Urbana, y la persona titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer juicio u opinión técnica en los trabajos de inspección encomendados, sean de obras públicas o privadas cuando éstas presenten un problema constructivo, una duda razonable de calidad o cualquier presunta violación al Reglamento de construcción, y que genere un conflicto entre vecinos o con la dirección u otras dependencias municipales, estatales o federales;
- II. Aportar la opinión técnica y responsiva que represente el fundamento técnico ante un conflicto manifestando una postura neutral, sólida, clara y oportuna considerando su intervención profesional en la seguridad estructural, en el diseño urbano y arquitectónico, así como de las instalaciones, debiendo cumplir con lo establecido en la ley, en el Reglamento de Construcción y en las demás disposiciones aplicables;
- III. Elaborar la convocatoria anual para el registro de Peritos Responsables de Obra (P.R.O.) los Directores Responsables de Obra (D.R.O.), y Peritos Especializados (P.E.);

- IV. Otorgar la Carta Responsiva a los Peritos Responsables de Obra (P.R.O.) y los Directores Responsables de Obra (D.R.O.), apegados al Reglamento de construcción, así como a la Ley Estatal.
- V. Intervenir, a solicitud de la Dirección general y/o de las partes, y proponer las soluciones a los problemas atendidos por el Perito Municipal que son responsabilidad de las partes involucradas, con el objeto de garantizar el Reglamento de construcción, así como a la Ley General y Ley Estatal;
- VI. Llevar un registro pormenorizado de inicio y conclusión de las obras bajo la responsiva de Peritos Responsables de Obra (P.R.O.) y los Directores Responsables de Obra (D.R.O.), con el objeto de que pueda ser consultado, requerido y/o sancionado para dejar constancia de los trabajos efectuados; y
- VII. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Dirección de Control y Sustentabilidad Urbana o de la Dirección General.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 30.- En el caso de la ausencia temporal de la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial que no exceda de treinta días, serán cubiertas por quien designe la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 31.- En las ausencias temporales de las personas titulares de la Coordinación Operativa, Direcciones, Jefaturas de Departamento, Coordinaciones y Jefaturas de Oficina, serán cubiertas por quien designe su jefe inmediato superior y con el visto bueno de la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO II DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

Artículo 32.- La persona titular de la Dirección General, podrá delegar mediante oficio a sus subalternos y bajo su responsabilidad las funciones y atribuciones que le estén reservadas, excepto las no delegables.

CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 33.- Es responsabilidad del personal de la Dirección General y sus unidades administrativas la administración, operación y mantenimiento de los

recursos materiales patrimoniales, así como, el cuidado y uso de los recursos, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Artículo 34.- Por el incumplimiento de las disposiciones previstas en este reglamento, y de los principios y obligaciones que regulan el servicio público, se sancionará a los servidores públicos sujetos a este ordenamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y a la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere resultar.

Artículo 35.- Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos que prestan sus servicios en la Dirección General de Ordenamiento Territorial, el otorgamiento de permisos, autorizaciones o licencias que contravengan las Leyes, los Planes y Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como las declaratorias y otras disposiciones reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día primero de enero del año 2023, debiendo estar considerada su estructura en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, y estar publicado en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología de Tepic, publicado en la Gaceta Municipal Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, el 27 de febrero 2017, así como sus reformas y adiciones, y todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente reglamento.

Tercero.- Los servidores públicos adscritos al reglamento que se abroga, en ninguna forma resultaran afectados en los derechos que hubiesen adquirido en virtud de su relación laboral con la Administración Pública Municipal.

Cuarto.- Cuando alguna unidad administrativa de las Direcciones establecidas conforme al Reglamento que se abroga pase a otra Dirección General o Dependencia, el traspaso se hará incluyendo a los servidores públicos adscritos física y presupuestalmente a ésta, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivo y, en general el equipo que hubiesen utilizado para la atención de los asuntos a su cargo.

Quinto.- Para efecto de las leyes, Reglamentos, acuerdos o convenios hagan referencia a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, se entenderá a

partir de la entrada en vigor del presente Reglamento a la Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral del Municipio de Tepic. De igual forma deberán entenderse transferidas las atribuciones u obligaciones consignadas en los mismos.

Sexto.- Los asuntos que con motivo de este Reglamento deban pasar de una Dirección a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que los tramiten se incorporen a la Dirección que señale este Reglamento, a excepción de los trámites vigentes o sujetos a plazos improrrogables

Séptimo.- Cuando en este Reglamento se dé una denominación nueva o distinta a alguna Dirección cuyas funciones estén establecidas por Reglamento que se deroga u otras leyes especiales, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la Dirección que determine este Reglamento.

Octavo.- Los Reglamentos y Leyes que regulen las funciones de la Dirección General y las Direcciones que contempla este Reglamento, se reformarán y armonizarán con los que estrechamente se relacionen, dentro del término de ciento ochenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, mientras tanto, seguirán entendiéndose conforme a la materia y naturaleza expedida de la Dirección de que se trate, mientras no se opongan.

Dado en la “Sala de Presidentes” sede oficial del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, a los 30 días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. EDGAR SAÚL PAREDES FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

De igual manera, con fundamento en el artículo 233 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se transcribe el Reglamento Interior de la Dirección

General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Tepic, Nayarit, para quedar como sigue:

C. Ing. María Geraldine Ponce Méndez, Presidenta Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 61 fracción I y 65 fracción VII, 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TEPIC,
NAYARIT.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social en el Municipio de Tepic y tienen por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, facultades y atribuciones de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de los servidores públicos que en ella se desempeñan.

Artículo 2.- La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, forma parte de la administración pública municipal centralizada, y le corresponde a esta, la aplicación de las disposiciones legales en materia de ecología, medio ambiente y desarrollo sustentable del municipio de Tepic; además de la conservación, protección, administración y vigilancia de los recursos naturales y los ecosistemas presentes en el municipio de Tepic, conforme a lo dispuesto por el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 3.- La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable observará, en la esfera de su competencia, las disposiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico y metropolitano, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes en la materia.

Artículo 4.- Para el ejercicio de las atribuciones previstas en las Leyes General y Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en las demás

disposiciones sobre la materia, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable realizará las acciones que procedan.

Artículo 5.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Aprovechamiento forestal sustentable:** La extracción realizada en los términos de la legislación aplicable a la materia, de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables, en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por periodos indefinidos;
- II. **Áreas naturales protegidas municipales:** Las zonas del territorio municipal en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas, sujetas a lo dispuesto en las declaratorias y demás instrumentos legales por los que fueran constituidas, así como a las demás previsiones contenidas en el programa de manejo que correspondan;
- III. **Arboricultura:** La arboricultura es la ciencia y la disciplina que establece lo referente al cuidado de los árboles, a través de la tala selectiva, así como a la poda, para mejorar o corregir cualquier plaga, enfermedad o patógeno que afecte a los árboles, correcciones nutricionales o correcciones de ph. en el suelo.
- IV. **Aprovechamiento sustentable:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;
- V. **Bosque urbano:** Espacio verde al interior de la zona urbana y periurbana que cuenta con gran densidad arbórea en su delimitación, misma que provee a la ciudad un gran número de servicios ambientales y que por su importancia su conservación y cuidado debe ser guiado mediante un programa de manejo especial;
- VI. **Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico
- VII. **Contingencia ambiental:** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;
- VIII. **Desarrollo forestal sustentable:** Proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social que tienda a alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos

forestales sin comprometer el rendimiento, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales, que mejore el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector;

- IX. **Desarrollo sustentable:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- X. **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XI. **Diagnóstico ambiental:** Instrumento para la caracterización de las condiciones del medio, tendientes a establecer el estado actual de un sistema impactado con relación a patrones nacionales o internacionales vigentes identificando las relaciones y procesos que intervienen en las posibles causas de su deterioro, así como los conflictos ambientales entre los sectores con actividades incidentes en su territorio y sus recursos naturales.
- XII. **Dirección General:** Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Tepic;
- XIII. **Educación ambiental:** Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida;
- XIV. **Equilibrio ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XV. **Gestión integral de residuos:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las

necesidades y circunstancias de cada localidad o región;

- XVI. **Impacto ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;
- XVII. **Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, Nayarit;
- XVIII. **Manejo del Fuego en Áreas Forestales:** Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tiene por objeto evaluar y manejar los riesgos planteados por el uso del fuego, su rol ecológico, los beneficios económicos, sociales y ambientales en los ecosistemas forestales en los que ocurre;
- XIX. **Manifestación del impacto ambiental:** El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;
- XX. **Ordenamiento ecológico:** El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;
- XXI. **Programa de manejo del fuego:** Instrumento de planeación que permite una gestión integrada del fuego, definiendo los objetivos y alcances de la prevención, detección, combate, e información relacionada con los incendios forestales, y que contempla la coordinación y concertación de las entidades públicas de los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de las comunidades indígenas, afroamericanas y equiparables, de los propietarios y poseedores del recurso forestal, de la academia, del sector social y del privado, y de la sociedad civil en general;
- XXII. **Propagación forestal:** Proceso de propagación de especies arbóreas de importancia visual, cultural y/o ecológica mediante diferentes técnicas reproductivas;
- XXIII. **Propagación ornamental:** Proceso de propagación de especies herbáceas y arbustivas de importancia visual, cultural y/o ecológica mediante diferentes técnicas reproductivas;
- XXIV. **Residuo:** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que

lo generó;

- XXV. **Servicios ambientales:** los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para que proporcionen beneficios al ser humano;
- XXVI. **Sistema de información ambiental:** herramienta digital de consulta que integra bases de datos estadísticos, cartográficos y documentales producto de la sistematización de trámites, programas y proyectos ambientales;
- XXVII. **Trazabilidad de residuos:** Conjunto de procedimientos que permiten conocer el origen, ubicación y trayectoria de los residuos a lo largo de la gestión de los residuos.
- XXVIII. **Zona conurbada:** Continuidad física y demográfica que formen dos o más centros de población; y
- XXIX. **Zona metropolitana:** Es el centro de población y/o conurbación que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica conforma una unidad territorial de influencia dominada y reviste la importancia estratégica para el desarrollo nacional.

CAPÍTULO II UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 6.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que son de su competencia, la Dirección General contará y se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

- A. Coordinación Operativa;
- B. Coordinación de Administración;
 - a) Jefatura de Ventanilla Única.
- C. Jefatura de Oficina Jurídica.

II. Dirección de Gestión Ambiental;

- A. Jefatura del Departamento de Gestión del Territorio;
 - a) Jefatura de Oficina de Manejo de Ecosistemas;
 - b) Jefatura de Oficina de Promoción Ambiental;
 - c) Jefatura de Oficina de Áreas Naturales Protegidas.
- B. Jefatura del Departamento de Regulación Ambiental;
 - a) Jefatura de Oficina de Inspectores;
 - b) Coordinación de Impacto Ambiental.

III. Dirección de Manejo Forestal y Bosques Urbanos;

- A. Jefatura de Departamento Forestal;
 - a) Jefatura de Oficina de Brigada Forestal;
- B. Jefatura de Departamento de Propagación Vegetal y Proyectos;
 - a) Jefatura de Oficina de Propagación Ornamental;
 - b) Jefatura de Oficina de Propagación Forestal;
 - c) Jefatura de Oficina de Comercialización.
- C. Coordinación de Bosques Urbanos;

TÍTULO SEGUNDO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 7.- La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Dirección General, corresponde originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien, para mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar en los directores, coordinadores, jefes de departamento y demás servidores públicos correspondientes en términos del presente ordenamiento; atribuciones, actividades y obligaciones, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 8.- Son atribuciones y obligaciones de la persona titular de la Dirección General, las siguientes:

- I. Presentar el Programa Operativo Anual de la Dirección General a la instancia correspondiente;
- II. Coordinar las unidades administrativas a su cargo para el cumplimiento del Programa de Gobierno Municipal, en el ámbito de su competencia;
- III. Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los planes y programas municipales correspondientes al equilibrio ecológico y protección ambiental, tomando en consideración los criterios paisajísticos, ecológicos; así como proponer las normas correspondientes para su cumplimiento;
- IV. Promover la participación de grupos sociales y académicos en la formulación de planes y programas municipales en materia de ecología y protección al ambiente, para que manifiesten su opinión y propuestas en la integración de los mismos;
- V. Aplicar las medidas de seguridad que se requieran, e imponer las sanciones que procedan en caso de infracciones a las leyes y reglamentos que rigen la materia de medio ambiente y desarrollo sustentable;
- VI. Participar con la representación municipal en las diferentes tareas relativas a la materia de medio ambiente y desarrollo sustentable.

- VII. Aprobar, modificar o rechazar conforme a los ordenamientos territoriales, ecológico local, para publicidad y anuncios, otorgando en caso procedente la licencia municipal respectiva;
- VIII. Coadyuvar, cuando le sea solicitada su participación, en la revisión de entrega-recepción de fraccionamientos por parte del municipio en coordinación con las dependencias competentes;
- IX. Determinar, en el ámbito de su competencia, la limitación, modificación o suspensión de actividades que puedan causar deterioro ambiental o alteración del equilibrio ecológico; así como imponer sanciones a sus responsables cuando incurran en infracciones a las leyes y reglamentos de la materia;
- X. Proponer acciones e inversiones para el diagnóstico ambiental del municipio, definiendo en detalle la problemática existente y sus causas;
- XI. Proponer al ayuntamiento instrumentos, planes, programas y acciones que permitan regular la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo en el territorio del municipio;
- XII. Ordenar la vigilancia, supervisión y en su caso, sanción con respecto a los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- XIII. Promover la creación y en su caso administrar las áreas naturales protegidas municipales;
- XIV. Promover acciones para conservar y restaurar el patrimonio natural y contribuir al desarrollo social, económico y ambiental del municipio, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales en las cuencas, subcuencas y microcuencas hidrográficas de manera coordinada con los diferentes órdenes de gobierno, con un enfoque ecosistémico en el marco de las disposiciones aplicables;
- XV. Proponer instrumentos, políticas y acciones para enfrentar el cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional y los programas aplicables a la materia;
- XVI. Supervisar e inspeccionar a los peritos especializados en materia ambiental;
- XVII. Ejecutar las acciones judiciales y contencioso-administrativas que competan a la Dirección General y, sus unidades administrativas y del personal adscrito;
- XVIII. Conocer, dar trámite y resolver los recursos administrativos de su competencia; y
- XIX. Las demás que le confieran este reglamento, otros reglamentos, acuerdos y órdenes por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 9.- La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes facultades exclusivas:

- I. Fijar la dirección y el control de la política de la Dirección General, de conformidad con los planes, programas y directrices que dicte el H.

Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal, para lograr objetivos y prioridades tendientes a regular y ordenar el desarrollo sustentable y ecológico territorial de las poblaciones del municipio, evaluando periódicamente las acciones y las medidas correctivas que procedan;

- II. Someter al acuerdo de la persona titular de la Presidencia Municipal, los planes, programas, acciones y proyectos cuya instrumentación proceda en términos del presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables, manteniéndola permanentemente informada sobre el desarrollo de los mismos;
- III. Expedir o modificar los acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento a las atribuciones encomendadas a la Dirección General;
- IV. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con las dependencias, instancias y organismos federales, estatales y municipales para desarrollar acciones conjuntas, tendientes a lograr el ordenado crecimiento ecológico, medio ambiental y desarrollo sustentable territorial de las poblaciones del municipio;
- V. Ordenar la creación y presidir en su caso, las comisiones internas, transitorias o permanentes, que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, así como designar a los miembros que deban integrarlas;
- VI. Coordinar, vigilar y evaluar la operación y funcionamiento de las direcciones, departamentos, coordinaciones y jefaturas de oficina que integran la Dirección General, acordando con ellos, los asuntos de su respectiva competencia;
- VII. Proponer la forma de organización y funcionamiento de la Dirección General a la persona titular de la Presidencia Municipal y revisar permanentemente su estructura;
- VIII. Informar al H. Ayuntamiento sobre el estado que guardan los asuntos encomendados a la Dirección General, cuando sea requerida para ello;
- IX. Coordinar la realización de estudios especiales que requiera la Dirección General en materia de planeación, reservas territoriales en los aspectos ecológicos y paisajísticos existentes en el municipio;
- X. Promover acciones concertadas entre los sectores público, social y privado que propicien la participación social en el mejoramiento, crecimiento y control de los centros de población en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable;
- XI. Participar en la elaboración de convenios y acuerdos con los responsables de los establecimientos de comercios, servicios, instalaciones públicas y privadas, para establecer los tiempos en la aplicación de medidas, regularización de hechos, actos, omisiones y pagos de derechos por la colocación de anuncios; y

- XII. Las demás no delegables que le confieren las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, las que encomiende el H. Ayuntamiento o la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 10.- De la Dirección General dependerá directamente la Coordinación Operativa, que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar las actividades de las unidades administrativas de la Dirección General, para que operen de manera eficiente y eficaz;
- II. Promover y mantener permanentemente comunicación con las unidades administrativas;
- III. Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas que le encomiende la persona titular de la Dirección General;
- IV. Dar seguimiento y proponer acciones correctivas a la ejecución de los programas operativos anuales de las unidades administrativas de la Dirección General;
- V. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento;
- VI. Coordinar la elaboración de los manuales correspondientes al que estarán sujetas las acciones derivadas del presente reglamento;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el desempeño y funcionamiento de las unidades administrativas de la Dirección General; y
- VIII. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Dirección General.

Artículo 11.- De la Dirección General dependerá directamente la Coordinación de Administración, y la persona titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar los recursos materiales y suministrar los servicios generales que requieran todas las unidades administrativas de la Dirección General conforme al presupuesto autorizado;
- II. Coordinar la administración de los recursos humanos que cada área proponga para cumplir con sus actividades correspondientes, estableciendo las normas y procedimientos administrativos del personal;
- III. Establecer, con base en la normatividad, los mecanismos, procedimientos y sistemas que permitan el manejo adecuado y transparente en el ejercicio del presupuesto de la Dirección General;
- IV. Coordinar la formulación, revisión e integración de los anteproyectos de Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos anual de la Dirección General, conjuntamente con los responsables de cada una de las direcciones;
- V. Vigilar el trámite de las propuestas aceptadas por la persona titular de la Dirección General, sobre el ingreso, desarrollo, capacitación y promoción del personal de la misma, por sugerencia de las direcciones o coordinaciones implicadas;

- VI. Proponer a la persona titular de la Dirección General las justificaciones para las solicitudes de transferencia y ampliaciones presupuestales que requiera la Dirección General;
- VII. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de apoyo administrativo de la Dirección General;
- VIII. Coordinar las actividades referentes a las adquisiciones, almacenamiento, suministros, servicios generales, archivo y el resguardo de patrimonio asignado a la Dirección General;
- IX. Asesorar a las unidades administrativas en el ejercicio de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como emitir informes trimestrales del estado que guarda el presupuesto asignado;
- X. Realizar la difusión entre las unidades administrativas de las políticas, lineamientos, procedimientos y normas administrativas dictadas por la Dirección General y la Tesorería Municipal, para su debida observancia;
- XI. Establecer mejoras para el control, registro y transparencia de todas las operaciones administrativas que inciden en la tramitología ante la Dirección General;
- XII. Supervisar el cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades de los empleados, observando las políticas, lineamientos, reglamentos, condiciones de trabajo y demás ordenamientos legales, así como aplicar las medidas preventivas correspondientes;
- XIII. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo la custodia de la Dirección General, a fin de cumplir con los lineamientos en la materia;
- XIV. Llevar la contabilidad que resulte de la aplicación de los recursos financieros;
- XV. Coadyuvar en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos; y
- XVI. Las demás que le encomiende expresamente la persona titular de la Dirección General.

Artículo 12.- De la Coordinación Administrativa dependerá directamente la Jefatura de Ventanilla Única, cuya persona titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar la gestión administrativa de todas las solicitudes de trámites que ingresan a Ventanilla Única, ante la Dirección General y sus unidades administrativas, para que estas emitan los documentos oficiales correspondientes;
- II. Vigilar el cumplimiento de los procedimientos de gestión, conocer los antecedentes y situación de todos y cada uno de los expedientes a través de un control digital, el cual informará a su inmediato superior;
- III. Controlar adecuadamente los expedientes, auxiliándose y guiándose con datos, hechos y documentos que le permitan determinar con claridad la situación de cada trámite e informar lo pertinente para cada caso;

- IV. Dar seguimiento a los trámites de cada usuario y llevar un registro de los mismos, a efecto de nutrir el manual de procedimientos y con el objeto de promover la mejora continua al interior para otorgar un servicio más eficiente y eficaz al usuario; y
- V. Informar y orientar al usuario sobre los diversos trámites, requisitos, servicios y procesos que se realizan en la Dirección General y sus unidades administrativas;
- VI. Fungir como único nexo entre el usuario, la Dirección General y sus unidades administrativas para la recepción y conclusión de su trámite;
- VII. Admitir el ingreso de trámites únicamente de expedientes que cumplan con la normativa aplicable vigente;
- VIII. Solicitar la pre-evaluación de los trámites que así lo requieran, a las unidades administrativas que competan;
- IX. Elaborar la orden de pago de los trámites respectivos, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal correspondiente;
- X. Administrar el archivo de la Dirección General en coordinación con el Archivo Municipal;
- XI. Formular y entregar estadísticas sobre los procesos internos de trámites a su inmediato superior;
- XII. Realizar y entregar presupuestos oficiales a petición de los usuarios;
- XIII. Colaborar en los proyectos de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda;
- XIV. Cumplir con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y
- XV. Las demás que le encomiende expresamente la persona titular de la Dirección General que correspondan al ámbito de sus funciones.

Artículo 13.- La Jefatura de Oficina Jurídica dependerá formalmente de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento, siendo su superior jerárquico la persona titular del Departamento de Enlaces con Dependencias, como lo establece el artículo 29, fracción segunda, inciso e) del Reglamento de la Administración Pública Municipal; y para el ejercicio de sus funciones dependerá materialmente de la persona titular de la Dirección General, teniendo además las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Intervenir como Jurídico de la Dirección General en las materias de su competencia y en la formulación de convenios y acuerdos en los que participe;
- II. Emitir opinión, y en su caso, resolución sobre las consultas que le sean formuladas por las direcciones y las coordinaciones;
- III. Participar en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos internos;
- IV. Formular y presentar a la Dirección General, propuestas de modificación a los reglamentos y demás disposiciones jurídicas municipales vigentes, tendientes a lograr una mejor organización interna y coordinación con las demás áreas administrativas del H.

- Ayuntamiento en materias que sean de la competencia de la Dirección General;
- V. Formular los informes previos y justificados en los juicios de amparo y contestaciones de demandas en toda clase de procedimientos contencioso-administrativos o judiciales en los plazos marcados por la ley y que se integren en contra de la Dirección General y sus unidades administrativas; ofrecer pruebas, formular alegatos, e interponer toda clase de recursos, y en general, vigilar la tramitación de los juicios y atender las resoluciones que en ellos se pronuncien, prestando la intervención y asesoría que se requiera;
 - VI. Preparar los proyectos de resolución administrativa que procederán sobre las suspensiones de obras cuando éstas causen desequilibrios ambientales; así como recursos administrativos que se hagan valer en contra del Director General, directores y demás coordinaciones, avalando con su firma en calidad de Secretario actuante;
 - VII. Ser enlace en asuntos jurídicos con la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento, en los asuntos que competen a la Dirección General y sus unidades administrativas, en apoyo de los intereses de estas;
 - VIII. Dirigir y supervisar las acciones cotidianas para el inicio de procedimientos jurídicos, así como la ejecución de los operativos en la materia;
 - IX. Coordinar la ejecución de los recorridos permanentes de vigilancia ambiental para detectar infracciones a las leyes y reglamentos en la materia, especialmente de aquellas que sean competencia municipal;
 - X. Dar atención a las solicitudes, denuncias o quejas presentadas en materia ambiental; y
 - XI. Las demás que, de manera específica le encomiende la persona titular de la Dirección General, la persona titular del Departamento de Enlaces con Dependencias de la Consejería Jurídica, así como lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS DIRECCIONES

Artículo 14.- Al frente de cada dirección habrá una persona titular, la cual tendrá las facultades y obligaciones genéricas siguientes:

- I. Coadyuvar con la persona titular de la Dirección General en el despacho de los asuntos que le competen y suplir sus ausencias;
- II. Proponer a la Dirección General las medidas técnicas y administrativas que estimen convenientes para mejorar la organización y funcionamiento de las unidades administrativas adscritas;

- III. Desempeñar las funciones y comisiones generales y especiales que la persona titular de la Dirección General les encomiende, e informarle sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Participar en la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos internos;
- V. Atender las necesidades administrativas y de información interna de las áreas que sean de su adscripción;
- VI. Someter a la aprobación de la persona titular de la Dirección General, los estudios y proyectos que elaboren las áreas a su cargo;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos que emita la Dirección General en el desempeño de sus actividades;
- VIII. Intervenir en la formulación de proyectos y anteproyectos de reglamentos, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia; y
- IX. Las demás que señale la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 15.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Gestión Ambiental, las siguientes:

- I. Aplicar los reglamentos de Ecología y Protección al Ambiente para el Municipio de Tepic, Reglamento de Forestación, Reforestación, Tala y Poda de árboles y del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- II. Elaborar y actualizar el diagnóstico ambiental del municipio en periodos trianuales;
- III. Colaborar con las dependencias Municipales, Estatales y Federales correspondientes, en materia ambiental, en el ámbito de su competencia;
- IV. Analizar y atender los problemas de carácter ecológico y de protección al ambiente en el municipio, así como, de proponer las soluciones técnicas y administrativas que se estimen adecuadas, de conformidad con las facultades que se derivan de las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás legislación aplicable en la materia;
- V. Formular y proponer instrumentos de política ambiental, criterios y lineamientos ecológicos para el desarrollo sustentable del municipio;
- VI. Coordinar la elaboración, ejecución y actualización del ordenamiento Ecológico Territorial Local para el municipio de Tepic;
- VII. Participar en la prevención y control de las emergencias ecológicas y contingencias ambientales, cuando no rebasen el territorio Municipal, ni su ámbito de competencia en la materia;
- VIII. Diseñar mecanismos para la protección y restauración del equilibrio ecológico y saneamiento ambiental en bienes y zonas de jurisdicción municipal, así como, coordinar su ejecución con las unidades administrativas del municipio que sean pertinentes;

- IX. Evaluar la manifestación de impacto ambiental para efectos de cambio de usos de suelo en áreas de conservación en la circunscripción del Municipio;
- X. Establecer criterios y lineamientos tendientes a la protección de biodiversidad, así como para la prevención y el control de la contaminación del suelo, aire y agua en el territorio municipal;
- XI. Analizar y proponer las reformas o modificaciones a los reglamentos en materia ambiental;
- XII. Atender y en su caso, remitir a las instancias correspondientes, las quejas y denuncias recibidas en materia ambiental de las que tengan conocimiento-
- XIII. Fomentar la participación ciudadana en el cumplimiento a las disposiciones ecológicas y de protección al medio ambiente;
- XIV. Expedir permisos y dictámenes, en el ámbito de sus competencias.
- XV. Evaluar la manifestación de impacto ambiental, así como tomar conocimiento del informe preventivo antes, durante o después de la realización de las obras o actividades en el ámbito de su competencia;
- XVI. Promover la creación y administración de áreas naturales protegidas municipales, así como establecer y normar un sistema municipal de áreas naturales protegidas, la definición de zonas prioritarias para la conservación, protección o restauración por su importancia ecológica o paisajística;
- XVII. Verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de medio ambiente, en los casos que corresponda;
- XVIII. Prevenir y controlar la contaminación de aguas federales que el H. Ayuntamiento tenga condicionadas para la prestación de servicios públicos, así como de aquellas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población del Municipio;
- XIX. Definir criterios y lineamientos ambientales, en coordinación con la Dirección de Aseo Público, para la prevención y gestión integral de los residuos urbanos y de manejo especial dentro de la jurisdicción municipal;
- XX. Definir los criterios y lineamientos ambientales, en coordinación con la Dirección de Manejo Forestal y Bosques Urbanos, para la gestión y manejo integral de las áreas verdes y del arbolado urbano del municipio;
- XXI. Concertar y ejecutar acciones en coordinación con los sectores social y privado en materia de educación y cultura ambiental, así como de equilibrio ecológico y protección al ambiente, dentro del Municipio; y
- XXII. Las demás que le sean conferidas, encomendadas o delegadas por el titular de la Dirección General.

Artículo 16.- La Jefatura de Departamento de Gestión del Territorio dependerá directamente de la Dirección de Gestión Ambiental, cuya persona titular contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar el departamento a su cargo para que se realicen las acciones necesarias y asegurar que el personal adscrito realice sus funciones;
- II. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones legales, administrativas, normas y procedimientos tendientes a la gestión ambiental del territorio.

- III. Participar en la elaboración y actualización del Diagnóstico Ambiental del Municipio;
- IV. Instrumentar e implementar el uso de tecnologías apropiadas para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales e inducirlo en los sectores social y privado;
- V. Definir y proponer al titular de la Dirección de Gestión Ambiental, criterios y lineamientos para el manejo de los ecosistemas dentro de la circunscripción municipal;
- VI. Elaborar opiniones, dictámenes técnicos y resolutivos en materia de impacto ambiental sobre asuntos específicos en los que tenga participación o que sean solicitadas por otras instancias;
- VII. Proveer de la información ambiental que le sea solicitada; y
- VIII. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección de Gestión Ambiental o de la Dirección General.

Para el mejor desempeño de sus funciones, la Jefatura de Departamento de Gestión del Territorio contará con tres Jefaturas de Oficina, una responsable de Manejo de Ecosistemas, otra de Promoción Ambiental y otra de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 17.- La persona titular de la Jefatura de Oficina de Manejo de Ecosistemas, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y mantener actualizada la caracterización ecosistémica del Municipio;
- II. Colaborar en la elaboración, ejecución y actualización del ordenamiento Ecológico Territorial Local para el Municipio de Tepic;
- III. Evaluar los estudios de impacto ambiental y opiniones técnicas de obras o proyectos públicos y privados que generen desequilibrio ecológico;
- IV. Coadyuvar en la elaboración de instrumentos municipales dirigidos a la regulación ambiental del territorio y cambio de uso de suelo en áreas de conservación; y
- V. Las demás que le sean asignadas por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Gestión del Territorio o de la Dirección de Gestión Ambiental.

Artículo 18.- La persona titular de la Jefatura de Oficina de Promoción Ambiental, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fomentar la realización de programas y proyectos de educación y cultura ambiental en todos los sectores del Municipio;
- II. Diseñar estrategias de divulgación, educación y cultura ambiental que coadyuven en la protección, conservación y preservación de los ecosistemas y recursos naturales dentro Municipio;
- III. Elaborar los contenidos para la divulgación de la información científica, técnica y normativa;
- IV. Proveer de la información ambiental que le sea solicitada para su

- V. incorporación al Sistema de Información Ambiental del Municipio;
Colaborar con otras dependencias gubernamentales, académicas y civiles o con personas físicas o morales, para la realización de acciones en materia de educación y cultura ambiental en el ámbito de su competencia;
- VI. Promover la celebración de convenios con los diversos medios de comunicación, para la difusión de información y promoción de acciones ambientales;
- VII. Desempeñar las funciones y comisiones generales y especiales que la Dirección General encomiende e informarle sobre el desarrollo de las mismas; y
- VIII. Las demás que le sean asignadas por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental o de la Dirección de Gestión Ambiental.

Artículo 19.- La persona titular de la Jefatura de Oficina de Áreas Naturales Protegidas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar y ejecutar los programas de manejo para las Áreas Naturales Protegidas de la ciudad;
- II. Promover ante la Dirección de Gestión Ambiental, la creación de Áreas Naturales Protegidas en el Municipio;
- III. Administrar las Áreas Naturales Protegidas de competencia municipal;
- IV. Realizar actividades de cuidado, conservación, restauración y mejoramiento de las Áreas Naturales Protegidas que competen a la Dirección de Gestión Ambiental;
- V. Procurar que el personal operativo que realiza las actividades descritas en la fracción anterior, cuente con el material, herramienta e implementos necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- VI. Dar cabal cumplimiento y seguimiento a los programas de manejo de las Áreas Naturales Protegidas y a las actualizaciones que se desarrollen;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y técnicas a que haya lugar, incluyendo los planes de manejo de las Unidades de Manejo Ambiental de Vida Silvestre (UMA's);
- VIII. Proponer, elaborar, aplicar, ejecutar y coordinar diferentes actividades culturales y de educación ambiental en las Áreas Naturales Protegidas para la concientización de la ciudadanía en general;
- IX. Detectar e informar oportunamente sobre los distintos riesgos y plagas presentes en las áreas naturales protegidas;
- X. Realizar un inventario de las especies vegetales existentes en las Áreas Naturales Protegidas y su estado;
- XI. Realizar un inventario del mobiliario y equipo que exista en los Áreas Naturales Protegidas y su estado;
- XII. Supervisar los trabajos realizados por el personal;
- XIII. Reportar a la Dirección cualquier eventualidad que se suscite en los

- horarios de trabajo; y
- XIV. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección General.

Artículo 20.- La Jefatura del Departamento de Regulación Ambiental, dependerá directamente de la Dirección de Gestión Ambiental, cuya persona titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para que los giros comerciales, servicios y pequeña industria, no causen alteraciones ambientales ni daños al medio ambiente;
- II. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la limitación, modificación o suspensión de actividades comerciales, industriales o de servicios que puedan causar deterioro ambiental o alteraciones del equilibrio ecológico en el territorio municipal;
- III. Determinar, en el ámbito de sus competencias, la suspensión de desarrollos urbanos que puedan causar deterioro ambiental o alteraciones del equilibrio ecológico en el territorio municipal;
- IV. Proveer de la información ambiental que le sea solicitada para su incorporación al Sistema de Información Ambiental del Municipio;
- V. Coadyuvar con las diferentes dependencias de los tres niveles de gobierno de acuerdo a sus facultades en materia de inspección y verificación ambiental cuando sea necesario;
- VI. Participar en la elaboración, modificación y propuestas de reglamentos, manuales de organización y procedimientos internos; y
- VII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección de Gestión Ambiental o la Dirección General.

Para el mejor desempeño de sus funciones, la Jefatura de Departamento de Regulación Ambiental contará con una Jefatura de Oficina de Inspectores, y una Coordinación de Impacto Ambiental.

Artículo 21.- La persona titular de la Jefatura de Oficina de Inspectores, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Organizar las visitas de inspección a los establecimientos, giros comerciales, de servicios y pequeña industria antes, durante y después de su funcionamiento que causen o puedan causar algún desequilibrio ecológico, de acuerdo con la normatividad municipal vigente;
- II. Realizar y llevar el control de las fuentes generadoras de contaminación dentro de la jurisdicción municipal que sean generadas por establecimientos comerciales; y
- III. Atender las solicitudes ciudadanas respecto a poda y derribo de arbolado urbano, así como de poda de pasto y recolección de residuos;
- IV. Dar seguimiento y atención a la ciudadanía que solicitan, mediante oficio o medios digitales, dictámenes forestales, acciones de manejo en arbolado urbano y espacios públicos;

- V. Supervisar la atención de inspecciones forestales para la elaboración de dictámenes forestales de arbolado en vía pública
- VI. Coordinar la elaboración de inventarios forestales y el diseño de matrices de arbolado urbano.
- VII. Recibir expedientes para la elaboración de dictámenes forestales de arbolado en propiedad privada;
- VIII. Llevar el control de asistencia del personal a su cargo y elaboración del reporte correspondiente;
- IX. Vigilar los trabajos realizados por el personal operativo; y
- X. Las demás que le sean delegadas por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Regulación Ambiental o de la Dirección de Gestión Ambiental.

Artículo 22.- La persona titular de la Coordinación de Impacto Ambiental tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración de dictámenes solicitados a la Dirección de Gestión Ambiental, buscando que estos sean elaborados con apego a la normatividad ambiental municipal, en la cual se determinen las medidas necesarias para mitigar la contaminación del agua, suelo y aire, provocada por el funcionamiento de giros comerciales, de servicios y pequeña industria;
- II. Emitir las medidas técnicas para la remediación y solución de los hechos, actos y omisiones que produzcan desequilibrio, causen molestias a los habitantes y sean motivo de queja ciudadana en materia de prevención y control ambiental, con base en los resultados de la verificación;
- III. Autorizar o negar la licencia o permiso para la instalación o colocación de anuncios en apego a la reglamentación vigente, tomando en consideración, el resultado de la verificación correspondiente a la solicitud;
- IV. Otorgar o negar las autorizaciones para la poda y tala de árboles, con base en los resultados de la verificación correspondiente a la solicitud;
- V. Elaborar opiniones o en su caso resoluciones ambientales sobre asuntos específicos en los que tenga participación y consultas que soliciten otras instancias; y
- VI. Las demás que le sean asignadas por la persona titular de la Dirección de Gestión Ambiental o de la Dirección General.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN DE MANEJO FORESTAL Y BOSQUES URBANOS

Artículo 23.- La Dirección de Manejo Forestal y Bosques Urbanos, dependerá directamente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y está a cargo de una persona titular que tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar junto a la Dirección General, las acciones tendientes al manejo y administración de poda y derribo de árboles, para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones normativas que contempla el Reglamento de Parques y Jardines;
- II. Coadyuvar con la federación y el estado en la aplicación de las normas técnicas en materia de manejo y administración de árboles en zona urbana, así como del manejo forestal en el municipio;
- III. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio;
- IV. Formular y proponer instrumentos de política forestal, criterios y lineamientos ecológicos para el desarrollo sustentable del municipio;
- V. Elaborar, aplicar y coordinar el Programa de Manejo del Fuego en su ámbito territorial, en congruencia con el Programa de Manejo del Fuego y el programa Estatal, así como con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil
- VI. Coordinar el Programa de Manejo del Arbolado Urbano, buscando que contemple las acciones preventivas, correctivas y de mantenimiento del arbolado público, así como de las acciones de arborización municipales.
- VII. Concertar con los sectores social y privado la realización de actividades tendientes a conservar y proteger los árboles en zona urbana y las zonas forestales del municipio;
- VIII. Emitir dictamen de áreas verdes y arbolado urbano previo a la entrega oficial de obras públicas y/o privadas que contemplen la integración de espacios públicos y/o arbolados, mismos que validarán la viabilidad ambiental y normativa del equipamiento verde;
- IX. Trabajar conjuntamente con el Departamento de Comités de Acción Ciudadana y Delegaciones para concientizar a las personas en materia ambiental y hacer efectivo el cumplimiento de este reglamento, a través de cada uno de los comités;
- X. Elaborar la matriz municipal de selección de especies para la gestión adecuada del arbolado urbano;
- XI. Otorgar o negar la autorización a las solicitudes presentadas que pretendan podar, trasplantar o derribar un árbol existente dentro de las zonas urbanas del municipio;
- XII. Conservar, mantener, y proteger los árboles de las localidades que se encuentren dentro del Municipio;
- XIII. Supervisar que las prácticas, métodos y técnicas sean las correctas para la preservación de los árboles públicos;
- XIV. Promover dentro de la ciudadanía, campañas de arborización en zonas que carezcan de árboles, esto para generar un equilibrio ecológico de estas zonas;
- XV. Coadyuvar en la formulación de las políticas y criterios normativos de la flora urbana;

- XVI. Establecer y operar en coordinación con las unidades administrativas del Ayuntamiento, en apoyo al sistema de vigilancia, de operación y suspensión de actividades improcedentes de poda y derribo de árboles;
- XVII. Establecer e imponer las medidas preventivas de seguridad respecto a la flora urbana;
- XVIII. Reaccionar inmediatamente en cuestiones de riesgo realizando actividades de poda, derribo, y cualquier otra relacionada en la materia;
- XIX. Dar seguimiento y realizar la investigación respectiva, cuando se tenga conocimiento de una denuncia de hechos, actos y omisiones que causen daño al arbolado público o que en su caso representen riesgos graves para el mismo;
- XX. Vigilar y supervisar la poda y tala indiscriminada de árboles en el municipio y dar aviso a la autoridad competente;
- XXI. Promover la realización de estudios técnicos y científicos adecuados para establecer la dasonomía en el Municipio de Tepic, así como el manejo de las diferentes especies de árboles para su preservación;
- XXII. Establecer criterios de reposición de árboles para mitigar el impacto por la tala de árboles y arbustos;
- XXIII. Establecer acciones de prevención y control de emergencias derivadas de condiciones climatológicas, telúricas, errores de plantación y las propias de los árboles actuales;
- XXIV. Coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil;
- XXV. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;
- XXVI. Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas nativas;
- XXVII. Participar y coadyuvar con la Dirección General en las estrategias y acciones para mantener y mejorar la provisión de los servicios ambientales;
- XXVIII. Participar y coadyuvar con la Dirección General en la elaboración y aplicación de políticas públicas forestales para la adaptación y mitigación al cambio climático;
- XXIX. Establecer un registro de prestadores de servicios ambientales en materia de arboricultura con acceso al público, de las personas acreditadas para la prestación de servicios en materia del arbolado urbano;
- XXX. Desarrollar y promover programas de inducción y de participación ciudadana en el ordenamiento, preservación y conservación de la flora urbana;
- XXXI. Capacitar a los trabajadores encargados de realizar los trabajos de conservación, protección y mantenimiento del arbolado público relacionado a la plantación, poda, trasplante o derribo;

- XXXII. Promover la colaboración y asesoría a las autoridades municipales en materia de la flora urbana, de instituciones de educación superior y de centros de investigación; y
- XXXIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Dirección General y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 24.- De la Dirección de Manejo Forestal y Bosques Urbanos, dependerá la Jefatura de Departamento Forestal, cuya persona titular, tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar al personal para la distribución de las brigadas operativas, con la finalidad de asegurar el buen desempeño del trabajo, optimizando los recursos con los que cuenta esta Dirección;
- II. Aplicar las acciones programadas en términos de la política forestal del municipio;
- III. Supervisar la aplicación del Programa de Manejo del Fuego en concordancia con el Programa de Manejo del Fuego Federal y del Estado, así como con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil;
- IV. Vigilar la aplicación el Programa de Manejo de Arbolado Urbano y programar las acciones indicadas en el mismo;
- V. Establecer las acciones necesarias para la evaluación y dictaminación del arbolado urbano;
- VI. Diseñar acciones de prevención y combate de incendios para la protección de los recursos forestales de nuestro Municipio.
- VII. Supervisar el desempeño y los trabajos del personal operativo;
- VIII. Vigilar que las prácticas, métodos y técnicas que aplica el personal del departamento sean las correctas para la preservación de los árboles públicos;
- IX. Recibir solicitudes de manejo forestal en arbolado urbano y áreas verdes, así como recolección de la basura producto de la actividad propia del área;
- X. Vigilar que las podas de árboles cumplan con la normatividad en materia de manejo de arbolado urbano;
- XI. Vigilar que el derribo de árboles cuente dictamen emitido por la Dirección de Gestión Ambiental;
- XII. Procurar que el personal cuente con el equipo y los insumos necesarios para cumplir con el debido mantenimiento de las áreas verdes;
- XIII. Las demás que le confiera la Dirección de Manejo Forestal y Bosque Urbanos, la Dirección General y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, del Departamento Forestal dependerá una Jefatura de Oficina de Brigada Forestal.

Artículo 25.- La persona titular de la Jefatura de Oficina de Brigada Forestal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar al Departamento Forestal, personal de brigada forestal para el derribo y poda de árboles y poda de pasto, de acuerdo a las necesidades;
- II. Informar oportunamente de los árboles que de acuerdo a su criterio representan riesgos;
- III. Aplicar las acciones programadas en Materia de Manejo del Fuego y aquellas contingencias o conatos ocurridos en terrenos forestales y preferentemente forestales;
- IV. Aplicar las acciones programadas en materia de Manejo de Arbolado Urbano;
- V. Realizar labores para la detección oportuna de plagas y solicitar el personal para su atención;
- VI. Elaborar inventario de las especies vegetales existentes y su estado;
- VII. Realizar un inventario del mobiliario y equipo que exista en las áreas que le correspondan, así como su estado;
- VIII. Procurar que el personal cuente con el material, herramienta e implementos necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- IX. Reportar a la Dirección cualquier eventualidad que se suscite en los horarios de trabajo;
- X. Llevar el control de asistencia del personal a su cargo y la elaboración del reporte correspondiente;
- XI. Supervisar los trabajos realizados por el personal; y
- XII. Las demás que le confiera la Dirección de Manejo Forestal y Bosques Urbanos, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 26.- La Dirección de Manejo Forestal y Bosques Urbanos, contará con una Jefatura de Departamento de Propagación Vegetal y Proyectos, cuya persona titular, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades de propagación vegetal, mismas que deben ser en función a los planes o programas de áreas verdes y arborización del municipio;
- II. Elaborar dictámenes de áreas verdes y arbolado urbano previo a la entrega oficial de obras públicas y/o privadas que contemplen la integración de espacios públicos y/o Arbolados, mismos que validarán la viabilidad ambiental y normativa del equipamiento verde;
- III. Diseñar propuestas paisajísticas para el mejoramiento de áreas verdes, parques urbanos y espacios públicos establecidos o de nueva creación;
- IV. Coordinar las actividades del personal que labora en el invernadero municipal;
- V. Vigilar la aplicación de productos químicos preferentemente orgánicos y la preparación de sustratos;
- VI. Presentar un reporte de producción;
- VII. Supervisar las áreas antes, durante y después de la plantación;
- VIII. Atender solicitudes de la ciudadanía en cuanto a peticiones de reforestación y hacer la valoración del área para realizar la plantación de especies arbóreas adecuadas al entorno, de preferencia especies endémicas;

- IX. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia; y
- X. Las demás que le confiera la Dirección de Manejo Forestal y Bosques Urbanos y la Dirección General.

Para su mejor desempeño y cumplimiento de sus atribuciones, el Departamento de Producción contará, con una Jefatura de Oficina de Programación Ornamental, una Jefatura de Oficina de Programación Forestal, y una Jefatura de Oficina de Comercialización.

Artículo 27.- La persona titular de la Jefatura de Oficina de Propagación Ornamental, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar las áreas para realizar programas de plantación de acuerdo a la temporada;
- II. Programar las solicitudes de plantación que se reciben de las escuelas, comités de acción ciudadana y a través de las peticiones de los ciudadanos, para llevarlas a cabo;
- III. Realizar diseños de jardinería para embellecer los jardines;
- IV. Recolectar material vegetal de los jardines para reproducción de planta;
- V. Atender las áreas en donde se necesite agregar sustrato para mejoramiento de suelos;
- VI. Reportar las salidas de plantas a la persona titular del Departamento de Producción;
- VII. Realizar inventarios de plantas disponibles para la salida; y
- VIII. Las demás que le confiera la Dirección de Manejo Forestal y Bosques Urbanos y la Dirección General.

Artículo 28.- La persona titular de la Jefatura de Oficina de Propagación Forestal, tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar las actividades de reproducción de plantas, mismas que deben ser en función a los planes y programas de áreas verdes del municipio;
- II. Supervisar las actividades del personal que labora en el vivero municipal;
- III. Vigilar la aplicación de productos químicos y la preparación de sustratos a base de tierra, jal y otros;
- IV. Vigilar que el vivero cuente con material suficiente, para reforestar áreas verdes, así como estar en condiciones de satisfacer la demanda de plantas;
- V. Presentar un reporte de producción;
- VI. Asegurar que se lleve un control de entrada y salida de planta;
- VII. Elaborar composta aprovechando los residuos vegetales resultado de las podas y derribos de árboles; y
- VIII. Las demás que le confiera la Dirección de Manejo Forestal y Bosques Urbanos y la Dirección General.

Artículo 29.- La persona titular de la Jefatura de Oficina de Comercialización, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer las necesidades de producción de planta de temporada para su programación;
- II. Cotizar a proveedores el material vegetal e insumos necesarios para la producción de planta;
- III. Presentar el programa de producción anual y sus costos;
- IV. Realizar un mecanismo de salida de planta de venta y donación, así como de su adquisición;
- V. Elaborar e implementar un tabulador diferencial de tarifas de planta, poda y tala de árboles;
- VI. Atender las peticiones de venta de planta y otros servicios; y
- VII. Las demás que le confiera la Dirección de Manejo Forestal y Bosques Urbanos y la Dirección General.

Artículo 30.- De la Dirección de Manejo Forestal y Bosques Urbanos, dependerá la Coordinación de Bosques Urbanos, cuya persona titular, tendrá las siguientes facultades:

- I. Llevar la coordinación de cada uno de los parques de la municipalidad de Tepic;
- II. Presentar y ejecutar los programas de manejo para los Bosques Urbanos de la ciudad;
- III. Programar los trabajos de poda de pasto, poda y/o derribo de arbolado, arborización y mejoramiento, así como acciones de gestión sustentable en los bosques urbanos;
- IV. Solicitar al departamento forestal, personal de poda de árboles y poda de pasto de acuerdo a las necesidades;
- V. Procurar que el personal cuente con el material, herramienta e implementos necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- VI. Reportar a la Dirección cualquier eventualidad que se suscite en los horarios de trabajo;
- VII. Proponer y promover ante Dirección de manejo Forestal y Bosques Urbanos el nombramiento de nuevos Bosques Urbanos en el Municipio
- VIII. Realizar visitas de supervisión a los parques y bosques urbanos para identificar las necesidades de los mismos;
- IX. Detectar oportunamente las plagas y solicitar el personal para su atención;
- X. Realizar un inventario de las especies vegetales existentes y su estado;
- XI. Realizar un inventario del mobiliario y equipo que exista en los parques y su estado;
- XII. Llevar el control de asistencia del personal y elaborar el reporte correspondiente;
- XIII. Supervisar los trabajos realizados por el personal; y
- XIV. Las demás que le confiera la Dirección de Manejo Forestal y Bosques Urbanos y la Dirección General.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 31.- En el caso de la ausencia temporal de la persona titular de la Dirección General, que no exceda de treinta días, serán cubiertas por quien designe la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 32.- En las ausencias temporales de las personas titulares de la Coordinación Operativa, Coordinación de Administración, Direcciones, Jefaturas de Departamento, Coordinaciones y Jefaturas de Oficina, serán cubiertas por quien designe su jefe inmediato superior y con el visto bueno de la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO II DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

Artículo 33.- La persona titular de la Dirección General, podrá delegar mediante oficio a sus subalternos y bajo su responsabilidad las funciones y atribuciones que le estén reservadas, excepto las no delegables.

CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 34.- Es responsabilidad del personal de la Dirección General y sus unidades administrativas, la administración, operación y mantenimiento de los recursos materiales patrimoniales, así como, el cuidado y uso de los recursos, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Artículo 35.- Por el incumplimiento de las disposiciones previstas en este reglamento, y de los principios y obligaciones que regulan el servicio público, se sancionará a los servidores públicos sujetos a éste ordenamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere resultar.

Artículo 36.- Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos que prestan sus servicios en la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el otorgamiento de permisos, autorizaciones o licencias que contravengan las leyes, los planes y programas en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable, el ordenamiento ecológico territorial municipal, así como las declaratorias y otras disposiciones reglamentarias correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día primero de enero del año 2023, debiendo estar considerada su estructura en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, y estar publicado en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología de Tepic, publicado en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, el 27 de febrero 2017, así como sus reformas y adiciones, y todas aquellas disposiciones municipales que se opongán al presente reglamento.

Tercero.- Los servidores públicos adscritos al Reglamento que se abroga, en ninguna forma resultarán afectados en los derechos que hubiesen adquirido en virtud de su relación laboral con la Administración Pública Municipal.

Cuarto.- Cuando alguna unidad administrativa de las Direcciones establecidas conforme al Reglamento que se abroga pase a otra Dirección General o dependencia, el traspaso se hará incluyendo a los servidores públicos adscritos física y presupuestalmente a ésta, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivo y, en general el equipo que hubiesen utilizado para la atención de los asuntos a su cargo.

Quinto.- Para efecto de las leyes, reglamentos, acuerdos o convenios que hagan referencia a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología que regulen la materia de medio ambiente y desarrollo sustentable, se entenderá por ésta, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Tepic. De igual forma deberán entenderse transferidas las atribuciones u obligaciones consignadas en los mismos.

Sexto.- Los asuntos que con motivo de este reglamento deban pasar de una dirección a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que los tramiten se incorporen a la dirección que señale este reglamento, a excepción de los trámites vigentes o sujetos a plazos improrrogables.

Séptimo.- Cuando en este reglamento se dé una denominación nueva o distinta a alguna Dirección cuyas funciones estén establecidas por el reglamento que se deroga u otras leyes especiales, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dirección que determine este reglamento.

Octavo.- Los reglamentos municipales que regulen las funciones de la Dirección General y las direcciones que contempla este reglamento, se reformarán y armonizarán con los que estrechamente se relacionen, dentro del término de ciento ochenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, mientras tanto, seguirán entendiéndose conforme a la materia y naturaleza expedida de la dirección de que se trate, mientras no se opongan.

Dado en la “**Sala de Presidentes**” sede oficial del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, a los 30 días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. EDGAR SAÚL PAREDES FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

➤ **EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE SOLICITUDES Y COMUNICACIONES RECIBIDAS, DONDE SE INFORMA QUE SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LO SIGUIENTE:**

a).-Solicitud de proyecto de acuerdo sobre la gestión de la movilidad y el espacio público en el Centro Histórico de Tepic, mediante una Asociación Pública Privada. **(Presentada por el Ing. Amaury Berumen Flores, Director General del Instituto Municipal de Planeación de Tepic); Misma que será turnada a las Comisiones Correspondientes para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.**

➤ **EL SÉPTIMO PUNTO, SE CLAURA LA SESIÓN.**